

ACTA N° 1/04

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2004.-**

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

Tenientes de Alcalde

D. Juan Francisco Megino López.
D. José Luis Aguilar Gallart.
D. Pablo José Venzal Contreras.
D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez.

Concejales

D. Francisco José Amizián Almagro.
D. Joaquín José de Aynat Bañón.
D. Gonzalo Ignacio Bermejo Jiménez.
D. Miguel Cazorla Garrido.
D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.
D. Javier Aureliano García Molina.
D^a Encarnación García Peña.
D^a Rebeca Gómez Gázquez.
D^a María del Pilar González Pradas.
D^a Dolores Hernández Buendía.
D. Joaquín Alberto Jiménez Segura.
D^a Trinidad Moreno Ruiz.
D^a María Muñiz García.
D^a María del Pilar Navarro Rodríguez.
D^a Josefa Navarro Salinas.
D. Juan Carlos Pérez Navas.
D^a Rosa María Pintos Muñoz.
D. Antonino Sebastián Reyes Egea.
D. Martín Soler Márquez.
D. José Juan Soria Fortes.
D^a María Rosario Soto Rico.
D. Juan Carlos Usero López.

Interventor

D. José Antonio La Iglesia Fernández.

Secretario

D. Antonio Espinar Bueso

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil cuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General Antonio Espinar Bueso, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

El Tercer Teniente de Alcalde D. Pablo José Venzal Contreras, se incorpora a la sesión en el punto 7 del Orden del Día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, actas sesiones de fecha 5 y 22 de agosto de 2003.-

"En virtud de lo dispuesto en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y **por mayoría** de 16 votos favorables (10 PP, 5 GIAL y 1 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PSOE), **SE ACUERDA** aprobar las actas de las sesiones de fechas 5 y 22 de agosto de 2003.-

En este punto se producen las siguientes intervenciones.

El Sr. Alcalde-Presidente Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, dice: "¿Hay alguna cuestión a las Actas?. Sí Sr. Jiménez".

Toma la palabra el Sr. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Gracias Sr. Alcalde, solamente queríamos hacer constar que estamos en el mes de Febrero, que el pasado mes de Enero no hubo ninguna Sesión Plenaria y que hoy se somete a votación las Actas de dos Plenos del mes de Agosto y queremos recordar igualmente, bueno, teóricamente tendría que aprobarse ahora el Acta de la Sesión anterior, que si no recuerdo mal fue el 19 de Diciembre de, y no va a ser así. Precisamente en ese Pleno recordarle que a Ud. se le solicitó y Ud. precisamente emplazó al Secretario que en el siguiente Pleno informaría sobre la retirada del punto relativa, acuérdesse al tema relativo a las Tasas, la subida de las Tasas, esa propuesta que se hizo entonces Ud. se comprometió eso debería estar reflejado en ese Acta que no tenemos para comprobarlo, se comprometió que informaría en el siguiente Pleno el Sr. Secretario, como no es así, pues

le solicitamos, si es posible, le pida al Secretario que se pronuncie in voce esta mañana."

El Sr. Alcalde, que dice: "Perdone formalmente estamos en la aprobación del Acta, no tiene nada que ver esto,"

Continúa el Sr. Jiménez Segura, que dice: "No pero deberíamos aprobar el Acta de la Sesión anterior, Sesión en la que supuestamente Ud. se comprometió a ésto y como no aparece el Acta, no la tenemos,"

Nuevamente el Sr. Alcalde, dice: "Bien es evidente, es evidente que sabemos leer todos y sabemos que estamos aprobando las Actas del 05 y 22 de Agosto del año pasado, efectivamente, no la del 19 de Diciembre, no hay ningún problema, pero que estamos en la cuestión exclusivamente formal en cuanto al punto nº 1 del Orden del Día que es la aprobación del Acta,"

Continua el Sr. Jiménez Segura: lo que quiero decir, es que como se supone que ahora habría que aprobar el Acta de la Sesión anterior, tal y como establece el Reglamento, Ud. se comprometió."

El Sr. Alcalde manifiesta: "Le entiendo a Ud. con una nitidez absoluta y una claridad meridiana, se supone efectivamente que deberíamos estar aprobando el Acta de la Sesión anterior, pero las circunstancias hacen que estemos aprobando las Actas de las Sesiones de 05 y 22 de Agosto, eso impide que su propuesta se pueda llevar a cabo."

Continúa el Sr. Jiménez Segura, diciendo: "Vale, pero que conste en Acta la queja y no obstante también la pregunta, si es posible, si como se comprometió en ese momento,"

El Sr. Alcalde dice: "Sr. Jiménez, vamos a ver esto es increíble, yo entiendo que Ud. tenga nula experiencia en lo que son los debates Plenarios y la situación de la Corporación Municipal lo entiendo, pero tiene Ud. compañeros al lado que han estado en años suficientes en la Corporación para saber cual es la forma de actuación en un Pleno y esto no es un monólogo ni un diálogo entre Ud. y el Alcalde, Ud. hace una pregunta el Alcalde le responde en este momento exacto, que es el de aprobación del Acta y no hay más que hablar, esto no es un debate Sr. Jiménez,, no apruebe el Acta, no pasa nada, no apruebe Ud. esas Actas si no quiere, ya está, pero no tiene nada que ver con lo que Ud. está diciendo..... . Sr. Jiménez no tiene Ud. la palabra ya. Se aprueba o no se aprueba el Acta respondiendo a lo que estipula el punto del Orden del Día,

que son las Actas de 05 y 22 de Agosto del año 2003. Votos a favor, votos en contra, abstenciones. Siguiendo punto".

2.- Convenio de Colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para la gestión concertada del Area de Reserva para la formación de Patrimonio Público de Suelo.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, retirar del Orden del Día el asunto relativo al citado Convenio de Colaboración.-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Dado que no ha pasado por Comisión Informativa sometemos primero a Urgencia la votación del punto nº 2 referente al Convenio de Colaboración con la Consejería de Obras Publicas. Votos a favor,sí, Sr. ,"

El Sr. Martín Soler Márquez, manifiesta: "Perdón Sr. Alcalde, por favor, quisiéramos conocer porqué no ha pasado por la Comisión Informativa de Hacienda, ¿en qué se justifica la Urgencia?, perdón de Urbanismo".

Toma la palabra el Sr. Juan Francisco Megino López, que dice: "Bueno, sabe que es un trámite meramente administrativo en relación con el propio interés que tenemos todos en resolver el problema de vivienda social, es un tema que viene negociándose en este Ayuntamiento, no solamente en esta Corporación, sino en la Corporación saliente y de hecho formalmente ni siquiera era estrictamente necesario que este Convenio pasara por Pleno, sencillamente el Alcalde lo ha creído oportuno como tal someterlo a la consideración, un tema estrictamente formal, que evidentemente digamos, si quiere de cortesía, que tiene una base presupuestaria perfectamente definida en los Presupuestos que a continuación se deben de aprobar, o esperemos que se aprueben y que bueno se ha entendido que el procedimiento era razonable en función de esa dimensión, no hay otra cuestión, estamos pendiente, como saben, tanto en este Convenio como el siguiente de firmarlo con la Conserjería correspondiente y estamos deseosos de iniciar cuanto antes ese procedimiento, para que en el proceso de revisión del Plan Gral. que estamos obligados a realizar pues cuanto antes lo podamos introducir, esa es la cuestión".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: " Sr. Cervantes ¿era en el mismo sentido?"

Toma la palabra el Sr. Diego Cervantes Ocaña, que dice: "Si lo que pasa es que he pedido la palabra antes, yo lo siento que esté Ud. un poco nervioso hoy. Mire Ud. es

una cuestión de orden, es que no sólo no ha venido esto a Comisión Informativa, tampoco el siguiente punto, tampoco el siguiente y mucho me temo que hay cuatro puntos que el Sr. Megino nos va a regalar también sin entrar en Comisión Informativa y sin discutir en Comisión Informativa, yo creo que es una práctica, una práctica que se podía entender con las urgencias del principio de Gobierno, pero ya no es el principio del Gobierno llevan Uds. 8 meses gobernando, concretamente D. Juan, este punto que ahora discutiremos el fondo ya empezó cuando este Concejal que le habla estaba gobernando, empezó, este punto requiere un desarrollo, este punto requiere un gasto y no hay ningún informe, ningún informe, ni urbanístico, ningún plano, yo lo se , yo conozco ese plano, pero no hay nada, solamente un papel con un acuerdo que éste que habla sí lo conoce porque se empezó a tramitar antes, y bueno si ahora nos lo traen por urgencia sin ningún dictamen, sin comisión, esto es una práctica habitual que roza la indefensión por parte de los Concejales, si, si indefensión Sr. Megino, luego le explicaré otras indefensiones, por carecer, por carecer de información para pronunciarnos. Simplemente decirle que no vamos a aprobar la urgencia, esto puede venir dentro de dos semanas, después de una discusión, que ahora la vamos a tener improvisada y no vamos a aprobar la Urgencia, Uds. con sus votos sigan, sigan atropellando las normas de procedimiento que habitualmente en este Ayuntamiento siempre se han llevado. Muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice. "Si, Sr. Megino".

Toma la palabra el Sr. Juan Francisco Megino López, que dice: "Mire D. Diego, ha empezado mal la mañana Ud. y no es bueno ni recomendable, vamos a estar 4 ó 5 horas aquí para empezar hablando de atropellos, mire Ud. la Urgencia parece que está clara, pero en aras a lo que Ud. dice y como habla de indefensión y nosotros no tenemos más interés que el que pueda tener el conjunto de la ciudadanía, que está deseando que resolvamos estos problemas en relación con la vivienda social, mire Ud. lo vamos a retirar el punto del Orden del día, este, el siguiente, el siguiente y todos los que Ud. quiera, pero sabiendo que eso produce necesariamente retraso, Ud. bien dice que habían empezado Uds. a tratar de este tema, es verdad y por qué no lo habían resuelto, por qué no lo ha traído, por qué no lo habían debatido, por qué no habían hecho todas esas circunstancias, nosotros nos encontramos, el Alcalde y yo el primer encuentro que mantenemos con la Delegación de Obras Públicas de La Junta de Andalucía este tema sobre la mesa, lo encaramos, lo enfrentamos, le damos solución, claro que hay planos en el expediente, si Ud. lo conoce y dice no lo hay pero yo si los conozco, como los conoce Ud. si sabe que no los hay, en su propia argumentación ha quedado pillado D. Diego, si ya lo conocía Ud. y Ud. dejó de ser Concejal de Urbanismo hace 7 meses ¿por qué este

tema no lo tramitó teniendo en cuenta que la revisión del Plan Gral. como consecuencia de la modificación legislativa de la Ley de Ordenación urbanista de Andalucía entró en vigor el pasado 20 de enero del año 2003?, han tenido tiempo de este tema de haberlo encauzado, pero mire Ud. para que no vea que hay atropello, para que vea que no hay indefensión, el Alcalde va a proponer y yo le propongo que retire este punto y el siguiente del Orden del Día. Muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr. Cervantes".

Toma la palabra el Sr. Diego Cervantes Ocaña, que dice: "Que yo le agradezco, le agradezco al Sr. Megino que haya razonado porque se le pueden aportar información sobre esta área de reserva, quizás no sea el momento si Ud. lo va a llevar a una Comisión Informativa quizás será en ese momento cuando le tenga que decir que corremos el riesgo con estos planos y con este terreno de que nos cueste más urbanizar que la viviendas de V.P.O., ve Ud. como hay cosas que decir en una Comisión Informativa, digo que corremos el riesgo, que ese área de reserva requiere un estudio geográfico de la disponibilidad de que ahí se puedan construir a precio aceptable viviendas de protección, ve Ud. como necesita a la oposición y no lo hago por estorbar, lo hago porque creo que puede ser bueno para la ciudad y no se aprobó por eso, por esas dudas, por esas dudas que son dudas con base y fundamento Sr. Megino, lo veremos en Comisión, yo le agradezco a Ud. que retire estos puntos y que no traiga por Urgencia cosas que en una Comisión Informativa podíamos aclarar".

Interviene el Alcalde, que dice: "Sí, Sr. Megino, perdón, Sr. Soler, D. Martín"

Toma la palabra el Sr. Martín Soler Márquez, que dice: "Sí, muchas gracias. SR. Alcalde la intervención nuestra era muy simple, era simplemente justificar la Urgencia porque la Comisión Informativa de Urbanismo se celebró el pasado viernes y no se trató el tema, en esa Comisión se hablaron de otros temas que no se pudieron dictaminar y que hubo una plena voluntad de incorporarlo hoy al Orden del Día, si se aportaba el informe del Secretario, por tanto yo creo que el Grupo al que represento no tiene que demostrar su buena predisposición en que los temas de la ciudad salgan adelante, pero hay una cuestión que es lo que me obliga a intervenir, esto no es una cuestión de fondo todos estamos de acuerdo con la firma de ese Convenio, todos estamos de acuerdo con la creación del área reservada para que haya una garantía de precio tasado, para la vivienda pública, no es una cuestión de fondo, es simplemente una cuestión de procedimiento que Uds. le permitan a los Grupos de la oposición, pues poder trabajar de manera razonable y no es tampoco correcto desde nuestro punto de vista, que

ahora porque se enfaden retiren el punto del Orden del Día, no, no creo que sea así la manera de trabajar, Uds. van a hacer lo que consideran Sr. Megino, quiero insistir en que no es una cuestión de fondo sino de formas y que es mejor plantearlo formalmente, pues la Comisiones Informativas están para informar, para que se abra un debate sereno sin la prisa del Pleno y sin las dificultades de falta de documento, por tanto guarden las formas, respeten a la oposición y el debate en el Pleno será siempre mucho más positivo para los intereses de la Ciudad".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: " Sí, muchas gracias Sr. Soler. Sí, Sr. Megino".

Toma la palabra el Sr. Juan Francisco Megino López, que dice: "Sr. Soler, yo no estoy enfadado, ya veremos cuando termine el Pleno, pero en estos momentos le aseguro que no, me he levantado feliz deseando trabajar como suele ser habitual en cualquier persona que hace lo que le gusta. Simplemente, bueno hemos atendido el requerimiento de Uds. pero no pueden hablar, ni Ud. ni el Sr. Cervantes pueden decir que no conocen este tema, ni siquiera los problemas que sin duda son reales de urbanización del suelo que se propone, claro que son conocidos y él sabe porque se hizo esa propuesta en sus tiempos de Concejal de Urbanismo cuales eran esos suelos y no se han planteado otros alternativos, ni por parte del Ayuntamiento en su etapa ni ahora, ni por parte de los Grupos como tal, pero en cualquiera de los casos como quiere yo no se que información querrá aportar, yo creo que están Uds. convencidos que dentro de un mes en un Pleno Ordinario la situación vendrá exactamente igual, posiblemente, no, seguro, con un informe del Interventor sobre que hay que fiscaliza el gasto previsible que se produzca y por parte del Secretario Gral. en función de los temas a tratar si es que necesitaran quórum absoluto, en lo demás, en lo fundamental el Sr. Cervantes sabe que no se va a modificar y Ud. sabe también Sr. Soler, pero no por imposición nuestra sino por racionalidad y porque es un debate muy machacado por parte de quien hace la propuesta después de haber estudiado exhaustivamente y que aporta de un modo más fundamental en la financiación de este tema que es el 75% del costo previsible de esta operación, que es La Junta de Andalucía a través de EPSA y naturalmente tratando de poner en valor ese programa ambicioso de vivienda en Andalucía del 2003 al 2007 que ojalá que se haga efectivo, esa es la cuestión, ahora Ud. dice que hay indefensión con lo que hacemos hoy, pues lo retiramos, pero sin enfados, ni nada, en absoluto, ya le digo al final del Pleno lo veremos, pero esto está en estos momentos le aseguro que para nada. Muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Retiramos entonces el punto 2, el punto 3 está en la misma

situación y las mismas condiciones y si también desean los Sres. miembros de Corporación que se retire, no hay ningún inconveniente en retirarlo y el punto 4 que es un Convenio de Colaboración con la Unión Iberoamericana de Municipalistas, no tiene nada que ver, pero tampoco ha pasado por Comisión Informativa también se puede retirar, no hay ningún inconveniente,

Interrumpe el Sr. Juan Francisco Megino que dice: "Una cuestión Sr. Alcalde, espero que después desde La Junta no se nos diga que desde el Ayuntamiento estamos retrasando la firma de Convenios, porque es que se dice, se dice, eh, perdón".

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde, diciendo: "Muy bien, pasamos al punto nº 5 entonces Sr. Secretario, reconocimiento de Créditos".

3.- Convenio de Gestión y Cooperación con la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la ejecución de las obras de Rehabilitación y Ampliación de las Casas Consistoriales y Plaza de la Constitución.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, retirar del Orden del Día el asunto relativo al citado Convenio de Gestión y Cooperación.-

4.- Convenio de Colaboración con la Unión Iberoamericana de Municipalistas.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, retirar del Orden del Día el asunto relativo al citado Convenio de Colaboración.-

5.- Reconocimientos de crédito correspondiente a la aprobación de facturas presentadas por PRIDESA-ANBENGOA UTE así como certificaciones y facturas presentadas por la UTE IMCA-ICC., sobre la Desaladora.-

1.- Por mayoría de 25 votos favorables (10 PSOE, 10 PP y 5 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2004, examinado el expediente relativo a la aprobación de las Facturas núms. 36 A, 37 A, 38 A y 39 A, presentadas por PRIDESA-ABENGOA UTE, en el Registro General en fecha 23 de Diciembre de 2003, relativas a las obras de "PLANTA

DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", así como las certificaciones correspondientes núms. 36, 37, 38 y 39, respectivamente , y asimismo para las Facturas presentadas por la U.T.E.IMCA-ICC, núms. 11/2001, 01/2002, 02/2002 y 04/2002, correspondiente a Honorarios por Dirección de Obra de la parte financiada con Fondos de Cohesión, **acuerda el dictamen siguiente por mayoría de los presentes**, con los votos favorables de los vocales de los Grupos PP (3), GIAL (1) y PSOE (2), y la abstención del vocal del Grupo IUCA (1);

DICTAMEN

"Habiéndose tramitado en el Área de Obras Públicas y Agricultura expediente relativo a la aprobación de las Facturas núms. 36 A, 37 A, 38 A y 39 A, presentadas por PRIDESA-ABENGOA UTE, en el Registro General en fecha 23 de Diciembre de 2003, relativas a las obras de "PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", así como las certificaciones correspondientes núms. 36, 37, 38 y 39, respectivamente , y asimismo para las Facturas presentadas por la U.T.E.IMCA-ICC, núms. 11/2001, 01/2002, 02/2002 y 04/2002, correspondiente a Honorarios por Dirección de Obra de la parte financiada con Fondos de Cohesión, facturas y certificaciones referidas anteriormente que han sido debidamente conformadas por el Jefe de Servicio-Coordinador de las Obras, D. Pedro Velasco Agis, en fecha 2 de Enero de 2002; Visto el informe jurídico emitido por la Jefe del Servicio Jurídico de dicha Área con fecha 20 de enero actual, así como la solicitud del Sr. Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Agricultura de fecha 21 de enero actual mediante el que se remite el expediente a este Área de Hacienda e Innovación Tecnológica al objeto de que se proceda al reconocimiento de crédito por el importe correspondiente a dichas facturas, esta Concejalía Delegada eleva a la Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica la siguiente

PROPUESTA

1º) Reconocer la obligación correspondiente a la Factura núm. 36 A, presentada por PRIDESA-ABENGOA UTE, en el Registro General en fecha 23 de Diciembre de 2003, relativa a las obras de "PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", así como la certificación correspondiente núms. 36, que han sido debidamente conformadas por el Jefe de Servicio-Coordinador de las Obras, D. Pedro Velasco Agis, en fecha 2 de Enero de 2002, por importe de 149.441,81 €.

2º) Que de conformidad con el informe de la Unidad de Gestión de Ingresos, se descuenta la cantidad

correspondiente a la aplicación del 4 % de la Tasa por la prestación de servicios técnicos facultativos, regulada en la ordenanza Fiscal núm. 42 que asciende a 4.330,39 €.

3º) Reconocer la obligación correspondiente a la Factura núm. 37 A, presentada por PRIDESA-ABENGOA UTE, en el Registro General en fecha 23 de Diciembre de 2003, relativas a las obras de "PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", así como la certificación correspondiente núms. 37, que han sido debidamente conformadas por el Jefe de Servicio-Coordinador de las Obras, D. Pedro Velasco Agis, en fecha 2 de Enero de 2002, por importe de 133.250,39 €.

4º) Que de conformidad con el informe de la Unidad de Gestión de Ingresos, se descuente la cantidad correspondiente a la aplicación del 4 % de la Tasa por la prestación de servicios técnicos facultativos, regulada en la ordenanza Fiscal núm. 42 que asciende a 3.921,10 €.

5º) Reconocer la obligación correspondiente a la Factura núm. 38 A, presentada por PRIDESA-ABENGOA UTE, en el Registro General en fecha 23 de Diciembre de 2003, relativas a las obras de "PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", así como la certificación correspondiente núms. 38, que han sido debidamente conformadas por el Jefe de Servicio-Coordinador de las Obras, D. Pedro Velasco Agis, en fecha 2 de Enero de 2002, por importe de 144.586,14 €.

6º) Que de conformidad con el informe de la Unidad de Gestión de Ingresos, se descuente la cantidad correspondiente a la aplicación del 4 % de la Tasa por la prestación de servicios técnicos facultativos, regulada en la ordenanza Fiscal núm. 42 que asciende a 4.257,65 €.

7º) Reconocer la obligación correspondiente a la Factura núm. 39 A, presentada por PRIDESA-ABENGOA UTE, en el Registro General en fecha 23 de Diciembre de 2003, relativas a las obras de "PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", así como la certificación correspondiente núms. 39, que han sido debidamente conformadas por el Jefe de Servicio-Coordinador de las Obras, D. Pedro Velasco Agis, en fecha 2 de Enero de 2002, por importe de 30.536,91 €.

8º) Que de conformidad con el informe de la Unidad de Gestión de Ingresos, se descuente la cantidad correspondiente a la aplicación del 4 % de la Tasa por la prestación de servicios técnicos facultativos, regulada en la ordenanza Fiscal núm. 42 que asciende a 899,90 €.

9º) Reconocer la obligación correspondiente a las Facturas presentadas por la UTE IMCA-ICC, núms. 11/2001, por importe de 2.431,94 €, 01/2002, por importe de 2.066,64

€, 02/2002 por importe 2.345,45 €, y 04/2002 por importe de 518,54 €, correspondiente a Honorarios por Dirección de Obra de la parte financiada con Fondos de Cohesión.

10º) Aprobar el gasto a que asciende a cada una de las Facturas indicadas con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2004.

11º) Que cumplimentado lo anterior se proceda a abonar las citadas facturas a los interesados.

12º) Notificar el presente Acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal y a la Oficina Económica presupuestaria".-

2.- Por mayoría de 25 votos favorables (10 PSOE, 10 PP y 5 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2004, examinado el expediente relativo a la aprobación de las Facturas núms. 40 A y 41 A presentadas por PRIDESA-ABENGOA UTE, en el Registro General del Ayuntamiento y relativas a las obras de "PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", así como las certificaciones correspondientes núms. 40 y 41, respectivamente así como la factura presentada por la U.T.E.IMCA-ICC, núms. 02/2003, correspondiente a Honorarios por Dirección de Obra de la parte financiada con Fondos de Cohesión , **acuerda el dictamen siguiente por mayoría de los presentes**, con los votos favorables de los vocales de los Grupos PP (3) y GIAL (1) y la abstención de los vocales de los Grupos PSOE (2) e IUCA (1):

DICTAMEN

"Habiéndose tramitado en el Área de Obras Públicas y Agricultura expediente relativo a la aprobación de las Facturas núms. 40 A y 41 A presentadas por PRIDESA-ABENGOA UTE, en el Registro General del Ayuntamiento y relativas a las obras de "PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", así como las certificaciones correspondientes núms. 40 y 41, respectivamente así como la factura presentada por la U.T.E.IMCA-ICC, núms. 02/2003, correspondiente a Honorarios por Dirección de Obra de la parte financiada con Fondos de Cohesión, facturas y certificaciones referidas anteriormente que han sido debidamente conformadas por el Jefe de Servicio-Coordenador de las Obras, D. Pedro Velasco Agis, en fecha 21 de Enero de 2004, Visto el informe

jurídico emitido por la Jefe del Servicio Jurídico de dicha Área con fecha 21 de enero actual, así como la solicitud del Sr. Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Agricultura de fecha 27 de enero actual mediante el que se remite el expediente a este Área de Hacienda e Innovación Tecnológica al objeto de que se proceda al reconocimiento de crédito por el importe correspondiente a dichas facturas, esta Concejalía Delegada eleva a la Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica la siguiente

PROPUESTA

1º) Reconocer la obligación correspondiente a las Facturas núms. 40 A y 41 A, presentadas por PRIDESA-ABENGOA UTE, en el Registro General del Ayuntamiento y relativas a las obras de "PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", así como las certificaciones correspondientes núms. 40 y 41, respectivamente, que han sido debidamente conformadas por el Jefe de Servicio-Coordenador de las Obras, D. Pedro Velasco Agis, en fecha 21 de Enero de 2002, y por los importes que seguidamente se detallan:

Factura núm. 40 A, por importe de 7.529.011,84 €.
Factura núm. 41 A, por importe de 980.317,45 €..

2º) Reconocer la obligación correspondiente a las Facturas presentadas por la UTE IMCA-ICC, núms. 02/03, por importe de 135. 181,03 €, correspondiente a Honorarios por Dirección de Obra de la parte financiada con Fondos de Cohesión.

3º) Que de conformidad con el informe de la Unidad de Gestión de Ingresos, se se descuenten respectivamente las siguientes cantidades correspondientes a la aplicación de la Tasa por la prestación de servicios técnicos facultativos, regulada en la ordenanza Fiscal núm. 42:

- En la Certificación núm. 40: 218.168,90 € correspondiente al 4% por los servicios técnicos facultativos.

- En la Certificación núm. 41: 28.406,77 € correspondiente al 4% por los servicios técnicos facultativos.

4º) Que cumplimentado lo anterior se proceda a abonar las citadas facturas a los interesados.

5º) Notificar el presente Acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal y a la Oficina Económica presupuestaria".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Hay alguna intervención en este punto?, por parte de algún miembro de la Corporación. Pasamos a la votación. ¿Izquierda Unida?.. abstención. ¿Grupo Socialista?.....a favor. Grupo Popular y Gial Grupo de Gobierno a favor, queda aprobado el punto nº 5, pasamos al punto nº 6".

6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la Tasa por los Servicios de Estación de Autobuses.-

Por mayoría de 25 votos favorables (10 PSOE, 10 PP y 5 GIAL), ningún voto en contra y una abstención (1 IU-LV-CA) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2004, examinado el expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal nº 17 reguladora de la tasa por los servicios de estación de autobuses, acuerda el dictamen siguiente por mayoría de los presentes, con los votos favorables de los vocales de los Grupos PP (3) y GIAL (1) y la abstención de los vocales de los Grupos PSOE (2) e IUCA (1):

DICTAMEN

" Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Innovación Tecnológica de fecha 14 de enero de 2004, que dice:

P R O P U E S T A

Visto el escrito del Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Agricultura, el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Innovación Tecnológica formula la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por Servicios de Estación de Autobuses:

Tasa que se modifica:
Tasa por Servicios de Estación de Autobuses

Texto que se modifica
Artículo 5º. Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el punto siguiente para cada uno de los distintos servicios.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Epígrafe Primero. Por entrada o salidas de un autobús con viajeros.

Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1.- De servicios regulares permanentes de uso general.

EUROS

1.1.1 Líneas de hasta 30 kms (cercanías)	0,371
1.1.2 Resto de líneas	1,185
1.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
1.2.1 Cualquier servicio	8,557

Epígrafe Segundo. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación.

Por la utilización de los servicios generales de la Estación por parte de los viajeros. Con cargo aquellos que salen o rinden viaje en la Estación.

2.1.- De servicios regulares permanentes de uso general:

EUROS

2.1.1 Viajeros de cercanías hasta 30 kms.	0,071
2.1.2 Resto de viajeros	0,123
2.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
2.2.1 Cualquier recorrido	0,233

Epígrafe Tercero. Por utilización de los servicios de consignas automáticas.

Cada taquilla, por día o fracción, según dimensiones del armario

3.1 Capacidad menor de 0,15 metros cúbicos	2,069
3.2 Capacidad entre 0,15 y 0,25 metros cúbicos	2,586
3.3 Capacidad entre 0,26 y 0,40 metros cúbicos	3,879

Epígrafe Cuarto. Por utilización de los servicios de consigna manual.

Cada bulto, por día o fracción

4.1 Bulto hasta 50 kilos	0,699
4.2 Bulto de más de 50 kilos	1,605
4.3 por cada día de demora	2,568

Epígrafe Quinto. Facturación de equipajes

En equipajes y encargos, sin incluir el precio del transporte ni seguro de la mercancía:

5.1 Por cada 10 kilos o fracción	0,266
5.2 Mínimo por bulto	1,397

En la tarifa está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

Epígrafe Sexto. Por alquiler de la zona de taquillas.

6.1 Por cada módulo de taquilla y mes	48,217
---------------------------------------	--------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

Epígrafe Séptimo.- Servicios de aparcamiento de autobuses.

7.1 De 8,00 a 22,00 horas, por cada hora o fracción	1,329
7.2 Autobús de servicio regular permanente de uso general de 22.00 a 8,00 horas. Sin fraccionamiento dentro del horario indicado	6,651
7.3 Autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros, desde las 22,00 a las 8,00 horas. Sin fraccionamiento dentro del horario indicado y siempre que la capacidad de la Estación lo permita	16,453

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mientras que las tarifas lo serán desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una vez aprobadas por el órgano correspondiente de la Junta de Andalucía, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y

aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice. "¿Hay alguna intervención? Alguna intervención. Pasamos a la votación de la misma. ¿Izquierda Unida?...., ¿Grupo Socialista?...., ¿Grupo Popular y Gial?...., bien, queda aprobada la propuesta contenida en el punto nº 6. Punto nº 7".

7.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio de 2004.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2004, examinado el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio de 2004, integrado por los Presupuestos del Ayuntamiento de Almería, del Patronato Municipal de Deportes, del Patronato de Escuelas Infantiles y del Patronato Municipal Taurino, **acuerda el dictamen siguiente por mayoría de los presentes**, con los votos favorables de los vocales de los Grupos PP (3) y GIAL (1) y los votos en contra de los vocales de los Grupos PSOE (2) e IUCA (1):

DICTAMEN

"Visto el expediente administrativo tramitado en la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica del Área de Hacienda para la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio de 2004, integrado por los Presupuestos del Ayuntamiento de Almería, del Patronato Municipal de Deportes, del Patronato de Escuelas Infantiles y del Patronato Municipal Taurino, cuya aprobación inicial tuvo lugar mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de diciembre de 2003; habiéndose expuesto al público por quince días, previo

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 248 de fecha 30 de diciembre de 2003, durante el que han sido presentadas reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento, según se acredita mediante certificaciones de la Secretaria General de fecha 20 de enero de 2004 y 28 de enero de 2004. Vistos, asimismo los informes emitidos al respecto por el Interventor Municipal, esta Concejalía Delegada eleva a la Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica la siguiente

PROPUESTA

Primero. Desestimar las reclamaciones presentadas ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el plazo de exposición pública que ha comprendido desde el 31 de diciembre de 2003 hasta el 19 de enero de 2004, al Presupuesto General para el ejercicio 2004, por los siguientes interesados: **U.T.E. TAGSSA, CONTINENTAL AUTO S.A., ACS S.A, DAMAS S.A. Y TRAPSA S.A. (Nº REGISTRO: 1357); SECCIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (Nº DE REGISTRO: 2512), TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A (Nº DE REGISTRO: 2894) Y LAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (Nº DE REGISTRO: 1513 y 2738)** en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio de 2004 en idéntico estado al aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de diecinueve de diciembre de dos mil tres. El Presupuesto General integra los del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y Patronato Municipal Taurino. Asimismo, aprobar definitivamente: las Bases de Ejecución del Presupuesto, las Operaciones de Préstamo, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual para el año 2004.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art.150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el ejercicio de 2004, una vez se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarto. Contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2004 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, no suspendiéndose la

aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado, en su caso, por la interposición de cualquier recurso frente al mismo.

Quinto. Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150. 4 de la LRHL.

Sexto.- Dése cuenta del presente acuerdo a los interesados cuyas reclamaciones han sido desestimadas y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos".-

Se presenta por el Concejal Delegado del Area de Hacienda e Innovación Tecnológica, una enmienda al dictamen, que es del siguiente tenor:

"El Concejal Delegado de Hacienda e Innovación Tecnológica, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.5 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL, presenta ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2004

Visto el expediente administrativo tramitado en la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica del Área de Hacienda para la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio de 2004, integrado por los Presupuestos del Ayuntamiento de Almería, del Patronato Municipal de Deportes, del Patronato de Escuelas Infantiles y del Patronato Municipal Taurino, cuya aprobación inicial tuvo lugar mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de diciembre de 2003; habiéndose expuesto al público por quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 248 de fecha 30 de diciembre de 2003, durante el que han sido presentadas reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento, según se acredita mediante certificaciones de la Secretaria General de fecha 20 de enero de 2004 y 28 de enero de 2004. Vistos, asimismo los informes emitidos al respecto por el Interventor Municipal, la Jefa del Servicio Administrativo del Área de Urbanismo de fecha 30 de enero de 2004 y por el Secretario General con fecha 29 de enero de 2004, esta Concejalía Delegada eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA

Primero. Desestimar las reclamaciones presentadas ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el plazo de exposición pública que ha comprendido desde el 31 de diciembre de 2003 hasta el 19 de enero de 2004, al Presupuesto General para el ejercicio 2004, por los siguientes interesados: **U.T.E. TAGSSA, CONTINENTAL AUTO S.A., ACS S.A, DAMAS S.A. Y TRAPSA S.A. (Nº REGISTRO: 1357); TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A (Nº DE REGISTRO: 2894) Y GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (Nº DE REGISTRO: 2738)** en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Estimar parcialmente la reclamación presentada a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el año 2004 por la **SECCIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (Nº DE REGISTRO: 2512), en el sentido de** aceptar lo alegado en su apartado cuarto, en relación al complemento específico de responsabilidad del Director del Área de Hacienda e Innovación Tecnológica, de tal forma que la misma quede determinada con el mismo factor y cuantía que la de los del Sr. Secretario e Interventor de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, desestimando el resto de lo reclamado por dicha Sección Sindical.

Tercero. Estimar parcialmente la reclamación presentada a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el año 2004 por el **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (Nº DE REGISTRO: 1513),** en el sentido de eliminar el crédito *A031.43200.60100 Obras de Urbanización, Abastecimiento y Saneamiento Retamar* por importe de *1.000.000,00€*, y el correspondiente ajuste de los ingresos esperados en el concepto del estado de *ingresos A040.60000 Enajenación de Patrimonio No Afecto a E. Gestión Toyo*, que se verán minorados igualmente en la cantidad de *UN MILLÓN (1.000.000,00) DE EUROS*, quedando, por tanto, el Presupuesto equilibrado. El resto de lo reclamado por el Grupo Municipal debe de considerarse desestimado.

Cuarto. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio de 2004 con las modificaciones que se dicen en el apartado segundo y tercero y considerando modificados por esta causa los siguientes estados y anexos: estado de ingresos, estado de gastos, presupuesto consolidado, anexo de inversiones y cuantos otros puedan verse afectados por la estimación parcial de la reclamación que se cita en los apartados segundo y tercero. El Presupuesto General integra los del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y Patronato Municipal Taurino. Asimismo, aprobar definitivamente: las Bases de Ejecución del Presupuesto,

las Operaciones de Préstamo, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual para el año 2004.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el art.150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo del Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el ejercicio de 2004, una vez se haya llevado a cabo dicha publicación.

Sexto. Contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2004 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, no suspendiéndose la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado, en su caso, por la interposición de cualquier recurso frente al mismo.

Séptimo. Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150. 4 de la LRHL

Octavo. Dése cuenta del presente acuerdo a los interesados que hayan reclamado al Presupuesto Municipal para 2004 y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos".

D. Diego Cervantes Ocaña, por el Grupo Municipal de IU-LV-CA, solicita la retirada del asunto.

Sometida a votación la retirada, alcanza el siguiente resultado: 11 votos a favor (10 PSOE y 1 IU-LV-CA), 16 votos en contra (11 PP y 5 GIAL), y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación.

Sometidos a votación el dictamen y la enmienda transcritos, **por mayoría** de 16 votos favorables (11 PP y 5 GIAL), 11 votos en contra (10 PSOE y 1 IU-LV-CA) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarlos.-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice:
"¿Intervenciones?. Sí, Sr. Cervantes".

Toma la palabra el Sr. Diego Cervantes Ocaña, que dice: "En primer lugar para pedir la retirada del punto por las mismas razones que Uds. han retirado los anteriores, por las mismas, he recibido el dictamen, me lo acaba de dar el Alcalde dos minutos antes de que empezara esta Sesión Plenaria, dos minutos antes, supongo yo que al Grupo socialista le habrá pasado igual, dos minutos antes. Si Uds. creen, que esos son procedimientos para que podamos defender alegaciones que se nos contestan, Uds. dirán pero tienen exactamente las mismas razones que antes les he expuesto y Uds. con toda la tranquilidad la han retirado, pues ahora tienen las mismas razones, si Sr. Aguilar dos minutos antes , me lo acaba de dar el Alcalde, yo no se si Ud. lo ha visto. Bueno, por lo tanto en primer lugar pedimos la retirada y si quieren Uds. entramos en el fondo del asunto, miren....,"

El Sr. Alcalde, dice: "Perdón Sr. Cervantes, si pide Ud. la retirada vamos a votar primero la retirada.... si a Ud. le parece bien. ¿Hay alguna intervención en cuanto a la retirada, hay una propuesta de retirada del punto. Votos a favor de la retirada. ¿Izquierda Unida?..., ¿Grupo Socialista?.... , Izquierda Unida y Grupo Socialista votan a favor, El Equipo de Gobierno, en contra, por lo tanto, se mantiene el punto en el Orden del Día, por tanto ahora Sr. Cervantes tiene Ud. oportunidad de entrar en el fondo la....".

Se incorpora por primera vez a la Sesión el Sr. Pablo José Venzal Contreras

Continúa el Sr. Diego Cervantes con su intervención, que dice: "Le agradezco la contestación, porque antes lo ha retirado y ahora no, ha sido una contestación muy breve levantando el puño de madera. Bien, vamos a entrar en el fondo, en el fondo del asunto. Existen alegaciones presentadas en fecha de diversas entidades y empresas y grupos políticos, tengo que decir que existe una alegación de la empresa que lleva los autobuses, hombre, lo digo a título de importancia política más que a título formal de la alegación en sí, pero tiene una base política clarísima viene a decir la Empresa de Autobuses que su propuesta destinada a poner gratuidad a todos los, la tercera edad, a todos los mayores de 65 años, no tiene cabida presupuestaria en los Presupuesto de la Empresa, o sea, que la propuesta que Uds. hacen no puede pagarla la Empresa, eso dice la empresa y Uds. no le contestan con lo contrario. Dice la Empresa que debería ser pues algo así como que debería ser aquellos mayores de 65 años incapacitados o con un salario mínimo o una pensión comparada con el S.M.I. o sea lo que viene a decir la Empresa es que el gasto que puede ocasionar si se

generaliza, recuerdan Uds. aquello de Pepito y de Juanito, ¿no?. aquello del que cobraba muchos ingresos que no tenía porqué tener este servicio gratis, bueno pues la Empresa viene a reclamar o a decir que no va a poder soportar este gasto y que se limite a quién se atiende, coincidiendo en este caso con la propuesta que nosotros hacemos. Hay otra alegación de TECMED que plantea que Uds. se han equivocado y Uds. reconocen que se han equivocado pero no corrigen, plantea que no eran diecisiete millones de euros, eran diecinueve millones los gastos y Uds. no corrigen el Presupuesto y bueno hay que decirle a la población por qué no lo corrigen, porque a la prensa le dicen que si lo corrigen, pero no lo corrige. Aquí hay un objetivo fundamental político, político, no modificar el Presupuesto aunque tenga razón la oposición, porque hay elecciones dentro de mes y medio y se arriesgan a que se anule el Presupuesto, tengan razón, diga lo que diga la oposición, se demuestre lo que se demuestre no podemos claudicar, porque si uds. que están diciendo que hay que poner diecinueve millones de euros en TECMED no lo cambian ahora, lo cambiaran después, ¿por qué después y no ahora?, ¿por qué lo anuncian a los medios de comunicación?. Siguiente pregunta ¿por qué después se pueden gastar dos millones más teniendo en cuenta que habrá dos millones de ingresos más?, pues verán todavía no han aparecido al día de hoy, ¿la semana que viene aparecerán?, ¿cuando aparecerán esos dos millones de ingresos más?, ya si lo hay, antes no lo había, hoy no lo hay, bien, esto se llama de alguna manera pervertir el sentido de unas aplicaciones presupuestarias que se está reconociendo que hacen falta pero no se van a corregir porque no se quiere doblar el pulso legal que están planteando otras fuerzas políticas. El tercer punto lo acabo de ver ahora, que Uds. lo han admitido, la tercera reclamación era una reclamación de CC.OO., me acabo de enterar ahora, hace diez minutos que Uds. la han admitido. En ella a un funcionario de Diputación que Uds. se traen en Comisión de Servicios, sin cambiar, sin cambiar para nada las atribuciones que tiene, o sea sin cambiar para nada que es lo que tiene que hacer nuevo se le incrementa el suelo, lógicamente el Sr. Interventor da cuenta de lo que supone no cambiar las atribuciones e incrementar el complemento específico y lo manifiesta el Interventor en su redacción de informe y Uds. le hacen caso, con lo cual me parece correcto que Uds. en ese caso, como no es una modificación sustancial la aceptan y después hay otras dos propuestas, propuestas por Izquierda Unida, una de ellas referida a la base 51, que Ud. Sr. Alcalde Ud., está recogido en Acta, que leeremos cuando vengan, que Ud. se compromete a modificar, nosotros siguiendo el trámite de la alegación, le pedimos que se modifique le damos una fórmula y todavía estamos esperando que nos llame para ver si acepta esa fórmula, de entrada no acepta la modificación, por lo tanto hasta el día de hoy, hasta el día de hoy está Ud. incumpliendo la promesa que hizo en Pleno pasado. Yo se que

me va a decir que lo va a corregir, pero me ratifica Ud. que lo que no quieren es doblar el pulso ahora aunque nos den la razón, aunque como va a venir en el siguiente punto tengamos absolutamente legal toda la razón y otra de las , de las alegaciones es una de Izquierda Unida que presenta este Concejal con el Grupo, dónde plantea la financiación de ciertas inversiones, Sr. Aguilar yo se que Ud. me va a contestar y está tomando nota, tome nota bien de este, de lo que le voy a decir en este momento, estamos de acuerdo con esas inversiones tome nota, por favor, estamos de acuerdo con la inversión en Retamar, estamos de acuerdo en la Avd^a de Montserrat, estamos de acuerdo con las obras de acondicionamiento de la Avd^a del Mediterráneo, estamos de acuerdo con la urbanización de la Plaza de San Sebastián, estamos de acuerdo con la obra en la Plaza de Los Molinos, y estamos parcialmente de acuerdo en las inversiones que el Sr. Cazorla parcialmente no totalmente que el Sr. Cazorla pretende hacer en Desarrollo Económico, queda claro Sr. Aguilar, lo que no estamos de acuerdo es como se financian esas inversiones y Ud. sabe, tiene bastante experiencia en la vida política y en la vida administrativa que las inversiones se pueden financiar vía recursos propios, vía préstamos, o vía Patrimonio, venta de Patrimonio Municipal de suelo y el punto coyuntural de esta alegación Sr. Aguilar, así que no me la derive, por favor, está en que siendo las inversiones necesarias, siendo la inversiones necesarias y estando de acuerdo con ellas, se financian de una forma no legal, se financian con el Patrimonio Municipal de suelo, cuyo destino debe ser el mantenimiento de ese Patrimonio para evitar la descapitalización del Ayuntamiento, de la propiedad Municipal y para mantener o para hacer viviendas de protección, ese es el objetivo que hemos discutido y que desde hace tres meses antes de que se pronunciara el Sr. Secretario, desde hacer tres meses le vengo diciendo al Sr. Concejal, al Sr. Alcalde, al Sr. Megino Sr. Teniente de Alcalde, conserjere en camp, al Sr. José Luis Aguilar, hombre, de vez en cuando es bueno que nos riamos, al Sr. José Luis Aguilar se lo vengo diciendo desde hace tres meses estáis aplicando el destino del Patrimonio Municipal del suelo equivocadamente no es legal esa aplicación, pedimos en la alegación informe del Secretario, puesto que existen informes de una equivocación anterior dónde gobernaba el Sr. Megino y hubo que hacer informes, informes muy exhaustivos de en que se tenía que destinar el Patrimonio Municipal del suelo, le preguntamos sobre la actualización, le decía yo al Sr. Concejal que era totalmente actual aquello y entonces, primero, la alegación se pierde, bueno, corramos un tupido velo, no voy a sacar ningunas consecuencias de porqué se perdieron las alegaciones de Izquierda Unida, Uds. que son muy eficaces arreglaron el asunto de una forma rápida y nos convocaron de una forma urgente y extraordinaria a una nueva Sesión, en ellas sólo presentaron un informe de Intervención, pero es que el informe de Intervención Sr. Concejal de Hacienda,

si no lo sabe se lo digo yo estaba equivocado y al estudiarlo a fondo, el informe de Intervención da también en la raíz del problema. El informe de intervención dice Sr. concejal que el Presupuesto que Ud. ha hecho está mal hecho, mal hecho si, si, dice que incumple una serie de leyes referente a las inversiones, referente a las inversiones dónde hay que decir que inversión se va a hacer, en que tiempo se prevé hacer, si es un gasto anual o plurianual, en que consiste la intervención, todo eso hay que decirlo y Ud. está incumpliendo todos esos arts. que le dice el Sr. Interventor, o sea que el Sr. Interventor ha ido mucho más allá de lo que yo esperaba, que yo estaba equivocado, sí la había hecho el informe pero anteriormente, no ahora, y se ha remitido al informe que hizo anteriormente dónde a Ud. con sus asesores bien pagados, lo deja, permítame, permítame con las temporas al aire, los deja al descubierto, Uds. no han sabido realizar un Presupuesto, incumpliendo los Arts. que recoge el Sr. Interventor, lo puedo leer Sr. Aguilar, no estoy haciendo una crítica política, puedo leer los Arts. que incumple la elaboración del Presupuesto, esa es la razón de que el Sr. Interventor dijera: Yo ya me referí en mi informe anterior, ya de base eliminaba la posibilidad de hacer un nuevo informe, pero es que habíamos pedido informe del Secretario, y el Secretario hace un informe y que yo sepa, el Secretario no tiene ninguna adscripción política ¿verdad? O es que de pronto tiene una adscripción política el Secretario, el Secretario ha hecho informes, muchas veces, desfavorables al que le está hablando, al Grupo Socialista a pronunciamientos que hacíamos desfavorable o favorable a todos los partidos políticos que están aquí ha hecho el informe en función de la visión y del conocimiento que tiene como Secretario de esta Casa, y en ese informe Uds. lo han leído en ese informe que no nos dieron en la Comisión, que yo obtuve después de pedirlo por escrito y que obtuve ayer lunes, que obtuve físicamente Sr. Concejal, en ese informe dice textualmente los gastos que se deben suprimir o financiar, que esa es nuestra tesis, con otras fórmulas son las que figuran en el anexo 1 del escrito del Sr. Cervantes y son los siguientes, parece que soy yo ese Sr. , parece que es esa alegación la que se refiere y se lo dije taxativamente Sr. Alcalde, yo se que ahora me va a contestar el Sr. Aguilar y va a intentar sacar las cuestiones de contesto, estoy seguro, estoy seguro, Sr. Alcalde el Secretario Gral. de este Ayuntamiento le está diciendo que debe suprimir o financiar por otra fórmula, esa es nuestra tesis, que lo haga por otra fórmula el anexo 1 de inversiones que figura en este escrito, ¿está claro? . Ud. en el escrito que me da hace dos minutos no le hace caso, ¿porqué no le hace caso? Pues no lo sé, si dice Ud. no me ha dado tiempo a leerlo, que se base en algún informe, sí lo dice, lo dice, menos mal que ya tiene uno costumbre de leer rápido estas cosas. Dice Ud. que tiene el informe del Secretario y el informe de la Jefa de Servicio

Administrativa del Área de Urbanismo, Sr^a Ruth Orozco, Sr^a, tiene Ud. el informe Administrativo de la Jefa de Servicio Administrativo del Área de Urbanismo de fecha 30 de Enero, yo también lo tengo, si Ud. si se preocupó en pasármelo, yo no se lo había pedido y además planteo ¿y quién le ha pedido a esta Jefa de Servicio informe? ¿quién se lo ha pedido, Dñ^a Ruth García Orozco funcionaria que admiro presenta un informe a petición de nadie, estamos hablando de un problema de Hacienda, la Jefa de Servicio de Urbanismo presenta un informe a petición de nadie, en su informe, pues bueno Dñ^a Ruth G^a Orozco que es una funcionaria muy eficaz hace un informe voluntariamente, no dice mire Ud. en su informe Sr. Aguilar Ud. se lo podía haber pedido verbalmente, pero los funcionarios cuando hacen un informe dicen a petición verbal de quien sea, realizo el informe, no, aquí se hace un informe a pecho descubierto, porque hay funcionarios que les gusta ayudar al Equipo de Gobierno y a mi me parece muy bien, me parece excelente, hombre, ese informe, ese informe, también me da la razón, también nos da la razón, sólo que dice es que no ha suficiente desarrollo jurídico de la nueva Norma Andaluza, bueno y Ud. tiene en la mano entonces dos informes, uno a petición formal del Secretario, que además se lo pide el Sr. concejal, el Sr. Concejal le pide al Secretario informe, y otra de una funcionaria muy eficaz, por cierto candidata de un partido político que está gobernando con Uds. ¿verdad?, de pronto, si, si, miren Ud. yo siento mucho esto porque es una funcionaria eficaz, es una, pero no se puede poner a los funcionarios una vez en un lado de la tarima y otra vez enfrente, o sea, los funcionarios tienen todo el derecho a pertenecer y a ejercer una vida política no se puede poner en situación a los funcionarios que tengan que estar saltando el mostrador cada dos por tres, cada dos por tres, entonces tiene Ud. delante dos informes, uno del Sr. Secretario hasta ahora nadie ha sospechado del Sr. Secretario, jamás, y otro de un informe de parte que nadie ha pedido a un Área a la cual le puede afectar, pero un Área que no está llevando el expediente y que casualmente existe esa posibilidad de ponerse del otro lado del mostrador y le da Ud. mas credibilidad lógicamente al que más le interesa, Sr. Alcalde y no es porque Ud. no sepa que lo que estamos pidiendo tenemos razón, no. yo creo que Ud. lo sabe que tenemos razón y se está Ud. guardando alguna baza, porque se está Ud. jugando la anulación presupuestaria, claro que como Uds. han arreglado tan bien toda España y entre ellos la Justicia, pues esa resolución Presupuestaria podrá salir dentro de dos años, cuando el Presupuesto se haya ejecutado, Uds. habrán gobernado, habrán ejecutado, el Sr. Megino habrá vendido y esas partidas de Patrimonio Municipal de Suelos se perderán destinadas a gastos que no son del suyo y miel sobre ojuelas, aquí no hay responsabilidad política, ahora nos reservamos pedir responsabilidades políticas en su momento como cuando se

pidió cuando al Sr. Megino se le apareció aquella impugnación presupuestaria que los Tribunales le dijeron que no tenía razón, ¡maldito móvil!. Pues bien, Ud. ha elegido Sr. Alcalde, Ud. ha elegido el informe de un funcionario al cual nadie le había pedido nada y rechaza el informe del Secretario, pues muy bien, fenomenal, Ud. se mete en un callejón muy difícil. Mire Ud. que hubiera pasado si hace tres meses me hacen caso y estas partidas la ponen en préstamos, ¿que hubiera pasado? pues no hubiera pasado nada, que hubiera pasado si antes de que se aprueba el Presupuesto me hacen caso y lo que yo les dije verbalmente lo aceptan, no hubiera pasado nada, pero mire Ud. no nos hacen caso en eso, no nos hacen caso en nada, absolutamente en nada, no, no me estoy lamentando, estoy constatando una realidad, entonces Sr. Aguilar no me puede Ud. llamar mañana... ayer, no me puede Ud. llamar por urgencia para intentar llegar a un acuerdo, la aptitud, el talante, el tener que ir todos los días a preguntarle a Ud. que necesitamos un despacho dónde podamos estar a gusto, el trato de la oposición es una cosa que se construye día a día, los enfados de llegar aquí pues todo el mundo crispado es algo que cada día se va creando en este Ayuntamiento y yo no le niego Sr. Alcalde que Ud. cuando fue Presidente de Diputación mantuvo un talante dónde consiguió la no crispación en la Diputación, pero en cambio si le estoy diciendo que aquí no se si Ud. directamente, pero desde luego en este caso es Ud. el que toma la decisión y sólo Ud., aunque el Sr. Aguilar ahora quiera divagar por otro lado en este caso y en otros casos que no responden a Ud., Ud. debería intentar que en esta casa hubiera una aportación de la oposición y se admitieran cosas y se trabajara en un clima sabiendo cada uno dónde estamos y el que habla sabe dónde está perfectamente, perfectamente, lo que ocurre es que tiene uno la dignidad suficiente de saber que está haciendo y cual es su misión y desde luego con algunas medidas que se están oyendo los últimos meses este Concejal no va a transigir y mucho menos con los procedimientos y con las muestras patentes de ilegalidad, insisto de ilegalidad que muestra estas partidas presupuestarias. Muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes", no quisiera yo volver la vista atrás, me gusta mirar adelante y comprobar cual es la situación de la oposición no hace mucho tiempo, no quisiera yo. ¿Alguna intervención por parte del Grupo Socialista?. Sí, Sr. Soler adelante".

Toma la palabra el Sr. Martín Soler Márquez, que dice: "Gracias Sr. Alcalde, hoy vienen Uds. aquí a aprobar con su mayoría el Presupuesto, yo creo que es una decisión consumada, tienen votos suficientes para aprobarla, y por tanto bueno les da seguridad, esa mayoría suficiente que tienen para aprobar los Presupuestos, pero pensamos

nosotros que esa seguridad les hace cometer algunos errores que en política al final se pagan, porque los ciudadanos lo perciben con aptitudes altaneras de soberbia y sobre todo de no torcer la mano a pesar de conocer como todos Uds. saben hoy aquí y va a constar en Acta en reiteradas ocasiones que este presupuesto vulnera la Ley vigente en el Estado Español. Uds. con la seguridad que les da tener los 16 votos cometen errores, es el error del soberbio, es el error del que no quiere aceptar sugerencias, no ya propuestas de carácter político fruto hasta de posiciones diferentes en la órbita ideológica, no, no se trata que Uds. cometen errores graves que ponen de manifiesto los que tienen que velar precisamente por la adaptación del presupuesto a las Leyes, nosotros veníamos advirtiéndolo hace ya varios meses, lo veníamos advirtiéndolo está el Acta de Pleno reiterado de esas opiniones ha habido declaraciones públicas y por tanto, hemos estado informando, debatiendo estos asuntos, diciendo claramente que los informes que iban a tener al final iban a ser negativos y miren por dónde los informes aparecen al final cuando ya hoy se va a aprobar el Presupuesto cuando hemos tenido casi dos meses largos de debate dónde reiteradamente le hemos pedido conocer los informes tanto del Secretario, como del Interventor y al final lo que habría que evitar, desde luego esa es la intención nuestra es que este debate quede como que el informe va para allá, el informe viene para acá, que tendrá el informe que permita despistar a los ciudadanos y que digan cosas de los políticos, no, no miren Uds. el informe es tan importante porque puede invalidar la ejecución de un Presupuesto detrás de los informes está la validez o no de un presupuesto, Presupuesto del que dependen nada más y nada menos que el funcionamiento de servicios básicos para la Ciudad y también inversiones de mejora de nuestra Ciudad, a partir de aquí que pasará, imagínense Uds. que después de este Pleno la oposición anuncia que va a ir a los Tribunales porque ya se acabó la vía desde el punto de vista del debate político imagínense que eso ocurre, imaginen que los tribunales, tarde, pero al final salen, hacen lo que ya pasó con un Presupuesto que aprobó el Partido Popular en esta Casa, que pasa, que pasa, nadie es responsable, nadie va a pedir disculpas le va a pedir el Alcalde la dimisión al Concejal de Hacienda, van a presentar excusas, si resulta que los proyectos siguen sin estar intervenidos o siguen sin estar ejecutados o sin pagar las certificaciones que le van a decir a las Empresas, imagínense que la Justicia responde rápidamente y por una obra de algún Juez rápido se produce la sentencia antes de que el Presupuesto estuviera terminado ¿qué va a pasar?, bueno pues todo eso Uds. deben y tienen la obligación de explicárselo a los ciudadanos en Almería, a partir de ahí esos errores que Uds. han cometido, fruto de la soberbia les ha hecho que el Presupuesto sea en términos de diseño probablemente el peor en muchos años, primero porque no garantizan los ingresos,

siguen sin garantizar los ingresos en los que sustentan las inversiones, se produce un incremento Impuestos que siguen sin ser justificados en documentos económicos, siguen sin estar justificados y les recuerdo que hemos conocido recientemente otra sentencia sobre la concesión a EULEN que ha anulado precisamente una parte central de la concesión por no tener la memoria justificativa desde el punto de vista económico, además cometen errores graves que están por explicar, pueden ser de carácter numérico que se les baila una cifra, en este caso dos millones de euros Uds. han dicho por activa y por pasiva que el Presupuesto para la Empresa de basura iba a ser diecinueve millones de euros, nosotros por mucho que buscamos en los Presupuestos nos encontramos diecisiete, bueno ahí faltan dos millones que la propia Empresa ha presentado mediante una alegación diciendo que no está el dinero que teóricamente corresponde a un plan de mejoras, que por cierto, seguimos sin conocer, porque tampoco ha habido oportunidad de conocer el Plan de Mejoras en el que Uds. sustentan la subida del Canon para la Empresa. También además Uds. ponen en riesgo inversiones porque utilizan el Patrimonio Municipal de Suelo de manera inadecuada y eso es claramente vulnerar la legalidad al no tener informes, no tener en cuenta informes claros como los que ha aportado el personal de la Casa. Recordarles con brevedad que ya tuvimos una Comisión de Hacienda el día 16 de Diciembre. Información o Comisión que fue todo menos un debate en el que hubiera información contrastada hacia la oposición, en esa Comisión se les solicitó al Sr. Concejal el informe del Interventor y del Secretario Gral. sobre el tema, precisamente, de la legalidad de usar la venta del Suelo Municipal para financiar inversiones, no se facilitó, el día 19 fue el Pleno y lo volvimos a decir y tampoco se aclaró el mismo día el 19 de diciembre cuando acabó el Pleno registramos o presentamos una solicitud por escrito a la que Uds. le han dado respuesta hace escasamente 48 horas. El 30 de enero se vuelve a convocar la Comisión de Hacienda, hay un dictamen, una propuesta del Área correspondiente y estando sentados allí volvemos a preguntarle al Concejal ¿el informe?, el informe del Secretario, resulta que el Secretario entrega el informe en mano al Concejal, se lo entrega en mano y se lo esconde en una carpeta, pedimos el informe y no se nos lo entrega, estamos en una Comisión Informativa en la que hay que informar a la Oposición del tema que se va a tratar, ¿cómo no se nos entrega un informe en la Comisión Informativa? cuando ya es conocimiento público del Ayuntamiento ¿eso como se llama? abuso democrático, indefensión, porque oculta Ud. el informe, ¿porqué en ese acto formal no nos lo entrega?. Bien, probablemente porque Ud. ya tenían diseñada en su cabeza que como ese informe no les vale, porque no les ratifica lo que Uds. quieren, iban a pedir un nuevo informe en esta ocasión a una funcionaria de esta Casa. En la misma Comisión, en esa Comisión, además el Interventor y debe de constar en el Acta dijo claramente que su informe,

hablo del Interventor, iba en los términos en los que estaba, porque no había tenido información suficiente no había tenido información desglosada, ni aclarada, para poder emitir su informe de carácter jurídico y legal, el Interventor del Ayuntamiento, ¿como es posible que eso no sea así?, que Uds. no le den los Presupuestos con la suficiente claridad para que se pueda emitir un informe de esas características a partir de ahí nosotros le hemos dicho ya en reiteradas ocasiones y le volvemos a advertir que, este asunto es un asunto complicado y que Uds. deben de solucionar y les quiero decir también, le quiero decir también, que no estamos en absoluto de acuerdo y lo denunciaremos públicamente con la táctica o la técnica de que frente a un informe del Secretario del Ayuntamiento que no va en lo que Uds. quieren, Uds. recurran para pedir otro informe a otra persona del Ayuntamiento, ya lo ha dicho anteriormente también el portavoz de Izquierda Unida, lo pensábamos decir y lo ratificamos, nosotros tenemos todo el respeto por los funcionarios de esta Casa, incluidos los de libre designación, tenemos todo el respeto y todo el mundo tiene derecho a participar en la vida política, pero yo le ruego que le trasladen o que sea un criterio de ésta Corporación que la Jefa del Servicio de Urbanismo, la Jefa del Servicio Jurídico se abstenga de emitir informes en el que pueda interpretar la Ley contraria a lo que diga el Fedatario público de esta Casa, se debe de abstener, se debe de abstener porque si no, nosotros a partir de este momento cualquier informe que emita la Jefa del Servicio en tareas que no sean de legalidad urbanística de su Área, lo pondremos bajo siempre la cautela de la duda y sobre todo de la imparcialidad de pertenecer a un partido político con el que se presenta a las elecciones autonómicas por Almería. Nosotros, además queremos insistir en lo que dice el Secretario y porque además está por escrito, yo no se si Uds. le van a dar copia a los medios de comunicación y por tanto a la opinión pública de Almería, nosotros no lo hemos hecho todavía por respeto al debate de este Pleno, por respeto al debate en este Pleno, pero el informe del Secretario dice literalmente: Que en este Aytº. existe el precedente de que el presupuesto del año 96, fue anulado por sentencia del T.S.J.A., en conclusión dice el informe los ingresos y los recursos derivados de la propia gestión del Patrimonio Público de suelo no van destinados a los fines previstos en el Art. de la Ley, por lo que no es legal la financiación de estas obras con los recursos del Patrimonio Público de Suelo y por tanto procede la supresión de esos gastos del Estado, de gastos del Presupuesto, si la justicia no fuera tan lenta, y si Uds. , y si Uds. tuvieran, tuvieran que responder civil o con su propio patrimonio a lo que van a hacer, no lo harían y no es tolerable que al tratarse de dinero público de todos los ciudadanos Uds. se amparen en los dieciséis votos para no asumir responsabilidades políticas que las van a cometer colectivamente e individualmente si van hacia delante con

una ilegalidad de la que aquí se está poniendo de manifiesto. Para cambiar de tema, aunque también está ligado a los Presupuestos y para terminar, les quiero decir también que hay en este Presupuesto, por fin ya, la consumación de la subida de los Impuestos de las Tasas, debate como bien saben los ciudadanos de Almería se ha producido una subida de Tasas y de Impuestos que hemos llamado brutal, exagerada, enorme en todo caso injustificada, el Concejal de Hacienda cuando en su día estábamos analizando la puesta en marcha de la iniciativa para que los ciudadanos con discapacidad o jubilados no tuvieran que pagar en el uso del autobús, en la Comisión Informativa le preguntamos ¿quién lo va a financiar? Ud. no lo sabía, nos dijo se encargará la Empresa, pero bueno ¿cómo la Empresa? a cargo de sus ingresos de sus gastos, ¿Uds. van a revisar el Canon? Ya veremos lo he hablado con ellos, pero mire, por favor, si es que Ud. nos lo debe de explicar aquí, bueno pues al final es la Empresa la que viene a decir que en ningún caso está aclarado a cargo de que se van a financiar esos nuevos servicios a los que votamos que sí y con los que estamos de acuerdo. Bien, a partir de ahí el riesgo que yo también denuncio es que se pueda deteriorar el servicio del transporte público, si Uds. no asumen y presupuestan lo que eso va a significar en la medida que incrementa los gastos de la Empresa. otra cuestión que Ud. me puede decir, es vamos a esperar en un año, cuantos usuarios lo hacen, cuantos lo van a utilizar y a partir de ahí fijaremos la cantidad, miren pueden hacer perfectamente una estimación sin que se ponga en riesgo la propia estabilidad o el servicio de la empresa. Termino diciéndole al Sr. Alcalde que tiene también aquí la oportunidad de reconducir esta situación y la puede reconducir ya que estamos en febrero y el presupuesto no pasaría nada porque se demorara su aplicación. Ud. debería de rectificar lo que saben que lo pueden perder en los tribunales y nosotros hemos esperado precisamente hasta la aprobación definitiva en este Pleno y le pido , por favor, que tengan en cuenta estas consideraciones y que respeten por lo que valen los informes que emitan los funcionarios de este Ayuntamiento. Muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Soler. No confunda Ud. soberbia con lo que es estrictamente la aplicación del uso democrático de la mayoría, simplemente con el respeto debido lógicamente a las minorías y no tenga Ud. duda, si eso es así se produce el supuesto que Uds. lleven a los tribunales la impugnación del Presupuesto no tenga Ud. duda que solicitaré la dimisión del Concejal de Hacienda, lo mismo que el Sr. Maragall ha solicitado la dimisión de D. Carlos Rovira, no se preocupe. Sr. Aynat tiene Ud. la palabra".

Toma la palabra el Sr. Joaquín José de Aynat Bañón, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde. Muchas cuestiones las que se suscitan realmente, en base a las alegaciones que no han sido muchas, pero sí efectivamente entramos, creo, que con gran peso en ellas y se ha rectificado podíamos decir alguna cuestión o ¿se han tenido en cuenta algunas alegaciones?, Sr. Cervantes le contesto a Ud. en el sentido de que Ud. se ha enterado hoy, dos minutos antes del Pleno porque ayer no estuvo Ud. en la Mesa de Portavoces en la cual indudablemente se anunciaban nuestras enmiendas. Mesa de Portavoces que costó convocarla y Mesa de Portavoces que aunque el Sr. Joaquín estuvo tarde, pero estuvo, sí..... . En todo caso, lo cierto que se dio cumplida información al respecto del tenor en el cual iban a ir las enmiendas que hoy se presentan. Entrando en ellas, hablan de los autobuses y le voy a decir que no sé en que le molesta realmente a los dos Grupos de la Oposición que haya gratuidad para los mayores de 65 años y para personas discapacitadas. No se que les molesta. En cuanto que el Ayuntamiento tenga la posibilidad de que salga gratis, pues no lo puedo entender, ya se debatió, lo doy incluso por cerrado la cuestión pero lo cierto es que había un informe de un técnico economista, que decía que leyendo el Pliego de Condiciones pues había suficiencia para entender que no se tenía porqué pagar, la Empresa entiende otra cosa, pero porque entienda, pida, no le vamos a hacer caso a su petición, le vamos a hacer caso efectivamente a su petición, ¿porqué?, porque lo pida, está en discusión, bueno aunque esté en discusión y aunque realmente podamos sacar una conclusión en la cual nos eleve la posibilidad de que haya que pagar algo, nosotros hemos hecho una estimación por encima de eso, hemos pensado que jamás se iría por encima de los setenta y ocho mil euros y hemos tirado para adelante, lo consideramos un beneficio suficiente y consideramos que efectivamente merece la pena ese servicio, por distintas cuestiones ya debatidas como digo anteriormente. Si hablamos de TECMED, otras de las cuestiones en cuanto a la partida presupuestaria pues le revierto también la cuestión, parece a Uds. que efectivamente hablan de diecisiete millones de euros, frente a los diecinueve millones de euros. Le explico, son cuestiones que a lo mejor la ignorancia pues efectivamente hace que no se pueda apreciar como se desarrollan los acontecimientos, pero hay una cosa evidente, cuando nosotros cerramos los Presupuestos no hay un plan de Servicios aprobado, no hay un plan de servicios aprobado, ¿qué hace?, que efectivamente no podamos asumir los diecinueve millones de euros, el plan de servicios aprobado se da en la última Junta de Gobierno y es cuando realmente tenemos determinados los diecinueve millones de euros, estaba en trámite el expediente y por lo tanto podíamos pensar que efectivamente se podía elevar a los diecinueve, pero la evidencia sobre la cual nos teníamos que mover nosotros que eran los diecisiete millones de euros, todavía

indudablemente no estaban. En relación con el peso mayor que se le están dando a las alegaciones que van dirigidas sobre las cuestiones de las desinversiones del Patrimonio Público del Suelo, o Municipal del suelo, yo creo que aquí es una cuestión de filosofía, y es una cuestión de filosofía en el siguiente extremo, medianamente, si se quiere realmente ir a aprovechar lo que significa El Toyo para Almería, hay que tener una ampliación de miras distinta a la aptitud con la que están viendo esta cuestión y le explico porqué, están parándose en cuestiones absolutamente parciales y lo están viendo parcialmente, todo el expediente lo están viendo parcialmente y le digo: Nosotros efectivamente hemos ido al máximo de intentar ver la mayor posibilidad de la inversión o lo que representan las enajenaciones de El Toyo para que vayan a la Ciudad, indudablemente, en toda su extensión, sin salirnos un ápice de la Ley, y le voy a explicar porque, Uds. hablan de crítica constructiva y les voy a demostrar que no hay crítica constructiva en Uds. porque les voy a dar una serie de motivos en los cuales se hubieran podido apoyar en cualquiera o cada uno de los puntos que le voy a decir para que efectivamente hubieran sido suficientes para decir: Es de rigor que mantengan el Presupuesto y esas inversiones tal y como las tienen trazadas. Entre otras cosas Sr. Martín en su programa electoral hablaba de algo que realmente nosotros también hablábamos, El Toyo, las inversiones de El Toyo también deben de ir para la Ciudad, como lo pensaba hacer, como lo pensaba hacer, pues les voy a explicar como lo pensaba hacer. Existe un inventario Patrimonial, ese inventario Patrimonial, la ley andaluza previene que se tiene que formalizar, Uds. lo dejaron de hacer, en la anterior etapa de su Equipo de Gobierno, no se actualizaba, no permanecía en un nivel de actualización, bien hay un tema de rigor importantísimo, que viene recogida en la nueva Ley Andaluza, que es la que hemos aprovechado nosotros, es una Ley que han hecho Uds., que ya les comentaba en el anterior Pleno que esa Ley es de amplio espectro, en el sentido que ampliaba, tenía un espíritu rejuvenecedor y tenía un espíritu en el cual abría las posibilidades de desinversión y abría las posibilidades de inversión, esa Ley la han hecho Uds. puede ser bastante chapucera en muchas cosas, posiblemente incluso en el concepto que tenga porque efectivamente representa una despatrimonialización de los Municipios, lo representa, pero está ahí, la han hecho Uds. nosotros lo único que hacemos es aprovechar eso, si Uds. lo han hecho mal vayan contra el Constitucional, pero mientras esté ahí y no sea declarada anticonstitucional, los ayuntamientos lo deben de aprovechar y más los ayuntamientos con necesidad y con proyectos de desinversión tan importantes como tiene Almería, indudablemente, le voy a decir este tema se puede mirar de dos puntos de vista, uno por arriba y otro por abajo, por arriba en el sentido que Uds. no lo han visto, por arriba, me refiero a que habría que analizar que es

venta de Patrimonio Municipal de Suelo, y le voy a leer taxativamente lo que dice la Normativa Andaluza al respecto. La Ley Andaluza flexibiliza la composición de los bienes integrantes de este Patrimonio, pues ya no todos los bienes Patrimoniales, dicen, no todos los bienes Patrimoniales de la Corporación Local, clasificados como suelo urbano urbanizable, se integran en el mismo, sino que será necesaria una decisión expresa del Ayuntamiento, que además podrá ser limitada temporalmente o quedar cometida a condiciones concretas, la exposición de motivos dice algo más, que en todo caso que los ingresos procedentes de los PMS, (Patrimonio Municipal de Suelo) que es lo que estamos discutiendo, puede contribuir globalmente a dotar a las Administraciones de recursos para la actuación pública urbanística, debiéndose ser destacado su papel de mejora de la Ciudad en el sentido más amplio. ¿Qué estamos entendiendo con esta Ley? ¿qué es lo que han hecho Uds.? Uds. han abierto la puerta nosotros estamos entrando por esa puerta ¿de acuerdo?, bien es una visión que Uds. nos han hecho ver, no han querido tener y hubieran podido tener. No puedo considerar una crítica constructiva si efectivamente no atienden a todo el espectro de lo que significa la Ley. Bien, es un análisis parcial el que han hecho, pero su responsabilidad indudablemente tendría que llevarles a hacer un análisis total y es de rigor que lo hubieran hecho, pero no lo han hecho y encima nos están imputando posible ilegalidades, pues no, lo siento, no puede ser. Bien, por otra parte hay informes que les digo también, es decir su fallo parcial lo arrastran esos otros informes, tanto el Sr. Secretario con mis perdones como el de la Sr^a Jefa de Servicio, ese informe parcial porque no tiene en cuenta esta cuestión que es en definitiva la definición necesaria de que es el Patrimonio Municipal de suelo, no se ha hecho en este Ayuntamiento, la dejaron Uds. de hacer y nosotros estamos procediendo al inventario para hacerla. Mientras que esté o no esté, está en discusión si El Toyo es Patrimonio Municipal de suelo, parece curioso, pero es así, le voy a decir porque puede estar en cuestión, pues por muchas cuestiones, indudablemente muchas de ellas interesantes. El desarrollo de El Toyo se está haciendo a través de una Empresa Pública de Suelo, y ahora distíngame Ud. tanto que le interesa, ¿cómo la inversión en Retamar, cómo la inversión en Avd^a Montserrat, cómo la inversión en las otras cuestiones que estamos debatiendo se pueden considerar que no son beneficio para la Ciudad y el dinero que le damos a EPSA sí, el dinero que damos a EPSA, entre otras cosas paga camarero en Stand, servicio de azafatas, gratificación de maitre, taxi, merenderos, tabernas, viajes, hoteles varios, carpas, teléfonos, gasóleo, coches de alquiler, un 7% de comisiones a una Empresa Pública, ¿esas cuestiones si se consideran inversión en Patrimonio Público de Suelo?, bien,es el convenio que Uds. nos han metido en él Sr. Cervantes, Uds. nos han metido en él..... con lo cual, evidentemente Sr. Martín, no se si

por error, por confusión o por la ampliación de miras que posiblemente no haya, Ud. se refería a la Ley estatal, pero no es la Ley estatal, le vuelvo a revertir el tema sobre la Ley Andaluza, indudablemente, incuestionable, sobre ella es la que tenemos que ir. Una cuestión sobre los informes que se estaban planteando, ¿porqué creen que el informe del Secretario si tenía todos los miramientos para pronunciarse y Uds. sin embargo están diciendo que el Interventor no tenía todas las cuestiones para pronunciarse y dan validez al informe del Secretario porque piensan, tenían los dos lo mismo sobre la mesa, los dos tenían dos cuestiones sobre la mesa, hablan Uds. de un fallo procedimental por cuanto no se ha incluido en el procedimiento el informe en la Comisión temas de procedimiento que lo único que manifiestan es el desconocimiento del procedimiento, porque le explico a Uds. En la Comisión Informativa el único informe preceptivo y necesario es el del Sr. Interventor en materia presupuestaria, única y exclusivamente, no ha de traerse a colación el informe efectivamente del Sr. secretario, que sí me entregó, que no tuve la oportunidad de leer, que no sabía el contenido de la cuestión y que no procedía en todo caso. Hablan Uds. de inversiones y como se han gestionado esas inversiones, Sres. Presupuesto del año 2000, del año 2001, Presupuesto del año 2002, sin estar en vigor la Ley Andaluza, díganme Uds. porque esto sí era ilegal entonces, posiblemente tenga cabida perfectamente, tenga cabida con la nueva Ley, si ese ánimo crítico que tienen hoy lo hubieran revertido a ese momento en el cual tenía la aprobación del presupuesto hubieran actuado con rigor, necesario rigor que hubieran tenido que actuar, indudablemente, pues díganme Uds. la partida 6 del año 2000, que dice. Área de rehabilitación concertada Plaza de la Constitución, cambiamos la Plaza de la Constitución por el nombre de Plaza de San Sebastián ¿qué les parece a Uds.?, cincuenta mil euros o cincuenta, perdón estamos hablando de millones, cincuenta millones de ptas., que se realizan con Patrimonio Municipal de Suelo. Gestión Municipal de suelo más la partida 59 del año 2000, más 2001 la partida 6, Recinto Ferial, el Recinto Ferial es un sistema general, es.... ¿si? Bien, Bien seguimos Sr. Cervantes, viene la tila, pero seguimos. Infraestructura Avd^a Mediterráneo Norte, Segunda Fase, sistema Gral., pero Ud. está alegando también una cuestión que efectivamente estamos metiendo nosotros una actuación en la Avd^a del Mediterráneo. Obra Centro Comercial Abierto, sistema gral. . Sí, solamente trescientos veinte millones, si es sistema gral. ¿verdad?, Servicios Públicos, la partida 91 del Presupuesto del año 2001, incluso esas, ayuda de rehabilitación de los Centros Históricos, ¿es sistema gral.?, es una gestión cedida, una gestión cedida, dinero dado a terceros, es sistema gral. . Bueno, como vemos si es verdad que merece discusión la cuestión si no es baladí, la cuestión es de profunda discusión política, de demasiada interpretación jurídica, pero esa interpretación

jurídica es la que da posibilidad indudablemente a desarrollar una cuestión de una manera con amplias miras o de otra manera con estrechas miras. Presupuesto 2002, se vuelve a repetir Urbanización del Recinto Ferial parece que no ejecutaron Uds. con la prontitud y con la agilidad que podrían ejecutar. Urbanización Rambla Belén, bueno, a su disposición están los Presupuestos de los distintos años en los cuales se ha repetido lo que Uds. intentan en la fecha de hoy realmente impugnar por una parte cuanto en cuanto que el PSOE no manifestó ninguna alegación en este sentido no hubo ninguna alegación en este sentido y ahora quiere impugnar y si es cierto que el Sr. Cervantes hizo alguna alegación. Muchas gracias Sr. Alcalde"

Sale el Sr. Pablo José Venzal Contreras.

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Muchas gracias Sr. Aynat. Sr. Cervantes, su turno".

Toma la palabra el Sr. Diego Cervantes Ocaña, que dice: "Muchas gracias, Muchas gracias. No mire, si que necesito una tila porque yo hasta ahora creía que el Sr. Concejal era riguroso y conocía lo que se traía entre manos y estoy verdaderamente ya aterrado, aterrado, nos acusa de que hemos invertido en Sistemas Generales. o que íbamos a invertir en Sistemas Generales., el Recinto Ferial es un Sistema Gral., el Área que Uds. están invirtiendo ahora y que no se la he recurrido de Rambla Norte que van a hacer dos Estadios de Fútbol que no se la he recurrido es también Sistema Gral. , por eso no se la he recurrido, no tiene Ud. ni idea, ni idea, y ahora me toca a mí. ¿Cómo se atreve Ud. sin informarse, sin tener ni idea discutir al Secretario?, está Ud. discutiendo si es o no es Patrimonio Municipal de suelo, ¿pero Ud. que conocimientos de abogacía tiene o ¿de quien se informa Ud.?, no tiene Ud. ni idea, están dejando la Hacienda en manos de alguien que no tiene ni idea y esto ha pasado y puede pasar, y es verdad, tiene Ud. que pedir la dimisión, cuanto antes mejor, Sr. Alcalde, cuanto antes mejor Sr. alcalde. Ud. no puede discutir, primero habla de filosofía, ahora vamos a hablar de filosofía, por la rehabilitación del Caso Histórico, pero bueno si las obras de rehabilitación son obras que entran dentro del Patrimonio Municipal de Suelo, las de rehabilitación de los sistemas Grales, la rehabilitación de zonas degradadas que lo dice expresamente la Ley Andaluza, rehabilitación de zonas degradadas, se lo leo o le remito lo que dice la propia Sr^a Ruth Orozco, de zonas degradadas, ahora la Plaza de San Sebastián ¿es una zona degradada?, si si claro, muy degradada, degradadísima, mire Ud. no me cuente Ud. película, no es una zona degradada, las zonas degradadas todos sabemos dónde están, todos sabemos dónde están y la

inversión en rehabilitación en el Casco Histórico es el objetivo de venta de El Toyo, vamos a hablar ahora de filosofía, porque yo no voy a discutir con Ud. de abogacía, entre otras cosas porque yo no sé de abogacía, discuta Ud. con el Secretario o discuta Ud. con alguien que sepa, con la Sr^a Muñiz, hombre la Sr^a Muñiz que estaba todos los días esto no es Sistema Gral., esto si es Sistema Gral., el Mercado, es un sistema propiedad Municipal y por eso cuándo se pensaba invertir en Mercado Abierto es una propiedad Municipal, lo mismo que se ha invertido en los Centros Municipales y se puede invertir dinero del P.M.S., pero, ¿cúal es el problema?, que Ud. no sólo no tiene ni idea jurídica, lo cual es justificable, no justificable que aquí se ponga a discutirle al Secretario que no puede además discutir aquí, lo que ya no es justificable que no sepa ni la filosofía del Patrimonio Municipal del Suelo. Dice Ud. es que problema de filosofía, no, es un problema de legalidad, pero vamos a hablar de la filosofía, ¿porqué se hace esto?, para que gente como Ud. no se gaste dinero en arreglar las calles, que es verdad que hace falta arreglar las calles, eso es verdad, pero hay que recurrir a otros ingresos, porque sino todo el capital que tiene el Ayuntamiento desaparecería en pocos años, ese es el problema de la exigencia del.. por eso ni siquiera Uds. han cambiado la Ley en el Estado, porque corre el peligro el Ayuntamiento cualquier Ayuntamiento que no tenga Oposición que sepa hacer las cosas, corre el peligro de gastarse todo el Patrimonio Municipal de Suelo en arreglar las calles, que son necesarias pero que deben arreglarse con otros ingresos, ese es el problema, o sea Ud. no creo que tenga esa filosofía y claro, hace falta muchos arreglos de calles, pero hay que financiarlos con otras Partidas Presupuestarias, no con esos ingresos, pero en fin yo no se como ya discuto con ud. si ya le ha dicho el Alcalde, que cuando salga la resolución si es negativa pues lo va a dimitir, pues esperemos, esperemos, pero mire yo le tenía aprecio en sus debates porque me parecía Ud. riguroso, pero empieza Ud. a decir cosas que vamos a invertir El Toyo en la Ciudad, pues claro, si eso es lo que queremos, esta es la oportunidad de recuperar todo el Casco Histórico, toda la rehabilitación, todas las obras de rehabilitación forman parte del dinero del P.M.S., por eso, el Sr. Megino que conoce el tema perfectamente y está ahí callado, el Sr. Megino va a gastarse más dinero en la recuperación, en la rehabilitación privada y se va a gastar dinero del P.M.S., claro, porque puede ir dinero del P.M.S. a la rehabilitación de Zonas Degradadas, Casco Histórico y etc., aunque sea privado. Mire Ud. llevamos desde que yo estoy aquí discutiendo de esto, porque hace cinco años al Sr. Megino lo engancho la Justicia y le dijo no tiene Ud. razón, porque este debate, lo engancho, lo engancho, no tiene Ud. razón, se impugna el Presupuesto del 99, es nulo, ¿y que hizo?, pues el Sr. Megino tenía a un prestigioso abogado aquí, que lo había contratado como deben hacerse

las cosas, contratar a eventuales, pagarles a gente buena, que sepa, no contratar a Comisiones de Servicio, Funcionario, no Funcionario, contratar eventuales claramente, que se van cuando se va el Equipo. Bueno, pues ese Sr., Sr. Navarro Esteban, se juntó con el Sr. Silvestre Martínez que es ahora mismo Juez, de uno de los sitios dónde va a ir esta impugnación, se juntó con el Sr. Secretario y se junto con Dñ^a Inmaculada Egaña que es una Sr^a que conoce, la que hace el inventario Municipal de Bienes, Sr. Concejal entérese, pregúnteselo a ella si está o no, pues bien esas cuatro personas que se suponían que eran los que más conocían a que se puede destinar el P.M.S., hicieron un informe, claro que ocurre que yo me lo he leído y me lo he leído y me lo he estado leyendo, yo le llamaba la Biblia, Sr. Concejal porque no podíamos salirnos de ahí y ahora llega Ud. tira por tierra lo que ha dicho un Sr. que es Magistrado, otro prestigioso abogado, el Sr. Secretario que lo tiene aquí por escrito y Ud. tan campante es tan arriesgado, la juventud da para eso, la juventud da para eso, pero ya verá Ud. como se arrepiente, se arrepiente, porque nos equivocamos muchas veces diciendo cosas que no conocemos y metiéndonos en terrenos que no conocemos, pero si Ud. no ha tomado la decisión deje que el Alcalde se moje hombre, no ve que lo está quemando, el Alcalde es el que toma la decisión de que no se acepte la alegación a pesar de que el Sr. Secretario ha hecho un informe en contra, el Alcalde, no Ud. y Ud. se está mojando por él, bueno, muy bien, Ud. sabrá, pero es el Alcalde el que toma la decisión de no rectificar este error de legalidad del presupuesto. Mire no quiero ya discutir con Ud. eh, esperemos que se pronuncie quién tenga que pronunciarse pero sí voy a ... una cosa. Ha dicho Ud. una cosa muy grave, muy grave, ha dicho Ud. que le está Ud. Ud., admitiendo facturas a la Empresa Pública de Suelo en azafatas y ¿que más ha dicho?, lo recogerá el Acta, Ud., Ud. que está pagando las facturas, Ud. o que las tiene que pagar, pero porqué lo dice aquí, simplemente no las pague, aquellas que considere que no sean gasto, tal como viene en el Convenio. Mire Ud., alguna empresa tenía que gestionar El Toyo ¿no?, y se lo dimos a EPSA y no nos arrepentimos, la prueba está que Uds. siendo políticos distintos siguen no sólo siguen con El Toyo, no sólo siguen con EPSA si no que además se meten en más cosas con EPSA, y me gustaría que viéramos los Convenios con EPSA QUE HA RETIRADO EL Sr. Megino, me gustaría que los viéramos a fondo, si lo vamos a ver, pues mire Ud., todos a merced de EPSA y me están diciendo Uds. a mí que yo he defendido la gestión con EPSA, pero, si Uds. la han aceptado y además van a firmar otros Convenios dónde, pero me lo ponen, dónde peor me lo ponen, léanlo los demás que no lo han leído, verán Uds. Ud. lo sabe Sr. Aguilar, a disposición de EPSA, y ahora viene este Sr. a criticarme y a criticar al Equipo anterior de que compendiamos con EPSA. Mire Ud. el o, convenio que hay con EPSA, es un Convenio de gestión, tenemos que pagarle el 7%

de la Gestión, las facturas las supervisa Ud. y si Ud. considera que esos gastos que Ud. acaba de denunciar, no son gastos de Gestión, no las pague, no las pague y le advierto que no debe pagarlas, es Ud. que viene Ud., a reprocharnos, que viene a reprocharnos, si Ud. tiene facturas como ha dicho y está recogido en Acta de gastos, ha dado Ud. a entender, no de Gestión, no las pague, no las pague, ha dicho azafatas, comida, pues mire Ud., no las pague y si no cállese, si las va a pagar cállese, porque Ud. va a ser el responsable y el Alcalde en última instancia, no, no, yo no he firmado ninguna factura para EPSA, Sr. Aguilar ninguna, para EPSA, quién las va a firmar va a ser el Sr. Concejal de Hacienda que es el que le corresponde verlas y el alcalde en última instancia, por lo tanto retire Ud. lo que ha dicho o se verá Ud., le pediremos todas las facturas que Ud. pague, porque claro como Oposición nos vamos a negar a que pague facturas que no sean gastos de Gestión, como nos negamos al pago de otras facturas que tienen Uds. por ahí, que aprovecho el tiempo que se la pedí hace dos semanas y todavía no me la han mandando. Gracias".

Se incorpora al salón de sesiones D. Pablo José Venzal Contreras.

Se ausenta del salón de sesiones D. José Luis Aguilar Gallart.

Se incorpora al salón de sesiones D. José Luis Aguilar Gallart.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes. Le recuerdo que es el Pleno quien aprueba Certificaciones de EPSA donde van incluidas, si, si se lo recuerdo es el Pleno el que aprueba las Certificaciones, se lo recuerdo. Aprueba el Pleno. ¿Alguna intervención más?. Si Sr. Soler".

Toma la palabra el Sr. Martín Soler Márquez, que dice: "Gracias Sr. Alcalde. Después de oír al Concejal de Hacienda, bueno, yo creo que vaya papelón no, vaya papelón Sr. Aynat. Ahora resulta que quien dictamina sobre la legalidad de este Ayuntamiento, no es el Secretario, ni la Jefe del Servicio, es Usted., Usted es el que tiene aquí hoy, es el Tribunal de Casación, es el Supremo, el Constitucional que vela por la legalidad de los informes. Bueno, yo creo que eso es grave por que no se ha producido en ninguna época de este Ayuntamiento una desautorización del personal encargado de estos temas como lo que Usted

quiere hacer, no, y además ¿insinúa Usted que los funcionarios que han hecho los informes no han leído la Ley como Usted?. Usted si ha leído la Ley, ellos no lo han leído ¿por qué?, Usted piensa que no son tan buenos profesionales para conocer el derecho como Usted apunta, bueno yo creo que tenga Usted un poquito de calma, de templanza, aprueben políticamente el presupuesto, apruébenlo con su mayoría, que es lógico, es democrático y nadie va a cuestionar pero por favor dejen también que las opiniones sobre la legalidad del presupuesto no solo tengan un barniz político sino que tengan base jurídica y base legal. Mire además tiene argumentos bastantes simples, cuando dice que nuestra opinión sobre lo que ha dicho la empresa de autobuses, que lo dijimos en la Comisión Informativa correspondiente es porque nos molesta la gratuidad del servicio, es una tontería, es una barbaridad y búsquese argumentos más razonables porque sabe Usted que eso no le vale para el debate, en ningún caso estamos diciendo lo que Usted dice, sino lo que estamos presente es velando por que se mantenga el equilibrio financiero de la empresa y no se deteriore ningún servicio municipal; porque Usted habla de un informe de un economísta nosotros no lo tenemos, no lo tenemos, no lo tenemos ese informe, y en todo caso, en todo caso es posible que el informe si existe apunte a que se puedan disminuir las líneas que estan actualmente puestas en servicio, y eso es lo que queremos evitar nosotros en cualquier caso. También Usted cuando hablábamos de la crítica de el Presupuesto para la empresa de la basura nos llama ignorantes. Ignorante Usted que no es capaz de prever un presupuesto. Ignorante Usted que acaba aquí de demostrar en el Pleno que han hecho la mayor subida de tasas de la historia de Almería sin tener claro cual era el Plan de Servicios de la empresa, y nos vienen a dar la razón, ¿cómo ustedes aprueban la subida de impuestos sin conocer el Plan de Servicios y sin tenerlo aprobado, cuando también le recuerdo que dice la Ley que solo se pueden subir las tasas para pagar el importe del servicio, ignorante Usted y quien le aconseja que se equivoca nada más y nada menos que en dos millones de euros; bueno yo creo que si se tratara de su dinero le aseguro que ajustaría las cantidades con un poquito más, más de detalle. Decirles también que ha hecho referencia a las inversiones del Patrimonio Público del Suelo, y aparece siempre la bicha no, eso que cuernos y rabo que es EPSA, la Empresa Pública del Suelo de Andalucía; bueno nunca aparece la bicha cuando se habla de FERROVIAL, de ACS, de cualquier constructora de las que hay en el mercado nacional e internacional ¿por que es una empresa pública, por que pertenece a la Junta de Andalucía?. Pues igual que ACUSUR o igual que IDASA ahora que se ha quedado ahí el Sr. Bermejo, igual el Sr. Alcalde en la Diputación ante a veces la inoperancia y las dificultades presupuestarias administrativas pues montó una empresa pública, ¿con que objeto?, pues de captar financiación privada, de lograr obtener inversiones de

agilidad administrativa ¿y porqué aquí cuando sale el nombre de EPSA se nombra la bicha. ¿Porqué?, Ustedes tienen en este momento la capacidad de romper el contrato con EPSA. Rompan el contrato con EPSA, si ha sido la voluntad política de Ustedes el mantener las condiciones de ese contrato, que son transparentes, se han aprobado aquí en Pleno y Ustedes lo han podido fiscalizar. Respeten por favor ya los convenios con la Empresa Pública del Suelo, que se les quite la vena de confrontación que ya viene aquí siendo larga en relación a ésta empresa, por que además Usted no puede aquí sembrar ninguna duda, ¡ninguna duda!. Cuando Usted habla del siete por ciento que Usted llama comisión ¿a qué se refiere, a los Gastos Generales no? o es que no saben los ciudadanos que en cualquier contrato público con empresas privadas también hay una parte que son Gastos Generales y Beneficio Industrial que van al margen de lo que es el propio contrato, lo sabe Usted, a que viene ahora aquí decir esa tontería, yo le podía decir Sr. Aynat ¿va a pagar Usted la factura de la cena del Ritz en Madrid, ¿quien va a pagar esa factura Sr. Aynat, la va a pagar EPSA por encargo del Ayuntamiento?.

Se ausenta del Salón de sesiones, D^a María Muñiz García.

Continua con su intervención el Sr. Soler Márquez:

y...de lo que tiene que ser la proyección externa del Ayuntamiento captar clientes para El Toyo que vengan aquí visitantes o que haya que atender a la gente que venga del Comité Internacional de los Juegos Mediterráneos y se le ponga una carpa con una azafata, claro que sí y no hay que arrugarse hay que defenderlo, porque eso es promoción para Almería y hay que hacerlo bien hecho, por favor, no juegue Ud. con esas cosas, no siembre la duda, porque cuando quiera además lo emplazo públicamente a un debate sobre la empresa Pública de Carreteras de la Diputación o sobre ACUSUR . Lo emplazo públicamente sin tensiones electorales, y vamos a hablar, así que por favor Ustedes no quieren a EPSA rompan el contrato no manipulen la información y no nombre lo que no es por lo que no procede .

Se ausenta del salón de sesiones, D.Gonzalo Bermejo Jiménez

Continua con su intervención el Sr.Martín Soler Márquez:

Además quiero destacar y a mi me ha llenado de satisfacción como responsable de mi grupo y como representante también del pueblo de Almería, que tanto el Alcalde como el Sr. Megino públicamente presuman de la

colaboración y de la eficacia en relación a EPSA de las obras comprometidas, y le aseguro que los plazos se están cumpliendo como bien a dicho el Sr. Alcalde y el Sr. Megino en todo lo que está comprometido, y se están cumpliendo con un nivel de calidad que se puede poner como ejemplo.

Se incorpora al salón de sesiones, D.Gonzalo Bermejo Jiménez.

Y para terminar, Sr. Alcalde evidentemente tienen los votos como Usted ya lo sabe de manera clara, van a aprobar este presupuesto que lleva implícito lo que yo llamaba errores, algunos vicios de procedimiento y falta de legalidad. Pero también no quería terminar sin dejar constancia que Ustedes aprueban la mayor subida de la historia de los impuestos y las tasas en Almería y que además debe de quedar constancia en este Pleno delante de los ciudadanos y en el Acta debe de quedar registrado que Usted en su día prometió en la campaña electoral que no iba a subir y por tanto Usted ha incumplido esa palabra, ha cometido una mentira, y desde luego salvo que Usted demuestre lo contrario a partir de aquí pondremos en cuestión cada vez que haga una promesa electoral. Muchas gracias"

Interviene el Sr. Alcalde: "Muchas gracias Sr. Soler todavía está mi madre esperando el viaje de las amas de casa, eh...Sr., Sr. Aynat".

Toma la palabra D.Joaquín José Aynat Bañón: "Muchas gracias Sr. Alcalde. La bicha no la he nombrado yo la ha nombrado Usted, eh, Sr. Martín, pero eh, nosotros estamos haciendo convenios con EPSA y yo no me meto en estas partidas y le digo que hay partidas impugnadas en las primeras facturas retenidas eh, se han dado en este momento, las primeras facturas retenidas, hay facturas retenidas en este momento anteriormente no se había retenido ninguna factura a EPSA y ahora si hay facturas retenidas. Pero,..la patata caliente nos la pasan Ustedes al firmar un convenio nosotros podemos hacer otros convenios con EPSA no hay inconveniente en hacer otros convenios con EPSA nosotros no apartamos a nadie es como se haga el convenio y cual es el fondo del convenio y dar paso en ese convenio, a meter gastos determinados que puede ser evidentemente muy loable en cuanto sean gastos de comercialización, indudable, pero no todo tiene cabida.si es verdad que en ese convenio se tenía que haber recortado tanto procedimiento, tanto gastos para no entrar en discusión. El convenio fue bastante flojito, muy flojito, de relación escasa.

Se ausenta del salón de sesiones D^aRosario Soto Rico.

Continua con su intervención el Sr. Aynat y dice: Y Ustedes saben porque en la Comisión de Seguimiento nos está dando problemas interpretativos indudablemente. Hasta que punto, bueno pues la verdad es que EPSA le estamos haciendo pensar. Los próximos convenios de EPSA gracias a nosotros y gracias a nuestra capacidad interpretativa posiblemente mejores lo cual no está mal.El tema del Patrimonio Municipal del Suelo es muy interpretable, muy interpretable, los Tribunales son evidentemente y tienen criterios y para eso existe la Casación y existe la Revisión, pero ésta materia cuando es nueva más interpretable es porque es nueva simplemente lo que han hecho Ustedes es no mirarla en toda su extensión Sr. Cervantes, todavía no me ha hecho mención en ningún momento a la Ley Andaluza, actualícese por favor, actualícese, que Usted me está viendo el tema con la Ley Estatal y me refriega la Sentencia, la Sentencia del 96, a que viene ahora si ha cambiado el panorama jurídico sobre el cual nos tenemos que apoyar y sobre ese es el que tenemos que efectivamente entrar en la cuestión. La ignorancia no es culpa , es un principio jurídico hay que verlo, la interpretación que aquí estamos haciendo y donde realmente queremos llegar a nuestro desarrollo es dentro del marco legal a su máxima extensión, insisto, dentro del marco legal. Si Ustedes han preferido el quedarse estrecho de miras nosotros hemos ido más allá y con cautela, y con la siguiente cautela. Efectivamente sobre la mesa había dos informes:Uno de ellos daba posibilidades a todas las partidas menos a la de Retamar, bueno, los ciudadanos de Retamar tendrán que agradecerle a Ustedes evidentemente que a la fecha de hoy se paralice la ejecución sobre Retamar que se quería ejecutar.

Se incorpora al salón de sesiones D^a María Muñíz García y D^a Rosario Soto Rico.

Continua en su intervención el Sr. Aynat ...indudablemente es así, no obstante nosotros le daremos solución y en breve se le dará solución porque su intento, su intento no es que le hayan directamente hacerlo, estoy seguro que no, no ha ido directamente pero sin embargo no han tenido la cautela de no herir, no herir, no herir.

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Sr. Cervantes tranquilícese, Sr. Cervantes, tranquilícese Sr. Soler, tranquilícese, tranquilícense por favor..."

Continúa con la intervención el Sr. Joaquín José Aynat Bañón: "Simplemente... era era obligatorio era obligatorio por parte de ustedes actualizarse y ver la Ley bajo otras prima y no lo han hecho por favor se lo tienen que agradecer efectivamente los ciudadanos de Retamar se lo tendrán que agradecer , y digo, insisto, estoy seguro que no lo han hecho directamente, no lo han hecho directamente pero lo han hecho por omisión en este caso indudablemente.

Preguntaba Usted por el tema de los autobuses, empresa SURBUS, empresa TECMED, indudablemente está garantizado todos sus gastos y no creo que halla duda y....periódicos con la empresa en las cuales se mantiene para que efectivamente todo lo que se halla presupuestado pues tenga cabida y por supuesto sin detrimento en ningunas líneas de autobuses. Después otra cuestión que se discutía en relación con el presupuesto entiendo y el dictamen que hoy se está pronunciando es señal de que efectivamente si ha habido modificaciones las enmiendas que hoy se presentan representan modificaciones se ha hecho un acogimiento en cuanto a la RPT y se a hecho un recogimiento en cuanto a las alegaciones del PMS por lo tanto si hay capacidad de rectificación y ha quedado demostrada. Muchísimas gracias."

Toma la palabra el Sr. Alcalde:"Muchas gracias vamos a proceder entonces a la votación del punto nº7: ¿Izquierda Unida?... En contra .¿Grupo Socialista? ...No.. ..En contra. Equipo de Gobierno a favor, por tanto, queda aprobado punto nº 7. Pasamos al punto nº 8 Sr. Secretario".

8.- Modificación del acuerdo de aprobación de la Plantilla de personal funcionario y RPT para 2004, con objeto de subsanar diversas omisiones involuntarias.-

Por mayoría de 16 votos favorables (11 PP y 5 GIAL), 1 voto en contra (1 IU-LV-CA) y 10 abstenciones (10 PSOE) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2004, examinado el expediente tramitado en el Área de Recursos Humanos para corrección de errores del acuerdo de aprobación de la plantilla de personal funcionario y RPT para 2004, vista asimismo la propuesta de la Sra. Concejala del Área de Recursos Humanos de fecha 28 de enero de 2004, a la que presta su conformidad el Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda e Innovación Tecnológica con fecha 29 de enero actual, **acuerda el dictamen siguiente por mayoría de los presentes**, con los votos afirmativos de los vocales de

los Grupos PP (3) y GIAL (1) y la abstención de los vocales del Grupo PSOE (2) y el voto en contra del vocal del Grupo IUCA (1):

DICTAMEN

"El expediente de Plantilla de personal funcionario y laboral y la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2004 de este Ayuntamiento, ha sido aprobado inicialmente por acuerdo Pleno de fecha 19 de diciembre de 2003, encontrándose pendiente de aprobación definitiva, y habiéndose detectado errores materiales en la Relación de Puestos de Trabajo, se hace necesario proceder a la corrección de los mismos. Por lo que esta Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo, propone, a la Comisión Informativa del Área de Hacienda e Innovación Tecnológica la corrección de los errores que se relacionan a continuación, para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación junto con la aprobación definitiva del Presupuesto municipal y expediente de Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el presente año:

CORRECCIÓN DE ERRORES RPT PARA EL AÑO 2004

- AREA DE ALCALDÍA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y RÉGIMEN INTERIOR

JEFE DE ESCOLTAS en lugar del puesto de ESCOLTA-CONDUCTOR, de la Unidad Gabinete de Alcaldía con el mismo código retributivo.
--

2 POLICÍA ESCOLTA en lugar de los 2 puestos de ESCOLTA Y CONDUCTOR, de la Unidad Gabinete de Alcaldía con el mismo código retributivo
--

- AREA DE PROTECCION CIUDADANA Y TRÁFICO

Supresión de la Escala de pertenencia del puesto de Adjunto Jefe de Sección de la Unidad de Protección Ciudadana

- ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Modificación del código 6.118.807 del puesto Jefe de Grupo de la Unidad de ESPACIOS ESCÉNICOS, en su lugar debe figurar 5.118.807".-

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice: "¿Hay intervenciones en este punto por parte de los miembros de la Corporación?. Pasamos a la votación del mismo: ¿Izquierda Unida?. ¿Grupo Socialista? :Abstención. Equipo de Gobierno a favor. Queda aprobado con el voto en contra de Izquierda Unida.y la abstención del Grupo Socialista. Pasamos al punto nº 9"

9.- Ratificación del acta de avenencia en expediente de expropiación para ejecución de las obras de Urbanización de la Rambla Belén.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2004 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente que se tramita en estas dependencias relativo a la expropiación forzosa del derecho de propiedad de los inmuebles con referencia catastral 81833-01, 81833-02, 81833-03 y 81833-04, incluidas en la relación de bienes y derechos afectados del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización de la Rambla Belén, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Ratificar el acta de avenencia o mutuo acuerdo que, con fecha 22/12/2003, se suscribió entre el Alcalde Presidente Acctal. de este Ayuntamiento y los propietarios por cuartas partes indivisas de los inmuebles con referencia catastral 81833-01, 81833-02, 81833-03 y 81833-04, D. Emiliano Roig Abad, D. José María Roig Abad, D^a Dolores Roig Abad y D^a Concepción Roig Abad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ACTA DE AVENENCIA Y MUTUO ACUERDO

En la Casa Consistorial de Almería, a veintidós de diciembre de 2003, COMPARECEN al objeto de formalizar y suscribir Acta de avenencia o de adhesión en expediente de expropiación de terrenos para la ejecución de las obras de urbanización de la Rambla Belén

DE UNA PARTE, DON JUAN FRANCISCO MEGINO LÓPEZ, Alcalde-Presidente Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería (por las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y, a su vez, en virtud del apartado 10º del acuerdo plenario de 23/05/1997 de aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados del expediente de expropiación de referencia y apartado 5º del acuerdo dictado por el mismo órgano municipal en fecha 04/06/1998 de rectificación de dicha

relación concreta, en los que entre otros se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar Resoluciones y suscribir cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución de éstos. El Sr. Alcalde-Presidente comparece asistido de D. ANTONIO ESPINAR BUESO, Secretario General de la Corporación en el ejercicio de sus funciones fedatarias y asesoras.

DE OTRA PARTE, D. Emiliano Roig Abad con D.N.I 2.009.161-L, mayor de edad, vecino de Almería, con domicilio en Avda. Federico García Lorca nº 52. 10-2ª, D. José María Roig Abad con D.N.I 26.979.955-N, mayor de edad, vecino de Almería, con domicilio en Parque Nicolás Salmerón nº 11 7º-B, Dª Dolores Roig Abad con D.N.I 26.981.459-K, mayor de edad, vecina de Almería, con domicilio en Camino Cruz de Caravaca ,192 y Dª. Concepción Roig Abad con D.N.I 27.092.109-H, mayor de edad, vecina de Almería, con domicilio en Paseo de Almería nº 16, 4º-B, en concepto de expropiados

ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 23/05/1997, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y propietarios o titulares afectadas por el expediente de expropiación de terrenos para la ejecución de las obras de urbanización de la Rambla Belén. En esa relación concreta, rectificada por Acuerdo Plenario de 4/06/1998, y de dicho acuerdo se desprende que las parcelas catastrales nº 81833-01,81833-02, 81833-03 y 81833-04, son propiedad de los Herederos de Dolores Abad García, en virtud de Auto de Declaración Universal de herederos ab intestato de Dª. Dolores Abad García (expediente número 47 de 1973), dictado por el Juzgado de primera Instancia número tres de Almería en fecha 01/03/1973. Dichos bienes habían sido adquiridos por Dª. Dolores Abad García mediante "escritura pública de cuenta y partición de los bienes relictos al óbito de Doña Dolores García Abad", otorgada ante el Notario D. Manuel de Oña y Rodríguez con fecha 1 de Agosto de 1.946

SUPERFICIE CATASTRAL:

Parcela catastral 81833-01: 70 metros cuadrados
 Parcela catastral 81833-02: 101 metros cuadrados
 Parcela catastral 81833-03: 104 metros cuadrados
 Parcela catastral 81833-04: 77 metros cuadrados.

Segundo.- Respecto a la titularidad registral de las fincas sitas en Rambla Belén núm. 4 (parcela catastral 81833-03), Rambla Belén núm. 2 (catastral 81833-02), Rambla Belén núm. 6 (catastral 81833-04) y Rambla Belén núm.º 8

(catastral 81833-01), hay que señalar que con fecha 02/12/002 han sido expedidas por el Registro de la Propiedad nº 1 de Almería cuatro certificaciones negativas. No obstante lo cual, los comparecientes han presentado escrito registrado al nº 3950 y fecha 20/01/2003 del siguiente tenor literal:

"D. EMILIANO ROIG ABAD, con D.N.I nº 2.009.161-L. D. JOSE MARÍA ROIG ABAD, con D.N.I 26.979.955-N, D^a CONCEPCIÓN ROIG ABAD, con D.N.I nº 27.092,.109.H, DOÑA DOLORES ROIG ABAD, con D.N.I nº 26.979.955-N, cuyos demás datos obran en expediente "01/2001/varios" de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Almería comparecen, y DECLARAN BAJO SU TOTAL Y PROPIA RESPONSABILIDAD.

1º.- Que son propietarios, por cuartas partes indivisas, de las parcelas catastrales nº 81833-01, 81833-02, 81833-03 y 81833-04, incluidas en la relación de bienes y derechos afectados del expediente de expropiación de terrenos para la ejecución de las obras de urbanización de la Rambla Belén, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 23/05/1997 y su rectificación aprobada por acuerdo del mismo órgano municipal el día 04706/1998, respecto de las cuales, se encuentra en tramitación procedimiento de expropiación del derecho de propiedad sobre las mismas, en los expedientes individualizados de referencia "E 19-7" "E-19-14", "E 19-9" y "E 19-10" de la antes Sección de Planeamiento, Gestión y Expropiaciones del Área de Urbanismo. Ello sin perjuicio de los derechos sobre las construcciones que, en su día, se encontraban emplazadas en algunas de dichas parcelas, cuyos titulares figuraron asimismo como afectados en el referido expediente de expropiación de la Rambla Belén.

2º Que no tienen conocimiento de que las citadas parcelas se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad."

Tercero.- Con fecha 16/06/1997 y núm. 21940 de entrada del Registro de la Corporación D. José María Roig Abad por sí y como mandatario verbal de sus hermanos D^a. María Dolores, D. Emiliano y D^a. Concepción Roig Abad, presentó hoja de aprecio de los citados inmuebles con referencia catastral 81833-01, 81833-02, 81833-03 y 8183304, ascendiendo la valoración a la cantidad total de 15.790.000 pts incluido el premio de afección.

Cuarto.- Con fecha 19/05/1998 por los Servicios Técnicos Municipales se extendió hoja de aprecio del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente de expropiación forzosa de la Rambla Belén que se tramita en estas dependencias, y visto el escrito y valoración presentado por D. José María Roig Abad

en nombres de los herederos de D^a. Dolores Abad Gacía, como propietarios de las siguientes fincas afectadas:

Expte. 19-07.....	parcela	catastral	81833-01.....
2.800.000 pts			
Expte. 19-14	parcela	catastral	81833-02.....
4.040.000 pts			
Expte. 19-09	parcela	catastral	81833-03.....
3.860.000 pts			
Expte. 19-10	parcela	catastral	81833-04.....
2.990.000 pts			

La técnico que suscribe, estima que la valoración presentada es correcta, y puede ser aceptada por este Ayuntamiento. La única discrepancia radica en la superficie de la parcela catastral 81833-01, siendo ésta de 70 m² según la ficha catastral en vez de los 140 m² computados por error en el expediente, por lo que la valoración pasa de 4.900.000 pts a 2.800.000 pts, utilizando los mismos criterios de valoración."

Quinto.- La Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, ha emitido informe de fecha 28/11/2003, para la valoración actualizada en euros de las citadas parcelas, el cuál expresa lo siguiente:

"En relación con el informe que consta en el acta de mutuo acuerdo de la expropiación de una finca propiedad de los señores Roig Abad, para la ejecución de la Rambla Belén, se realiza el presente con el fin de adaptar las valoraciones existentes en pesetas a la moneda vigente en la actualidad.

Expte. 19-07.....	parcela	catastral 81833-01.....	16.828,34 euros
Expte. 19-14.....	parcela	catastral 81833-02.....	24.280,89 euros
Expte. 19-09.....	parcela	catastral 81833-03.....	23.199,07 euros
Expte. 19-10.....	parcela	catastral 81833-04.....	17.970,26 euros

Lo que supone una cantidad global de 82.278,56 euros."

Sexto.- Los comparecientes mediante escrito de 4/12/98 y núm. 48999 de entrada del Registro de la Corporación mostraron su conformidad a la valoración de los Servicios Técnicos municipales transcrita en el párrafo anterior, de fecha 19/05/1998, ratificándose éstos en la aceptación de dicha valoración por medio del presente acto. Por lo que las parcelas expropiadas quedan justipreciadas, de mutuo acuerdo, en la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (82.278,55 €). Por medio del presente acto, asimismo, los

comparecientes renuncian al cobro de intereses de demora que pudiera corresponderles, de conformidad con la Ley General Presupuestaria, en base a la confianza que este Excmo. Ayuntamiento depositó en los propietarios para que pudieran aportar cuantos documentos fueran necesarios.

Séptimo: La cantidad se hará efectiva con cargo a la partida "EXPROPIACIONES URBANISMO. 40 432.00 600.00" del Presupuesto Municipal que esté en vigor. Todo ello previo el informe o certificado de la Intervención de este Ayuntamiento sobre la suficiencia y adecuación del crédito.

En virtud de lo expuesto, ambas partes

CONVIENEN

PRIMERO: Justipreciar las parcelas catastrales nº 81833-01, 81833-02, 81833-03 y 81833-04 en la forma indicada en el expresado informe técnico municipal de 19/05/1998, convertido en euros en la forma indicada en el informe de fecha 28/11/2003. Queda así constituido el justiprecio de las parcelas catastrales 81833-01, 81833-02, 81833-03 y 81833-04 por una cantidad global de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (82.278,56 €), que se desglosa de la siguiente forma:

parcela	catastral	81833-
01.....	16.828,34 euros	
parcela	catastral	81833-
02.....	24.280,89 euros	
parcela	catastral	81833-
03.....	23.199,07 euros	
parcela	catastral	81833-
04.....	17.970,26 euros	

SEGUNDO: El presente documento, previo informe de los técnicos municipales y del Sr. Interventor, deberá ser sometido a ratificación y aprobación del Pleno de la Corporación para su plena eficacia.

TERCERO: El pago de la cantidad total deberá ser hecha efectivo en el plazo máximo de SEIS MESES contados a partir de la ratificación de la presente Acta por el Pleno. El acta quedará sin efecto si no es aprobada ni pagada en el plazo de SEIS MESES. Se efectuará por cuartas partes indivisas del total a cada uno de los titulares.

CUARTO: Ambas partes se comprometen a suscribir las correspondientes Actas de pago y ocupación, tomando el Ayuntamiento posesión de la finca.

En prueba de conformidad las partes comparecientes firman y suscriben, por sextuplicado, la presente Acta de avenencia y mutuo acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados. EL ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL. Firmado y rubricado. D. Juan Francisco Megino López. EL EXPROPIADO. Firmado y rubricado. D. Emiliano Roig Abad. EL EXPROPIADO. D. Jose María Roig Abad. LA EXPROPIADA. Firmado y rubricado. D^a María Dolores Roig Abad. LA EXPROPIADA. Firmado y rubricado. D^a Concepción Roig Abad. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado y rubricado. D. Antonio Espinar Bueso."

SEGUNDO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente".-

Interviene el SR. Martín Soler Márquez, que dice: "Perdón del punto 9 en adelante yo creo que están todos dictaminados hasta el 26 por lo menos están todos dictaminados favorablemente, ¿no?."

Interviene el Sr. Alcalde: que dice: "Creo que hay alguno que no..."

Interviene el Sr. Diego Cervantes, que dice: "Solamente la abstención en el 24."

Interviene nuevamente el Sr. Martín Soler Márquez, que dice: "Pues hasta el 23".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Entonces ¿hasta el 23 podríamos aprobarlo por unanimidad?. Así se declara aprobado hasta el 23 por unanimidad Sr. Secretario. Punto 24"

10.- Rectificaciones de la "relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares", relativo a expropiación forzosa de bienes y derechos incluidos en la Unidad Funcional 5 de la Universidad de Almería.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar

el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2004, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Que por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 11/07/2003, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la documentación expropiatoria (y con ella, la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares) obrante en el expediente 2003-001-Ex de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual de los bienes y derechos incluidos en la Unidad Funcional 5 del Plan Especial de la Universidad de Almería, el cuál fue aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 02/07/2001, sin perjuicio de alteraciones posteriores (se aprobó definitivamente modificación del PEUAL por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 17/12/2002). La referida aprobación de 11/07/2003 suponía la iniciación del expediente expropiatorio conforme al artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954 (en adelante, "LEF").

RESULTANDO: Que se han puesto de manifiesto por los interesados otros datos (datos registrales, precisiones de titularidad) después del citado Acuerdo Plenario 11/07/2003 que han evidenciado imprecisiones en relación con los aspectos jurídicos de las fincas contenidas en la relación definitivamente aprobada. Esos datos han sido contrastados con las correspondientes certificaciones de dominio y cargas expedidas por el Sr. Registrador de la Propiedad nº 4 relativas a la finca 5.867 (finca número 1 de la expropiación) 5.951, antes por traslado, 19.767/A (finca número 4 y 6 de la expropiación), la finca 39.972 (finca nº 5 de la expropiación), al objeto de perfilar con exactitud los referidos aspectos jurídicos.

RESULTANDO: Que, en relación con las cinco fincas incluidas en el expediente de expropiación, se han dictado en el presente expediente cinco sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 09/10/2003 (para las finca 1 y finca refundida nº 2 y 3) y 12/11/2003 (para las restantes fincas). En cada una de estas Resoluciones fueron tenidas en cuenta las imprecisiones tanto en los aspectos técnicos como jurídicos que afectaban a cada una de las fincas de la relación definitivamente aprobada en fecha 11/07/2003. Todo ello, en

los términos expresados en esas Resoluciones, que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

RESULTANDO: Que se han practicado las correspondientes notificaciones de la referidas Resoluciones mediante notificaciones individuales a los propietarios de bienes y derechos afectados, y por medio de publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226, de 25/11/2003, y en el tablón de anuncios municipal, así como al Ministerio Fiscal, para los interesados desconocidos y no comparecidos en el expediente.

RESULTANDO: Que, con fecha 12/01/2004, por los correspondientes servicios técnicos municipales se ha preparado, en consecuencia de los hechos relatados anteriormente, rectificación de la indicada relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, aprobada definitivamente por el citado Acuerdo plenario de 11/07/2003.

En la relación propuesta por los servicios técnicos de este Ayuntamiento obrante en el expediente se efectúan, con respecto a la relación aprobada definitivamente de 11/07/2003, las variaciones encaminadas a concretar más correctamente los titulares, datos registrales y otros aspectos puntuales. Se hace ahora de forma resumida y para cada una de las fincas un análisis de las precisiones y rectificaciones que se efectúan respecto a la relación definitivamente aprobada y su motivación.

Finca 1

- Se considera como propietaria del pleno dominio de la finca a D^a Carmen Berenguel Berenguel, con D.N.I. 26.994.009-J, por haber quedado fehacientemente acreditado en el expediente el fallecimiento de D. Indalecio Berenguel Criado y D^a Carmen Berenguel Andújar, (mediante la presentación de fotocopia compulsada de partidas literales de defunción) y por tanto, por haberse producido la extinción del derecho del usufructo vitalicio reservado a sus padres. Por la misma razón, ha dejado de tener efecto la prohibición de enajenar o gravar la finca durante la vida de los usufructuarios sin la autorización o consentimiento expreso de éstos, con la cuál aparecía gravada la finca en la inscripción primera de la registral.
- Se corrigen los datos registrales de la finca objeto de expropiación, que actualmente son, por traslado: Finca 5.867, Tomo 125, Libro 103, folio 1888 del Registro de la Propiedad nº 4 de Almería, según certificación registral obrante en el expediente.
- Se suprime en el apartado "Observaciones" la mención a la hipoteca que, según nota simple, gravaba la finca objeto de expropiación, por no aparecer en el certificado de dominio y cargas de la finca, lo cuál significa que según se desprende

de dicho certificado dicha hipoteca no se encuentra vigente en la actualidad.

Finca refundida nº 2 y 3

Se precisa el contenido de la servidumbre que grava la finca a expropiar, que según la inscripción primera de la finca nº 14.389 de la que procede, consiste en lo siguiente: "D) Que del trozo de veinte y dos tahúllas, segregación de la finca B del número uno, doce tahúllas de la parte alta desaguarán en el Brazal llamado Zanja Seca, o sea, el desagüe del Cortijo de las Pinas, y las diez restantes, por el Brazal de Trafaliñas hoy existente, estimándose al efecto constituidas estas nuevas servidumbres a favor del referido trozo que se erige en nueva finca. E) Que para la limpia y conservación de los cauces y brazales de desagüe a que se refieren las dos estipulaciones precedentes concurrirán lo mismo los dueños de los predios dominantes que sirvientes en la parte alícuota que les corresponda en proporción a la superficie de sus respectivos predios"; así se hizo constar en escritura de segregación y compraventa otorgada en Almería el 27 de Marzo de 1925 ante el Notario Don Francisco Rico y Pérez, según la inscripción 1ª de aquella finca de procedencia, practicada el 14 de Mayo de 1925;" Respecto de dicha servidumbre hay que tener en cuenta que:

- ✓ Según quedó ya determinado en la *relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares* con ocasión de dicha finca refundida nº 2 y 3, la servidumbre constituyó a favor de la finca 14.393, Tomo 576, Libro 280, folio 154, y cuya última finca, por agrupación con otra, pasó a formar la finca nº 19.761, Tomo 699, Libro 363, folio 170. Esta finca registral 19.761 aparece inscrita a favor de Don Indalecio Berenguel Criado, casado con Doña Carmen Berenguel Andújar. En dicha relación se indicaba desconocerse el domicilio y residencia de ambos. Todo lo cuál ha quedado reflejado en el acuerdo plenario de aprobación definitiva de fecha 11/07/2003.
- ✓ Según nota marginal de la inscripción primera de la finca nº 19.761, de dicha finca se segregaron otras 10 fincas, con números 19.766 a 19.775, ambos incluidos. Por ello, mediante escrito de fecha 31/10/2003, se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad nº 4 de Almería, información sobre el o los titulares registrales de dichos predios dominantes, así como Nota simple informativa de las fincas número 19.766 a 19.775 ambas incluidas. No obstante lo anterior, es previsible que no se pueda conocer la totalidad de los predios dominantes y sus titulares, habida cuenta que dichas fincas registrales segregadas de la 19.761, esto es, fincas nº 19.766 a 19.775, han podido ser objeto de posteriores segregaciones, multiplicándose registralmente los derechos afectados, independientemente de la realidad física de la referida servidumbre.

Finca refundida nº 4 y 6 de la expropiación:

- Las fincas nº 4 y 6 de la relación aprobada definitivamente en fecha 11/07/2003, forman parte ambas de la misma finca registral nº 5.951, Libro 106, Tomo 128, del Registro de la Propiedad nº 4 de Almería, según escrito de D. Manuel Sánchez Berenguel, con D.N.I. 27.230.164-G, en representación de D^a Carmen Berenguel Berenguel, y certificado de dominio y cargas de la referida finca registral, por lo que, a efectos de simplificar el procedimiento se ha considerado conveniente refundirlas en una sola finca, resultando así, la finca refundida nº 4 y 6. A consecuencia de lo anterior se introducen los datos registrales de la finca, sobre número de inscripción, superficie registral de la finca, antes desconocidos, y se adaptan los datos relativos a la superficie de la finca expropiar, que resulta de la suma de las superficies de las antes fincas nº 4 y nº 6. Por último, se modifica el apartado "Observaciones" en el sentido de que la expropiación de la finca refundida nº 4 y 6 constituye una expropiación parcial al ser mayor la cabida registral de la finca.
- En cuanto al dominio de la finca refundida nº 4 y 6 de la *"relación concreta e individualizada de sus bienes, derechos y propietarios o titulares"*, si bien la finca registral nº 5.951, donde se contiene la finca a expropiar, aparece inscrita la nuda propiedad, a favor D^a Carmen Berenguel Berenguel y el usufructo vitalicio, conjunto y sucesivo, a favor de los conyuges Don Indalecio Berenguel Criado y D^a Carmen Berenguel Andújar, con carácter ganancial, según la certificación de dominio de la referida finca obrante en el expediente, se considera como propietaria del pleno dominio de la finca a D^a Carmen Berenguel Berenguel, con D.N.I. 26.994.009-J, por haber quedado fehacientemente acreditado en el expediente el fallecimiento de D. Indalecio Berenguel Criado y D^a Carmen Berenguel Andújar, (mediante la presentación de fotocopia compulsada de partidas literales de defunción) y por tanto, por haberse producido la extinción del derecho del usufructo vitalicio reservado a sus padres. Por la misma razón, ha dejado de tener efecto la prohibición de enajenar o gravar la finca durante la vida de los usufructuarios sin la autorización o consentimiento expreso de éstos, con la cuál aparecía gravada la finca en la inscripción primera de la registral.
- La finca registral nº 5.951, donde se contienen las fincas objeto de expropiación nº 4 y 6 se encuentra gravada por razón de su procedencia de la finca 14.389/A, al Tomo 576, Libro 280, folio 112, con la misma SERVIDUMBRE que grava la finca refundida nº 2 y 3 (esto es, finca registral 38.175, tomo 1.245, libro 593, folio 146, inscripción 1^a del Registro de la Propiedad nº 2)., por lo que es de aplicación lo dispuesto en relación con dicha servidumbre en el cajetín correspondiente a la citada finca refundida nº 2 y 3.

- Se introduce un apartado denominado "Bienes existentes" en el que se incluye expresamente el muro de obra de cerramiento y deslinde de la finca colindante existente en el lindero oeste de la finca, y el muro de bloques y valla metálica que la finca tiene en el Lindero Norte, recogiendo coherencia con la alegación presentada por D^a Carmen Berenguel Berenguel, el cuál no apareció en la relación definitivamente aprobada en fecha 11/07/2003. Todo ello de acuerdo con el escrito de alegaciones de D^a Carmen Berenguel Berenguel de 25/074/2003 y el de Aclaración sobre alegaciones" de la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares de fecha 01/10/2003

Finca nº 5

- En virtud escrito de D^a Milagros Berenguel Ramón, de fecha 02/10/2003, y nº 56410 de entrada en el Registro de la Corporación, en la que manifiesta que la finca nº 5 de la expropiación forma parte de la finca registral nº 39.792, inscrita al tomo 1.273, libro 621, folio 33, y de la certificación de dominio y cargas obtenida de la referida finca se introducen los datos registrales de la finca, sobre número de inscripción, superficie registral de la finca, antes desconocidos, y se modifica el apartado "Observaciones" en el sentido de que la expropiación de la finca refundida nº 4 y 6 constituye una expropiación parcial al ser mayor la cabida registral de la finca.
- Se rectifica el dominio de la finca por aparecer inscrita, según el referido certificado de dominio y cargas de la referida finca 39.792, en la siguiente forma y proporción: La nuda propiedad, a favor de D^a Maria Milagros Berenguel Ramón; y el usufructo vitalicio, a favor de D. Indalecio Berenguel Berenguel
- La finca nº 39.792 donde se contiene las finca objeto de expropiación nº 5 se encuentra gravada por razón de su procedencia de la finca 14.389/A, al Tomo 576, Libro 280, folio 112, con la misma SERVIDUMBRE que grava la finca refundida nº 2 y 3 (esto es, finca registral 38.175, tomo 1.245, libro 593, folio 146, inscripción 1^a del Registro de la Propiedad nº 2), por lo que es de aplicación lo dispuesto en relación con dicha servidumbre en el cajetín correspondiente a la citada finca refundida nº 2 y 3.
- Además, se incluye expresamente la instalación de riego por goteo existente en la finca, tal y como fue solicitado por D^a Milagros Berenguel Ramón, mediante escrito de fecha 22/04/2003, la cuál no apareció en la relación definitivamente aprobada en fecha 11/07/2003, por entenderse implícita en el reconocimiento de finca cultivada, tal y como

señaló la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares de fecha 01/10/2003.

CONSIDERANDO: Que la competencia para las reseñadas rectificaciones, teniendo en cuenta que se rectificaría lo aprobado por el Pleno de 11/07/2003 en virtud de su propia competencia, corresponde igualmente al Pleno.

A la vista de lo que resulta y se considera, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las reseñadas rectificaciones que afectan diversos aspectos de las fincas nº 1 a 6 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares aprobada definitivamente por el citado Acuerdo plenario de 11/07/2003, quedando la relación redefinida en los siguientes términos:

Finca nº 1.-

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 31.
 Propietarios: Doña Carmen Berenguel Berenguel, D.N.I. nº 26.994.009-J, con domicilio según padrón de habitantes y catastro en C/ Arcadia, nº 1, 1º 1 (Almería);
 Datos registrales: Finca 5.867, Tomo 125, Libro 103, folio 188 del Registro de la Propiedad nº 4, antes por traslado, nº 19.784, Tomo 707, Libro 371, folio 236 del Registro de la Propiedad nº 4 de los de Almería.
 Superficie registral total: 3.324,00 m2
 Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable
 Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)
 Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal
 Superficie afectada por la expropiación: 3.324,00 m2
 Observaciones: La expropiación afecta a la parcela completa, se trata de una finca sin cultivar en la actualidad.

Finca Refundida nº 2 y 3.-

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 33 y parcela 35
 Datos Registrales: finca nº 38.175; Tomo 1.245; Libro 593; Folio 146; Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería.
 Propietario: Aparece inscrita a favor de Doña Josefa Andújar Berenguel, con D.N.I. nº 26.995.480-N, con domicilio y residencia según padrón de habitantes en Paraje Trafaliñas-Bobar, 16, PBJ, 0; y Carmen Berenguel Andújar, con D.N.I. nº 27.268.138-M, con domicilio y residencia según padrón de habitantes en Paraje Los Lagartos, nº 20, PBJ, 1 de Almería. Para la primera aparece inscrito el usufructo vitalicio; y, para la segunda, la nuda propiedad.

Superficie registral total: 5.009,50 m²
Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Superficie afectada por la expropiación: 5.009,50 m²

Observaciones: La expropiación afecta a la totalidad de la parcela, estando en producción una parte la misma que se corresponde con la parcela catastral 35, con cultivo de tomate bajo invernadero con estructura de palo y una superficie de 4.030 m², el resto de la finca sin cultivar, en la que se encuentra construida una caseta de riego de 20,00 m² de superficie, un murete de bloque de hormigón de 0,60 m de alto por unos 60 m de longitud y tres arquetas de riego.

Además, la finca se encuentra gravada, por razón de su procedencia de la finca registral 14.389, Tomo 576, Libro 280, folio 112, con la servidumbre expresada en la letra "D" de las "condiciones" reseñadas en la inscripción 1^a de tal finca registral 14.389, que dice lo siguiente "D) Que del trozo de veinte y dos tahúllas, segregación de la finca B del número uno, doce tahúllas de la parte alta desaguarán en el Brazal llamado Zanja Seca, o sea, el desagüe del Cortijo de las Pinas, y las diez restantes, por el Brazal de Trafaliñas hoy existente, estimándose al efecto constituidas estas nuevas servidumbres a favor del referido trozo que se erige en nueva finca" ; Y ello en favor de la finca registral número 14.393, Tomo 576, Libro 280, folio 124. La citada finca registral 14.393, por agrupación con otra, pasó a formar la finca registral número 19.761, al Tomo 699, Libro 363, folio 170.

Se desconocen los predios dominantes actuales y sus titulares en relación con la expresada servidumbre.

Finca refundida nº 4 y 6

Referencia catastral: Polígono 58, parcelas 36 y 38

Propietario: Carmen Berenguel Berenguel, D.N.I. nº 26.994.009-J, con domicilio según padrón de habitantes y catastro en C/ Arcadía, nº 1, 1º 1 (Almería)

Datos registrales: La finca objeto de expropiación se contiene en la finca registral 5.951, antes por traslado, 19.767/A, inscrita al Libro 106, Tomo 128 del Registro de la Propiedad nº 4 de Almería.

Cargas: En la actualidad, se encuentra gravada por razón de su procedencia de la finca número 14.389/A, con la servidumbre relacionada en el apartado "1" del párrafo de cargas de dicha finca, que dice lo siguiente: "D) Que del trozo de veinte y dos tahúllas, segregación de la finca B del número uno, doce tahúllas de la parte alta desaguarán en el Brazal llamado Zanja Seca, o sea, el desagüe del Cortijo de las Pinas, y las diez restantes, por el Brazal de Trafaliñas hoy existente, estimándose al efecto constituidas estas nuevas servidumbres a favor del referido trozo que se erige en nueva finca. E) Que para la limpia y conservación de los cauces y brazales de desagüe a que se refieren las dos estipulaciones precedentes concurrirán lo mismo los dueños de los predios dominantes que sirvientes en la parte alícuota que les corresponda en proporción a la superficie de sus respectivos predios"; así se hizo constar en escritura de segregación y compraventa otorgada en Almería el 27 de Marzo de 1925 ante el Notario Don Francisco Ríco y Pérez, según la inscripción 1ª de aquella finca de procedencia, practicada el 14 de Mayo de 1925;" Se desconocen los predios dominantes y sus titulares, en relación con la expresada servidumbre.

Superficie registral de la finca donde se contiene la finca objeto de expropiación: **2 Hectáreas, 75 áreas, 4 centiáreas y 82 decímetros.**

Superficie catastral total: 6.197,00 m2, de los cuales 3.821,00 m2 (parcela 36) + 2.376,00 m2 (parcela 38)

Superficie afectada por la expropiación: 6.197,00 m2

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)

Bienes existentes: La parcela catastral 36 (finca 4) tiene en el lindero Oeste un muro de obra de cerramiento y deslinde de la finca colindante, y otro muro de bloques y una valla metálica en el lindero norte, a iguales fines que el anterior. La parcela 38 (finca 6) está cerrada por todos sus vientos con muros de obra, que sirven de cerramiento y deslinde de las colindantes y separación del resto de la finca matriz.

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Observaciones: Expropiación parcial, parcela sin cultivar

Finca nº 5.-**Referencia catastral:** Polígono 58, parcela 37**Dominio:** Aparece inscrita, la nuda propiedad, a favor de D^a Maria Milagros Berenguel Ramón, D.N.I. 27.206.411-X, con domicilio según padrón de habitantes y catastro en Carretera de Níjar – Los Molinos, nº 46 (Almería), y el usufructo vitalicio, a favor de D. Indalecio Berenguel Berenguel, con D.N.I. 27.039.881-T, con domicilio según padrón de habitantes en Avda. del Mediterráneo, nº 290, 4º 1 (Almería)**Datos registrales:** La finca objeto de expropiación se encuentra contenida en la finca registral 39.792, Libro 621, Tomo 1.273, Folio 033 del Registro de la Propiedad nº 4 de Almería.**Cargas:** En la actualidad, se encuentra gravada por razón de su procedencia de la finca número 14.389/A, con la servidumbre relacionada en el apartado "1" del párrafo de cargas de dicha finca, que dice lo siguiente: "D) Que del trozo de veinte y dos tahúllas, segregación de la finca B del número uno, doce tahúllas de la parte alta desaguarán en el Brazal llamado Zanja Seca, o

sea, el desagüe del Cortijo de las Pinas, y las diez restantes, por el Brazal de Trafaliñas hoy existente, estimándose al efecto constituidas estas nuevas servidumbres a favor del referido trozo que se erige en nueva finca.; así se hizo constar en escritura de segregación y compraventa otorgada en Almería el 27 de Marzo de 1925 ante el Notario Don Francisco Ríco y Pérez, según la inscripción 1ª de aquella finca de procedencia, practicada el 14 de Mayo de 1925;"

Se desconocen los predios dominantes y sus titulares, en relación con la expresada servidumbre.

Superficie registral de la finca donde se contiene la finca objeto de expropiación: 72 áreas, 44 centiáreas y 27 decímetros cuadrados.

Superficie registral de la finca donde se contiene la finca objeto de expropiación: 72 áreas, 44 centiáreas y 27 decímetros cuadrados**Superficie catastral total:** 1.754,00 m²**Superficie afectada por la expropiación:** 1.754,00 m²**Clasificación de los terrenos:** Suelo No Urbanizable.**Calificación urbanística:** Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)**Destino genérico:** Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal**Observaciones:** expropiación parcial, plantación de tomate con instalación de riego por goteo

ANEXO SOBRE VÍA RURAL DE REFERENCIA CATASTRAL 90004 DEL POLÍGONO 58 DE ALMERÍA, que se entiende de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería conforme al artículo 210.2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como el artículo 196.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978 de 25 de agosto.

Vía rural

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 90004

Propietario: Excmo. Ayuntamiento de Almería

Superficie catastral total: 2.662,00 m²

Clasificación de los terrenos: Suelo No

Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Superficie afectada por la expropiación: 840,00 m2

Observaciones: Se trata de parte de un camino ubicado en el Paraje La Algaida que comunica esta zona con el camino de Trafaliña. La finca aparece catastrada a nombre de la comunidad de regantes, con domicilio según Catastro en Paraje Guillen nº 36, Almería.

Algunos particulares han alegado en el presente expediente de expropiación que bajo el camino hay algunas instalaciones.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Ministerio Fiscal.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

11.- Extensión de la hoja de aprecio de la finca nº 1 de la "relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares", relativo a expropiación forzosa de bienes y derechos incluidos en la Unidad Funcional 5 de la Universidad de Almería.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2004, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Que por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 11/07/2003, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la documentación expropiatoria (y con ella, la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares) obrante en el expediente 2003-001-Ex de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual de los bienes y derechos incluidos en la Unidad Funcional 5 del Plan Especial de la Universidad de Almería, el cuál fue aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 02/07/2001, sin perjuicio

de alteraciones posteriores (se aprobó definitivamente modificación del PEUAL por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 17/12/2002). La referida aprobación de 11/07/2003 suponía la iniciación del expediente expropiatorio conforme al artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954 (en adelante, "LEF").

RESULTANDO: Que en esa relación concreta se incluía, entre otras, la finca nº 1, con los propietarios, descripción y demás circunstancias que en la misma relación se contienen y que se reprodujeron en la certificación que, a los fines del artículo 26 de la LEF y 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante, "REF"), aprobado por Decreto de 26/04/1957, emitió el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento con fecha 10/09/2003. Esta certificación se halla incorporada (encabezándola) a la pieza separada de justiprecio de la mencionada finca, y, como de ella se deduce, se han llevado a cabo por el Ayuntamiento las actuaciones necesarias para llegar a un mutuo acuerdo, sin que se haya conseguido.

RESULTANDO: Que el 09/10/2003 se dictó Resolución por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en la que, entre otros, en los términos y con la motivación que en la misma se contenía, se declaraba iniciada la pieza separada de justiprecio de la finca nº 1, y se hacían los requerimientos y se disponían los demás aspectos que en la misma Resolución se contienen, Resolución que se da aquí por reproducida.

RESULTANDO: Que la reseñada resolución de 09/10/2003 fue notificada a la propietaria de la finca nº 1, D^a Carmen Berenguel Berenguel, junto con el requerimiento a que se refiere, el 22/10/2003.

RESULTANDO: Que con fecha 13/11/2003, y nº 64803 de entrada en el Registro General de Documentos de la Corporación, se ha presentado por D. Manuel Sánchez Berenguel, en representación que tiene acreditada en el expediente, de D^a Carmen Berenguel Berenguel, hoja de aprecio consistente en valoración avalada por la firma del perito, D. Manuel Alonso Gómez, Arquitecto Técnico y Experto en Valoraciones Inmobiliarias, según dice, en la que tras la motivación que en la misma se contiene, concluye que la cantidad a que asciende el valor de la finca objeto de la expropiación es de TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE EUROS (349.020 €).

RESULTANDO: En relación con dicha valoración, la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares ha emitido informe de fecha 19/11/2003, que se transcribe literalmente en el apartado segundo de la parte dispositiva que se propone.

RESULTANDO: Asimismo, se ha elaborado por los Servicios Técnicos Municipales hoja de aprecio cuya transcripción literal figura igualmente en el apartado tercero de la parte dispositiva.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a la determinación del justiprecio, visto el estado de tramitación del procedimiento, con la presentación por la propietaria de la finca (esto es, D^a Carmen Berenguel Berenguel) de la hoja de aprecio, procede, que el Excmo. Ayuntamiento de Almería acepte o rechace la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el segundo supuesto (que nos ocupa a la vista del informe de la técnico coordinadora municipal de fecha 19/11/2003), la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor objeto de la expropiación, que se notificará a los propietarios, los cuales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la hoja de aprecio extendida, podrán aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla; y, en este segundo caso, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 de la LEF, y asimismo, a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 31 de la LEF, si el propietario o propietarios rechazaran el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, previsto en los artículos 32 y siguientes de la LEF y 32 y siguientes del REF.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los artículos 25 y 36 de la LEF, 28 del REF y 24 de la Ley 6/1998, de 13/04, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante, "Ley 6/1998"), y dado que en el caso que nos ocupa no se aplica el procedimiento de tasación conjunta sino expediente individualizado, las valoraciones se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente individualizado (pieza separada de justiprecio o expediente individualizado de justiprecio).

Como ya se justificó en la antes indicada Resolución de 09/10/2003, la fecha de iniciación legal de la pieza o expediente individualizado de justiprecio sobre la mencionada finca nº 2 es la de 21/09/2003, y a ésta última fecha han de entenderse referidas las valoraciones.

La jurisprudencia ha matizado aún más los términos literales del artículo 36 de la LEF. Así, se afirma que dicho artículo "fija el tiempo de la tasación, que no es otro que el de la iniciación del expediente del justiprecio, pero no determina cuáles son los criterios de

valoración, que han de ser los que rigieren al tiempo de incoarse el expediente expropiatorio, los cuales vendrán impuestos por la legislación aplicable al cálculo del justiprecio, no pudiendo quedar al arbitrio de la administración expropiante" (Sentencia del Tribunal Supremo de 29/10/1999). Así, los criterios de valoración los establecidos en los artículos 23 a 32 de la Ley 6/1998 y concordantes de la LEF y del REF.

También hay que señalar que, en los términos de los artículos 47 de la LEF y 47 del REF, el 5 por ciento de premio de afección se incluirá siempre como última partida de las hojas de aprecio.

En el supuesto que ahora nos atañe resulta procedente extender como hoja de aprecio incluso de manera literal a como lo hace el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04/12/2003 antes citado ya que, según indica, se ajusta al artículo 23 y siguientes de la 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, así como a los artículos 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la extensión de hoja de aprecio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería hay que tener en cuenta que es un acto de trámite que constituye un acuerdo sobre el justiprecio y que, además, decide indirectamente el fondo del asunto. Esta decisión indirecta se da porque las hojas de aprecio tienen carácter vinculante, como ha señalado la jurisprudencia (por ejemplo, Sentencia del Tribunal Supremo de 17/07/1993). El carácter vinculante se da incluso para el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en cuanto a límites cuantitativos de las indemnizaciones fijadas en las hojas con respecto a cada uno de los conceptos indemnizables, como indica la jurisprudencia (por ejemplo, Sentencias del Tribunal Supremo de 26/03/1996, puesta en relación con la Sentencia del Tribunal Supremo de 12/06/1998).

Se deduce que el acto por el que se extiende hoja de aprecio es recurrible si ponemos en relación lo dicho en el párrafo anterior con artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998, de 13/07, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puestos a su vez en relación con los artículos 124 y siguientes de la LEF y 139 y siguientes del REF.

Así pues, encontrándonos ante un acto recurrible, el órgano competente para extender hoja de aprecio, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a tenor del artículo 3.4 del REF. Bastará para ello que el acuerdo plenario se adopte por mayoría simple, en virtud del

artículo 47 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que " 1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico (...), con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá : a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico (...)."

A la vista de lo que resulta y se considera, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Rechazar la valoración presentada por D. Manuel Sánchez Berenguel, en representación de D^a Carmen Berenguel Berenguel, mediante escrito presentado en fecha 13/11/2003, y nº 64803 en el Registro General de Documentos de la Corporación. Ello en base a los motivos indicados por la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, en informe de fecha 19/11/2003, que expresa lo siguiente:

"En relación con el informe de valoración presentado por D. Manuel Sánchez Berenguel en representación de Dña. Carmen Berenguel Berenguel, como propietaria de la finca nº 1 del expediente de expropiación de la Unidad Funcional 5 de la Universidad de Almería, la técnico que suscribe, informa:

Que no puede aceptarse tal valoración ya que parte de una premisa de valoración como suelo urbanizable, cuando el sistema general supramunicipal que nos ocupa está calificado y ubicado en suelo no urbanizable y por lo tanto y a tenor de la modificación del artículo 25 de la Ley del Suelo, por la Ley de acompañamiento de los presupuestos de 30 de diciembre de 2002, que textualmente indica que *"la valoración de los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, autonómico o estatal, tanto si estuvieran incorporados al planeamiento urbanístico como si fueran de nueva creación, se determinará, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, según la clase de suelo en la que se sitúen o por los que discorra"*, siendo éstos Suelo No Urbanizable, deben valorarse como tal, teniendo a su vez en cuenta que los suelos de esta naturaleza, en Almería y en la zona donde se ubican alcanzan los valores más altos de España para suelo rústico"

SEGUNDO: Extender hoja de aprecio del valor de la finca nº 1 de la "relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares" incluida en el citado expediente "2003-001-Ex". La hoja de aprecio que se extiende es simple asunción de la elaborada por los Servicios Técnicos Municipales el 04/12/2003, que es del siguiente tenor literal:

**"INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN
DE LOS TERRENOS DE LA UNIDAD FUNCIONAL 5 NECESARIOS
PARA LA AMPLIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

**1.- PLIEGO DE RAZONAMIENTOS.
CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN.**

Se realiza el presente **Informe Técnico de Valoración** en relación con el expediente de expropiación forzosa de los terrenos destinados a ampliación de la Universidad de Almería, clasificados como Suelo No Urbanizable y calificados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04), situados en el *Paraje Canal de Almansa y Bobar*, según planos adjuntos.

I.- Objeto.

Tiene por objeto el siguiente pliego, desarrollar los criterios tenidos en consideración a la hora de efectuar las tasaciones de los bienes afectados por el expediente de expropiación arriba referido, a fin de obtener la fijación de justiprecio correspondiente a los mismos.

Se han seguido las prescripciones establecidas en los artículos 23 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (L 6/98, de 13 de abril) así como los artículos 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento en lo que le es de aplicación, en relación con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, a fin de conseguir la adecuación del valor real de los bienes a expropiar.

Asimismo se ha consultado la ponencia de valores catastrales, así como los precios medios de mercado en la zona, a los que nos remite la legislación.

II.- Antecedentes.

El Plan General de Ordenación Urbana de Almería, fue aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 24 de junio de 1998, con subsanación o suspensión de alguna de sus determinaciones y una vez subsanadas, el documento denominado Plan General de

Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido, se aprobó definitivamente por Resolución de la Consejería de O.P. y T. de 17 de mayo de 1.999, en el mismo se califica el Sistema General de Equipamiento para ampliación de la Universidad como SGEQ-04, ubicado en suelo clasificado como No Urbanizable.

Como desarrollo del PGOU se redacta un Plan Especial de la Universidad que se aprueba definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Almería el día 2 de julio del 2001 y una modificación posterior del mismo aprobada definitivamente el 17 de diciembre de 2002.

III.- Tipos de bienes y derechos afectados.

El suelo afectado por la expropiación se clasifica como Suelo No Urbanizable (Rústico). No se trata de un fenómeno aislado ya que dentro del término municipal, en su franja costera de pendiente más suave, sobre el medio rural y en posiciones aisladas respecto de la ciudad y también de la red de asentamientos, se establecen equipamientos e infraestructuras como universidad, hospitales y aeropuerto, que pueden considerarse sistemas generales supramunicipales, teniendo igualmente la clasificación de vía rural la carretera de acceso a la universidad, según el artículo 1.2.3 de la memoria de ordenación del PGOU-98. El Plan recoge la necesidad de implantación de nuevas titulaciones que ha llevado a la Universidad a prever el crecimiento de las instalaciones y equipamientos docentes mediante la calificación para usos universitarios de los suelos ubicados en torno a la instalación actual y los califica como SGEQ-04.

En la zona objeto de estudio, las tierras existentes se clasifican de acuerdo con las siguientes tipologías:

- *Monte bajo*: Terreno que se encuentra en estado virgen con presencia de arbustos y en algunos casos con ejemplares aislados de porte arbóreo.

- *Terreno en blanco*: Terreno de pendiente no muy acusada, de difícil acceso para la maquinaria agrícola, necesita gran inversión para ponerlo en cultivo y generalmente no tienen agua en propiedad.

- *Terreno en blanco con agua*: (En condiciones de cultivo) terreno de relieve llano, poseen horas de agua en propiedad y con una pequeña inversión se pone en cultivo

- *Terreno de huerta arenada*: Terreno prácticamente llano o con pendientes inapreciables, preparado con acequia o tuberías para riego por goteo y con lecho de arena para evitar una mayor evaporación de la tierra. Estos terrenos

se dedican principalmente al cultivo de verduras, hortalizas, frutales, etc. (cultivos intensivos).

- *Invernadero de palo y techo plano o a dos aguas:* Terreno de las mismas características que la huerta arenada, pero con la particularidad que sobre ella tiene una estructura de palo para permitir la cubrición total con plásticos o con tela mosquitera. Además los invernaderos suelen tener una mejor infraestructura que la huerta arenada. Ejemplo: instalación de sulfato.

Dentro de este tipo de invernadero puede existir cualificación de algunos de ellos por razón del tratamiento y calidad del material de madera empleados.

- *Invernadero metálico y techo plano o a dos aguas:* Terreno de las mismas características que el invernadero de palo, pero con la diferencia de que la estructura es metálica.

- *Invernadero mixto y techo plano o a dos aguas:* Terreno de las mismas características que el invernadero de palo y el metálico, pero con la diferencia de que una parte de las estructuras laterales o bandas son metálicas y el otro resto de la estructura es de palo.

Además de los terrenos se ha procedido a la valoración de otros activos agrarios tales como construcciones agrícolas, sistemas de riego, cosechas pendientes, plantaciones frutales, árboles y arbustos ornamentales, ó caminos interiores.

IV.- Establecimiento de precios.

A) Justificación de precios.-

Ya hemos indicado que los terrenos destinados a la Universidad de Almería se encuentran enclavados en un entorno de suelo no urbanizable y por lo tanto carecen de aprovechamiento urbanístico, no sólo en sí mismos sino también como promedio de la zona, pues no se encuentran en ningún polígono, unidad o sector que lo tenga fijado, por lo que deben valorarse por su valor intrínseco, comparable con los valores de las fincas de la zona, es decir como suelo no urbanizable ya que se ubican en el medio rural, rodeados de esta clase de suelo, distantes no sólo del suelo urbano sino también del urbanizable.

Se aplica el criterio de valoración que se establece en el artículo 25 de la Ley 6/98, modificado por la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, que a tenor literal establece que "la valoración de los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, autonómico o estatal, (como es el caso de

la universidad que nos ocupa) tanto como si estuvieran incorporados al planeamiento urbanístico como si fueran de nueva creación, se determinará, se determinará con lo dispuesto en esta Ley, según la clase de suelo en que se sitúen o por los que discurren." Por lo tanto, estando ubicados y calificados como Suelo No Urbanizable, le son de aplicación los criterios establecidos en el artículo 26 de la Ley 6/98 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, según el cual el valor de estos suelos se determinará por un método de comparación a partir de valores de fincas análogas. A estos efectos, la identidad de razón que justifique la analogía deberá tener en cuenta el régimen urbanístico, la situación, tamaño y naturaleza de las citadas fincas en relación con la que se valora, así como en su caso, los usos y aprovechamientos de que sean susceptibles.

En este sentido, se ha procedido a la aplicación del **método sintético de valoración agraria por corrección o SERPIERI**, uno de los métodos de valoración agraria más antiguos.

Este método consiste en efectuar una clasificación de las parcelas o fincas rústicas en grupos homogéneos, en función de sus características técnicas y económicas, según los existentes en la zona a la que pertenece la finca o parcela que se desea valorar, y se parte de un valor general, que es el precio normal de mercado para una finca de tipo medio, para cada una de las clases de suelo y se estudian las características particulares de cada finca, aplicándole unos coeficientes correctores en función de las mismas.

En consonancia con lo expresado anteriormente, se ha procedido a la realización de un estudio de mercado en la zona, y se han consultado diversas fuentes, tales como agentes de la propiedad inmobiliaria, propietarios, tratantes de terrenos en la zona y la **Encuesta sobre precios de la tierra para la provincia de Almería que elabora anualmente la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía**.

El estudio de mercado llevado a cabo ha permitido asignar a cada clase un valor máximo y mínimo en función no sólo de las características intrínsecas de cada una de ellas sino de otras circunstancias que modifican su estricto valor agrario, recogién dose a continuación estos valores a modo de intervalos.

En cuanto a los precios de valoración de otras instalaciones tales como construcciones agrícolas, cosechas pendientes, etc, citados en el punto III, éstos se han calculado de acuerdo con los precios de mercado, partiendo,

en su caso, de los costes de los materiales en su origen y los necesarios transportes, coste actual de la mano de obra y rendimiento habitual en la zona.

B) Precios unitarios de terrenos.-

-		Monte
bajo.....	
.....	0,60 - 1,80 €/m ²	
-	Terreno	en
blanco.....	
.....	2,88 - 4,33 €/m ²	
-	Terreno con agua, cultivado ó en condiciones de cultivo.....	15,03 - 24,04 €/m ²
-	Terreno de invernadero de palo (con estructura).....	24,04 - 30,05 €/m ²
-	Terreno de invernadero mixto.....	29,02 - 31,14 €/m ²
-	Terreno de invernadero metálico.....	30,43 - 35,24 €/m ²

Por otra parte, los precios del suelo rústico han sido incrementados, según los casos, por los siguientes factores correctores:

Existencia de enarenado: 1,06
 Instalación de riego por goteo: 1,10
 Techo a dos aguas: 1,06
 Cubrición de plástico: 1,06
 Tela mosquitera: 1.04

Finalmente el valor definitivo se ha establecido teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Orografía.
 Orientación del terreno.
 Forma de la superficie.
 Disposición de la finca.
 Calidad.
 Valor de situación.
 Condiciones a efectos de su puesta a punto como terreno cultivable.
 Cantidad de agua en propiedad y coste de esta.
 Mejoras realizadas.
 Calidad del invernadero y su estructura.
 Infraestructuras realizadas.
 Estado de conservación de las instalaciones existentes.

Tipo de explotación que se está realizando.

Precios de cosechas pendientes.-

Aunque los precios de los distintos productos agrícolas oscilan, como sabemos, durante cada cosecha según las circunstancias de los mercados en cada momento, se han establecido éstos en función de los precios medios obtenidos en la campaña 2002 para cada producto.

Precios de árboles y otras plantaciones distintas de la principal.-

Se han establecido éstos en función de los precios de mercado en el momento actual.

Precios unitarios de construcciones y otras instalaciones y elementos.-

Se han calculado de acuerdo con los precios de mercado, partiendo, en su caso, de los costes de los materiales en su origen y los necesarios transportes, coste actual de la mano de obra y rendimiento habitual en la zona.

2.- VALORACIÓN DE FINCAS CATASTRALES Y ELEMENTOS EXISTENTES.

De acuerdo con los parámetros externos considerados en el punto anterior, así como con las directrices y criterios generales establecidos en el *Pliego de Razonamientos*, resulta la siguiente Valoración.

.- VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA DE TERRENOS Y BIENES AFECTADOS.

HOJA DE APRECIO FINCA N° 1

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 31.

Propietarios: Aparece inscrita a favor de Doña Carmen Berenguel Berenguel, D.N.I. n° 26.994.009-J, con domicilio según padrón de habitantes y catastro en C/ Arcadia, n° 1, 1° 1 (Almería).

Datos registrales: Finca n° 19.784, Tomo 707, Libro 371, folio 236 del Registro de la Propiedad n° 4 de los de Almería.

Superficie registral total: 3.324,00 m2

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Superficie afectada por la expropiación: 3.324,00 m2

Observaciones: La expropiación afecta a la parcela completa, se trata de una finca sin cultivar en la actualidad.

Clasificación según criterios generales de valoración: Terreno con agua, cultivado ó en condiciones de cultivo.

Otros bienes afectados: No existen.

VALORACIÓN.-

De acuerdo con las consideraciones establecidas en el pliego de razonamientos.

Suelo calificado como terreno con agua, cultivado ó en condiciones de cultivo, a razón de 24,04 €/m² (considerado el valor máximo).

Justiprecio: 3.324,00 m² x 24,04 €/m² = 79.908,96 €.

Según art. 47 LEF: 5 % de premio de afección = 3.995,45

Total valoración: 83.904,41 euros

Asciende la presente valoración de la Finca nº 1 a la expresada cantidad de ochenta y tres mil novecientos cuatro euros con cuarenta y un céntimos (83.904,41 Euros). Almería, 4 de diciembre de 2003. El ingeniero agrónomo municipal Fdo.: Andrés Gutiérrez Pérez. Almería, 4 de diciembre de 2003. La arquitecto técnico municipal Fdo.: Milagros Vallejos Izquierdo"

TERCERO: Conceder a la propietaria de la mencionada Finca nº 1, un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de este Acuerdo para que acepten lisa y llanamente o bien rechacen la hoja de aprecio extendida por este Ayuntamiento en virtud del punto anterior a éste (el punto "SEGUNDO") en el presente Acuerdo. En este segundo caso (esto es, en el caso de que se haga rechazo), conforme al artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, "LEF"), de 16/12/1954, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, y asimismo, a aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones. La concesión del expresado plazo, se entenderá automáticamente efectuada con notificación en forma legal del presente Acuerdo a los propietarios citados en este párrafo. Conforme al art. 31 de la LEF, si el propietario/s rechazara (o no aceptara) el precio fundado ofrecido por este Ayuntamiento, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

QUINTO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación".-

12.- Extensión de la hoja de aprecio de la finca refundida nº 2 y 3 de la "relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares", relativo a expropiación forzosa de bienes y derechos incluidos en la Unidad Funcional 5 de la Universidad de Almería.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2004, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Que por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 11/07/2003, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la documentación expropiatoria (y con ella, la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares) obrante en el expediente 2003-001-Ex de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual de los bienes y derechos incluidos en la Unidad Funcional 5 del Plan Especial de la Universidad de Almería, el cuál fue aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 02/07/2001, sin perjuicio de alteraciones posteriores (se aprobó definitivamente modificación del PEUAL por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 17/12/2002). La referida aprobación de 11/07/2003 suponía la iniciación del expediente expropiatorio conforme al artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954 (en adelante, "LEF").

RESULTANDO: Que en esa relación concreta se incluía, entre otras, la finca nº 2 y 3, con los propietarios, descripción y demás circunstancias que en la misma relación se contienen y que se reprodujeron en la certificación que, a los fines del artículo 26 de la LEF y 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante, "REF"), aprobado por Decreto de 26/04/1957, emitió el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento con fecha 10/09/2003. Esta certificación

se halla incorporada (encabezándola) a la pieza separada de justiprecio de la mencionada finca, y, como de ella se deduce, se han llevado a cabo por el Ayuntamiento las actuaciones necesarias para llegar a un mutuo acuerdo, sin que se haya conseguido.

RESULTANDO: Que el 09/10/2003 se dictó Resolución por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en la que, entre otros, en los términos y con la motivación que en la misma se contenía, se declaraba iniciada la pieza separada de justiprecio de la finca refundida nº 2 y 3, y se hacían los requerimientos y se disponían los demás aspectos que en la misma Resolución se contienen, Resolución que se da aquí por reproducida.

RESULTANDO: Que la reseñada resolución de 09/10/2003 fue notificada a D^a Josefa Andújar Berenguel, (en calidad de usufructuaria) y a D^a Carmen Berenguel Andújar (como nuda propietaria), junto con el requerimiento a que se refiere, en ambos casos, el 17/10/2003. Además, teniendo en cuenta que no comparecieron en el expediente expropiatorio, los titulares de los predios dominantes (siendo aún desconocidos) de la servidumbre a que se hacía referencia en el apartado de "Observaciones" de la finca refundida 2 y 3 incluida en la *"relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietario o titulares"*, dicha resolución se notificó por medio de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226, de 25/11/2003, y en el tablón de anuncios municipal, así como al Ministerio Fiscal.

RESULTANDO: Que con fecha 14/11/2003, y nº 65248 de entrada en el Registro General de Documentos de la Corporación, se ha presentado por D^a Carmen Berenguel Andújar y D^a Josefa Andújar Berenguel, la primera como propietaria de la nuda propiedad y la segunda como usufructuaria, hoja de aprecio en la que, tras la motivación que en la misma se contiene, concluye que la cantidad a que asciende el valor de la finca objeto de la expropiación es de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (585.465,41 €)

RESULTANDO: En relación con la valoración presentada por D^a Carmen Berenguel Andújar y D^a Josefa Andújar Berenguel, la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares ha emitido informe de fecha 24/11/2003, que expresa lo siguiente:

"Asunto: Valoración finca refundida nº 2 y 3

En relación con el informe de valoración presentado por D^{ña}. Carmen Berenguel Andújar y D^{ña}. Josefa Andújar Berenguel, como propietaria y usufructuaria respectivamente

de la finca refundida nº 2 y 3 del expediente de expropiación de la Unidad Funcional 5 de la Universidad de Almería, la técnico que suscribe, informa:

En cuanto a la valoración de instalaciones y cosecha pendiente, es muy similar a la efectuada por este Ayuntamiento, por lo que puede aceptarse en estos conceptos, sin embargo, no puede aceptarse en lo relativo al valor del suelo, ya que parte de una premisa de valoración como suelo urbanizable, cuando el sistema general supramunicipal que nos ocupa está calificado y ubicado en suelo no urbanizable y por lo tanto y a tenor de la modificación del artículo 25 de la Ley del Suelo, por la Ley de acompañamiento de los presupuestos de 30 de diciembre de 2002, que textualmente indica que *"la valoración de los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, autonómico o estatal, tanto si estuvieran incorporados al planeamiento urbanístico como si fueran de nueva creación, se determinará, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, según la clase de suelo en la que se sitúen o por los que discorra"*, siendo éstos Suelo No Urbanizable, deben valorarse como tal, teniendo a su vez en cuenta que los suelos de esta naturaleza, en Almería y en la zona donde se ubican alcanzan los valores más altos de España para suelo rústico."

RESULTANDO: Asimismo, en fecha 24/11/2003, se elabora por los Servicios Técnicos Municipales hoja de aprecio del siguiente tenor literal:

**"INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN
DE LOS TERRENOS DE LA UNIDAD FUNCIONAL 5 NECESARIOS
PARA LA AMPLIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

**1.- PLIEGO DE RAZONAMIENTOS.
CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN.**

Se realiza el presente **Informe Técnico de Valoración** en relación con el expediente de expropiación forzosa de los terrenos destinados a ampliación de la Universidad de Almería, clasificados como Suelo No Urbanizable y calificados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04), situados en el *Paraje Canal de Almansa y Bobar*, según planos adjuntos.

I.- Objeto.

Tiene por objeto el siguiente pliego, desarrollar los criterios tenidos en consideración a la hora de efectuar las tasaciones de los bienes afectados por el expediente de

expropiación arriba referido, a fin de obtener la fijación de justiprecio correspondiente a los mismos.

Se han seguido las prescripciones establecidas en los artículos 23 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (L 6/98, de 13 de abril) así como los artículos 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento en lo que le es de aplicación, en relación con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, a fin de conseguir la adecuación del valor real de los bienes a expropiar.

Asimismo se ha consultado la ponencia de valores catastrales, así como los precios medios de mercado en la zona, a los que nos remite la legislación.

II.- Antecedentes.

El Plan General de Ordenación Urbana de Almería, fue aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 24 de junio de 1998, con subsanación o suspensión de alguna de sus determinaciones y una vez subsanadas, el documento denominado Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido, se aprobó definitivamente por Resolución de la Consejería de O.P. y T. de 17 de mayo de 1.999, en el mismo se califica el Sistema General de Equipamiento para ampliación de la Universidad como SGEQ-04, ubicado en suelo clasificado como No Urbanizable.

Como desarrollo del PGOU se redacta un Plan Especial de la Universidad que se aprueba definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Almería el día 2 de julio del 2001 y una modificación posterior del mismo aprobada definitivamente el 17 de diciembre de 2002.

III.- Tipos de bienes y derechos afectados.

El suelo afectado por la expropiación se clasifica como Suelo No Urbanizable (Rústico). No se trata de un fenómeno aislado ya que dentro del término municipal, en su franja costera de pendiente más suave, sobre el medio rural y en posiciones aisladas respecto de la ciudad y también de la red de asentamientos, se establecen equipamientos e infraestructuras como universidad, hospitales y aeropuerto, que pueden considerarse sistemas generales supramunicipales, teniendo igualmente la clasificación de vía rural la carretera de acceso a la universidad, según el artículo 1.2.3 de la memoria de ordenación del PGOU-98. El Plan recoge la necesidad de implantación de nuevas titulaciones que ha llevado a la Universidad a prever el crecimiento de las instalaciones y equipamientos docentes mediante la calificación para usos universitarios de los

suelos ubicados en torno a la instalación actual y los califica como SGEQ-04.

En la zona objeto de estudio, las tierras existentes se clasifican de acuerdo con las siguientes tipologías:

- *Monte bajo*: Terreno que se encuentra en estado virgen con presencia de arbustos y en algunos casos con ejemplares aislados de porte arbóreo.

- *Terreno en blanco*: Terreno de pendiente no muy acusada, de difícil acceso para la maquinaria agrícola, necesita gran inversión para ponerlo en cultivo y generalmente no tienen agua en propiedad.

- *Terreno en blanco con agua*: (En condiciones de cultivo) terreno de relieve llano, poseen horas de agua en propiedad y con una pequeña inversión se pone en cultivo

- *Terreno de huerta arenada*: Terreno prácticamente llano o con pendientes inapreciables, preparado con acequia o tuberías para riego por goteo y con lecho de arena para evitar una mayor evaporación de la tierra. Estos terrenos se dedican principalmente al cultivo de verduras, hortalizas, frutales, etc. (cultivos intensivos).

- *Invernadero de palo y techo plano o a dos aguas*: Terreno de las mismas características que la huerta arenada, pero con la particularidad que sobre ella tiene una estructura de palo para permitir la cubrición total con plásticos o con tela mosquitera. Además los invernaderos suelen tener una mejor infraestructura que la huerta arenada. Ejemplo: instalación de sulfato.

Dentro de este tipo de invernadero puede existir cualificación de algunos de ellos por razón del tratamiento y calidad del material de madera empleados.

- *Invernadero metálico y techo plano o a dos aguas*: Terreno de las mismas características que el invernadero de palo, pero con la diferencia de que la estructura es metálica.

- *Invernadero mixto y techo plano o a dos aguas*: Terreno de las mismas características que el invernadero de palo y el metálico, pero con la diferencia de que una parte de las estructuras laterales o bandas son metálicas y el otro resto de la estructura es de palo.

Además de los terrenos se ha procedido a la valoración de otros activos agrarios tales como construcciones agrícolas, sistemas de riego, cosechas pendientes, plantaciones frutales, árboles y arbustos ornamentales, ó caminos interiores.

IV.- Establecimiento de precios.

A) Justificación de precios.-

Ya hemos indicado que los terrenos destinados a la Universidad de Almería se encuentran enclavados en un entorno de suelo no urbanizable y por lo tanto carecen de aprovechamiento urbanístico, no sólo en sí mismos sino también como promedio de la zona, pues no se encuentran en ningún polígono, unidad o sector que lo tenga fijado, por lo que deben valorarse por su valor intrínseco, comparable con los valores de las fincas de la zona, es decir como suelo no urbanizable ya que se ubican en el medio rural, rodeados de esta clase de suelo, distantes no sólo del suelo urbano sino también del urbanizable.

Se aplica el criterio de valoración que se establece en el artículo 25 de la Ley 6/98, modificado por la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, que a tenor literal establece que "la valoración de los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, autonómico o estatal, (como es el caso de la universidad que nos ocupa) tanto como si estuvieran incorporados al planeamiento urbanístico como si fueran de nueva creación, se determinará, se determinará con lo dispuesto en esta Ley, según la clase de suelo en que se sitúen o por los que discurren." Por lo tanto, estando ubicados y calificados como Suelo No Urbanizable, le son de aplicación los criterios establecidos en el artículo 26 de la Ley 6/98 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, según el cual el valor de estos suelos se determinará por un método de comparación a partir de valores de fincas análogas. A estos efectos, la identidad de razón que justifique la analogía deberá tener en cuenta el régimen urbanístico, la situación, tamaño y naturaleza de las citadas fincas en relación con la que se valora, así como en su caso, los usos y aprovechamientos de que sean susceptibles.

En este sentido, se ha procedido a la aplicación del **método sintético de valoración agraria por corrección o SERPIERI**, uno de los métodos de valoración agraria más antiguos.

Este método consiste en efectuar una clasificación de las parcelas o fincas rústicas en grupos homogéneos, en función de sus características técnicas y económicas, según los existentes en la zona a la que pertenece la finca o parcela que se desea valorar, y se parte de un valor general, que es el precio normal de mercado para una finca de tipo medio, para cada una de las clases de suelo y se estudian las características particulares de cada finca,

aplicándole unos coeficientes correctores en función de las mismas.

En consonancia con lo expresado anteriormente, se ha procedido a la realización de un estudio de mercado en la zona, y se han consultado diversas fuentes, tales como agentes de la propiedad inmobiliaria, propietarios, tratantes de terrenos en la zona y la **Encuesta sobre precios de la tierra para la provincia de Almería que elabora anualmente la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.**

El estudio de mercado llevado a cabo ha permitido asignar a cada clase un valor máximo y mínimo en función no sólo de las características intrínsecas de cada una de ellas sino de otras circunstancias que modifican su estricto valor agrario, recogiendo a continuación estos valores a modo de intervalos.

En cuanto a los precios de valoración de otras instalaciones tales como construcciones agrícolas, cosechas pendientes, etc, citados en el punto III, éstos se han calculado de acuerdo con los precios de mercado, partiendo, en su caso, de los costes de los materiales en su origen y los necesarios transportes, coste actual de la mano de obra y rendimiento habitual en la zona.

B) Precios unitarios de terrenos.-

-	Monte
bajo.....
.....	0,60 - 1,80 €/m ²
-	Terreno en
blanco.....
.....	2,88 - 4,33 €/m ²
-	Terreno con agua, cultivado ó en condiciones de cultivo.....
.....	15,03 - 24,04 €/m ²
-	Terreno de invernadero de palo (con estructura).....
€/m ²	24,04 - 30,05
-	Terreno de invernadero
mixto.....
.....	29,02 - 31,14 €/m ²
-	Terreno de invernadero
metálico.....
.....	30,43 - 35,24 €/m ²

Por otra parte, los precios del suelo rústico han sido incrementados, según los casos, por los siguientes factores correctores:

Existencia de enarenado: 1,06
 Instalación de riego por goteo: 1,10
 Techo a dos aguas: 1,06
 Cubrición de plástico: 1,06
 Tela mosquitera: 1.04

Finalmente el valor definitivo se ha establecido teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Orografía.
 Orientación del terreno.
 Forma de la superficie.
 Disposición de la finca.
 Calidad.
 Valor de situación.
 Condiciones a efectos de su puesta a punto como terreno cultivable.
 Cantidad de agua en propiedad y coste de esta.
 Mejoras realizadas.
 Calidad del invernadero y su estructura.
 Infraestructuras realizadas.
 Estado de conservación de las instalaciones existentes.
 Tipo de explotación que se está realizando.

Precios de cosechas pendientes.-

Aunque los precios de los distintos productos agrícolas oscilan, como sabemos, durante cada cosecha según las circunstancias de los mercados en cada momento, se han establecido éstos en función de los precios medios obtenidos en la campaña 2002 para cada producto.

Precios de árboles y otras plantaciones distintas de la principal.-

Se han establecido éstos en función de los precios de mercado en el momento actual.

Precios unitarios de construcciones y otras instalaciones y elementos.-

Se han calculado de acuerdo con los precios de mercado, partiendo, en su caso, de los costes de los materiales en su origen y los necesarios transportes, coste actual de la mano de obra y rendimiento habitual en la zona.

2.- VALORACIÓN DE FINCAS CATASTRALES Y ELEMENTOS EXISTENTES.

De acuerdo con los parámetros externos considerados en el punto anterior, así como con las directrices y criterios generales establecidos en el *Pliego de Razonamientos*, resulta la siguiente Valoración.

.- VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA DE TERRENOS Y BIENES AFECTADOS.

HOJA DE APRECIO FINCA REFUNDIDA 2 Y 3

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 33 y parcela 35

Datos Registrales: finca nº 38.175; Tomo 1.245; Libro 593; Folio 146; Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería.

Propietario: Aparece inscrita a favor de Doña Josefa Andújar Berenguel, con D.N.I. nº 26.995.480-N, con domicilio y residencia según padrón de habitantes en Paraje Trafaliñas-Bobar, 16, PBJ, 0; y Carmen Berenguel Andújar, con D.N.I. nº 27.268.138-M, con domicilio y residencia según padrón de habitantes en Paraje Los Lagartos, nº 20, PBJ, 1 de Almería. Para la primera aparece inscrito el usufructo vitalicio; y, para la segunda, la nuda propiedad.

Superficie registral total: 5.009,50 m²

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Superficie afectada por la expropiación: 5.009,50 m²

Observaciones: La expropiación afecta a la totalidad de la parcela, estando en producción una parte la misma que se corresponde con la parcela catastral 35, con cultivo de tomate bajo invernadero con estructura de palo y una superficie de 4.030 m², el resto de la finca sin cultivar, en la que se encuentra construida una caseta de riego de 20,00 m² de superficie, un murete de bloque de hormigón de 0,60 m de alto por unos 60 m de longitud y tres arquetas de riego.

Clasificación según criterios generales de valoración: 979,50 m² como terreno con agua, cultivado ó en condiciones de cultivo y 4.030 m², terreno con invernadero de palo.

Otros bienes afectados:

Caseta de riego dim. 20 m², realizada con muro de bloque, techo de chapa ondulada, puerta metálica.

Muro bloque hormigón altura 0,60 m., longitud: 60,00 m

Arquetas de riego: 2, en una se ubica la acometida general y en la otra un cabezal de riego con cinco contadores.

Cubierta PE térmico 3 campañas.

Laterales tela mosquitera.

Enarenado.

Cosecha pendiente: tomate ciclo largo, producción campaña 10 kg./m². Consideramos el caso más desfavorable en el que el trámite de expropiación se inicia justo después de la plantación, haciéndose efectiva la expropiación

recién iniciada la campaña. Se considerará asimismo un precio medio por kg. A lo largo de la campaña de 0,90 €/kg.

VALORACIÓN.-

De acuerdo con los precios establecidos en el *Pliego de Razonamientos*, la valoración de esta finca queda como sigue:

Suelo calificado como terreno con agua, cultivado ó en condiciones de cultivo, a razón de 24,04 €/m² (considerado el valor máximo): 979,50 m² x 24,04 €/m² = **23.547,18 €.**

Suelo calificado como terreno de invernadero de palo, a razón de 30,05 €/m² (considerado el valor máximo): 4.030,00 m² x 30,05 €/m² = 121.101,50 €, este valor se ve afectado por los siguientes factores correctores:

Enarenado: 1,06

Cubierta de plástico: 1,06

Tela mosquitera lateral: 1,04

Total valor invernadero: 121.101,50 x 1,06 x 1,06 x 1,04 = **141.512,43 €.**

Caseta de riego con una superficie de 20,00 m², realizada con muro de bloque, techo de chapa ondulada, a razón de 180,00 €/m² = **3.600,00 €.**

Puerta metálica + ventana: **135,23 €.**

Muro bloque hormigón 0,60 x 60,00, a razón de 26,44 €/m²: 36,00 m² x 26,44 €/m² = **951,84 €**

1 arqueta con una acometida general de agua: **1.202,02 €.**

1 arqueta con cabezal de riego 5 contadores: **1.803,04 €**

Cosecha pendiente: 4.030,00 m² x 10 kg./m² x 0,90 €/kg. = **36.270 €.**

Total justiprecio.- 209.021,74 €.

Según art. 47 LEF: 5 % de premio de afección = **10.451,09 €.**

Total valoración: 219.472,88 euros

Asciende la presente valoración de la finca refundida 2 y 3 a la expresada cantidad de doscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (219.472,88 Euros). Almería, 24 de noviembre de 2003. El ingeniero agrónomo municipal Fdo.: Andrés Gutiérrez Pérez. Almería, 24 de noviembre de 2003. La

arquitecto técnico municipal. Fdo.: Milagros Vallejos Izquierdo"

RESULTANDO: En cuanto a la valoración individualizada de cada uno de los derechos afectados por la expropiación de la finca refundida nº 2 y 3, y su distribución en el justiprecio, la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, ha emitido informe sobre la servidumbre de desagüe (o riego) que grava, entre otras, la finca refundida nº 2 y 3, de fecha 12/12/2003, y otro sobre valoración del usufructo de fecha 12/01/2004.

El informe sobre la servidumbre, dice lo siguiente:

"Asunto: Informe técnico de servidumbre

El presente informe es de valoración de la servidumbre de desagüe (o de riego) que grava las fincas refundida nº 2 y 3 (finca nº 38.175, Libro 593, Tomo 1.245 del Registro de la Propiedad nº 4), 4 (finca nº 5.951, Libro 106, Tomo 128 del Registro de la Propiedad nº 4, antes, por traslado 19.767/A, folio 187, Tomo 699, Libro 363, Registro 1), 5 (Finca 39.792, Libro 621, Tomo 127 del Registro de la Propiedad nº 4) y 6 (finca 5.951, Libro 106, Tomo 128 del Registro de la Propiedad nº 4, antes, por traslado 19.767/A, folio 187, Tomo 699, Libro 363, Registro 1), por razón de su procedencia de la finca registral nº 14.389, Tomo 576, Libro 280, folio 112, la cuál se encuentra descrita en la inscripción 1ª de dicha finca del siguiente modo:

"D) Que del trozo de veinte y dos tahúllas, segregación de la finca B del número uno, doce tahúllas de la parte alta desaguarán en el Brazal llamado Zanja Seca, o sea, el desagüe del Cortijo de las Pinas, y las diez restantes, por el Brazal de Trafaliñas hoy existente, estimándose al efecto constituidas estas nuevas servidumbres a favor del referido trozo que se erige en una nueva finca. E) Que para la limpia y conservación de los cáuces y brazales de desagüe a que se refieren las dos estipulaciones precedentes concurrirán lo mismo los dueños de los predios dominantes que sirvientes en la parte alícuota que les corresponda en proporción a la superficie de sus respectivos predios"

Dicha valoración deberá evaluar y cuantificar la indemnización que corresponde a los predios dominantes de la referida servidumbre por el desvalor o perjuicio causados a sus fincas a causa de la extinción de la misma. Para ello habrá de tener en cuenta lo siguiente:

Según escrito de alegaciones de Dª Carmen Berenguel Andújar, de 25/04/2003, nº 29499, dicha servidumbre se utiliza a través de unas tuberías que existen debajo del

primitivo camino de servidumbre que atraviesa la finca (que según acuerdo plenario de 11/07/2003 es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por los motivos y fundamentos que en él se contiene). Por ello, no cabría una indemnización en base a un porcentaje sobre el valor del suelo, por ser éste de propiedad municipal. Si bien, no existe seguridad de que no existan en otras zonas, ya que los titulares del derecho de servidumbre no han comparecido, al día de la fecha, en el expediente de expropiación.

Actualmente se desconocen, tanto los predios dominantes, como sus titulares en relación con la referida servidumbre, por lo que, no se puede determinar ni evaluar la realidad del perjuicio causado, el cuál podría ser en algunos casos inexistente (por ejemplo, por haber prescrito la servidumbre por su no uso por el transcurso del tiempo, o bien por no existir signos aparentes de la servidumbre en alguna(s) de las fincas dominantes, lo que pudiera ocurrir en el supuesto de tratarse de una finca formada por segregación de la finca matriz/predio dominante)

Además, dado el carácter rústico y de regadío de las fincas, y al objeto de no causar perjuicio alguno a las explotaciones agrarias existentes en la zona, se considera que lo más conveniente a este interés, es que dichas instalaciones de riego existentes en la zona de expropiación, se tengan en cuenta en el proyecto de ejecución de las obras de urbanización, con el fin de desviarlas al lugar más adecuado para que las mismas continúen en funcionamiento y los propietarios de las fincas no expropiadas no se vean afectados por estas obras.

Por ello, en base al artículo 43.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/1954 que autoriza a utilizar motivadamente cualesquiera criterios estimativos del justiprecio, la técnico que suscribe, entiende que la indemnización y por tanto, el justiprecio por la extinción del derecho de servidumbre debe ascender a la cantidad de 0 euros, al no existir perjuicio alguno para las fincas dominantes de dicha servidumbre. Almería, 12 de diciembre de 2003. **LA TÉCNICO COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIONES SINGULARES.** Fdo: Milagros Vallejos Izquierdo."

El informe sobre el usufructo dice lo siguiente:

"A la vista de la documentación obrante en la pieza separada del justiprecio de la finca refundida 2 y 3 de expropiación que se está realizando para la Unidad Funcional nº 5 de la Universidad de Almería, existe en la finca propiedad de Dña. Carmen Berenguel Andújar, un usufructo vitalicio a favor de Dña. Josefa Andújar Berenguel, por lo que de acuerdo con el artículo 10.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, este usufructo se valora en

el 13 % del valor total del bien, ya que la fecha de nacimiento de la usufructuaria es 4/10/1925, por lo que a la fecha de inicio de la pieza separada del justiprecio, 21/09/2003, a la que han de referirse las valoraciones, la usufructuaria cuenta con 77 años de edad.

Porcentaje del valor total del bien que le corresponde a la nuda propiedad: 87 %

Porcentaje del valor total del bien que le corresponde al usufructo: 13 %

Por lo que, en caso de que el valor final sea el fijado en el expediente, siendo la valoración total de 219.472,88 euros, se dividirá de la siguiente forma:

.- 190.941,41 euros a la nuda propiedad

.- 28.531,47 euros al usufructo

Almería, 12 de enero de 2004. La técnico coordinadora de la unidad. Fdo.: Milagros Vallejos Izquierdo"

RESULTANDO: Que se ha presentado, en fecha 02/12/2003, y nº 68766, escrito del Iltmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Almería de 24/11/2003, de personación en el expediente de expropiación, en representación de las personas afectadas, no comparecidas, y en defensa de los intereses que por la Ley le correspondan (en este caso, titulares de los predios dominantes en relación con la servidumbre que grava la finca de expropiación), en el que interesa, en relación con la determinación del justiprecio, sea comunicado a los efectos oportunos al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a la determinación del justiprecio, visto el estado de tramitación del procedimiento, con la presentación por D^a Carmen Berenguel Andújar y D^a Josefa Andújar Berenguel (titulares de la nuda propiedad y usufructo sobre la finca) de la hoja de aprecio, procede, que el Excmo. Ayuntamiento de Almería acepte o rechace la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el segundo supuesto (que nos ocupa a la vista del informe de la técnico coordinadora municipal de fecha 24/11/2003), la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor objeto de la expropiación, que se notificará a los propietarios, los cuales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la hoja de aprecio extendida, podrán aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla; y, en este segundo caso, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 de la LEF, y asimismo, a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

En cuanto a los propietarios del derecho de servidumbre, si bien éstos no han presentado hoja de aprecio del valor de la servidumbre, antes de pasar el

expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, para la determinación del valor de la misma (como tiene solicitado en representación de los mismos el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 02/12/2003), procede, por aplicación analógica del artículo 30 de la LEF, que el Excmo. Ayuntamiento de Almería extienda hoja de aprecio fundada del valor dicha servidumbre, que se notificará al/los propietario/s por los medios que el ordenamiento jurídico prevé para notificación a desconocidos, y al Ministerio Fiscal.

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 31 de la LEF, si el propietario o propietarios rechazaran el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, previsto en los artículos 32 y siguientes de la LEF y 32 y siguientes del REF.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los artículos 25 y 36 de la LEF, 28 del REF y 24 de la Ley 6/1998, de 13/04, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante, "Ley 6/1998"), y dado que en el caso que nos ocupa no se aplica el procedimiento de tasación conjunta sino expediente individualizado, las valoraciones se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente individualizado (pieza separada de justiprecio o expediente individualizado de justiprecio).

Como ya se justificó en la antes indicada Resolución de 09/10/2003, la fecha de iniciación legal de la pieza o expediente individualizado de justiprecio sobre la mencionada finca refundida 2 y 3 es la de 21/09/2003, y a ésta última fecha han de entenderse referidas las valoraciones.

La jurisprudencia ha matizado aún más los términos literales del artículo 36 de la LEF. Así, se afirma que dicho artículo "fija el tiempo de la tasación, que no es otro que el de la iniciación del expediente del justiprecio, pero no determina cuáles son los criterios de valoración, que han de ser los que rigieren al tiempo de incoarse el expediente expropiatorio, los cuales vendrán impuestos por la legislación aplicable al cálculo del justiprecio, no pudiendo quedar al arbitrio de la administración expropiante" (Sentencia del Tribunal Supremo de 29/10/1999). Así, los criterios de valoración los establecidos en los artículos 23 a 32 de la Ley 6/1998 y concordantes de la LEF y del REF.

También hay que señalar que, en los términos de los artículos 47 de la LEF y 47 del REF, el 5 por ciento de premio de afección se incluirá siempre como última partida de las hojas de aprecio.

En el supuesto que ahora nos atañe resulta procedente extender como hoja de aprecio incluso de manera literal a como lo hace el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24/11/2003 antes citado ya que, según indica, se ajusta al artículo 23 y siguientes de la 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, así como a los artículos 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la extensión de hoja de aprecio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería hay que tener en cuenta que es un acto de trámite que constituye un acuerdo sobre el justiprecio y que, además, decide indirectamente el fondo del asunto. Esta decisión indirecta se da porque las hojas de aprecio tienen carácter vinculante, como ha señalado la jurisprudencia (por ejemplo, Sentencia del Tribunal Supremo de 17/07/1993). El carácter vinculante se da incluso para el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en cuanto a límites cuantitativos de las indemnizaciones fijadas en las hojas con respecto a cada uno de los conceptos indemnizables, como indica la jurisprudencia (por ejemplo, Sentencias del Tribunal Supremo de 26/03/1996, puesta en relación con la Sentencia del Tribunal Supremo de 12/06/1998).

Se deduce que el acto por el que se extiende hoja de aprecio es recurrible si ponemos en relación lo dicho en el párrafo anterior con artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998, de 13/07, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puestos a su vez en relación con los artículos 124 y siguientes de la LEF y 139 y siguientes del REF.

Así pues, encontrándonos ante un acto recurrible, el órgano competente para extender hoja de aprecio, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a tenor del artículo 3.4 del REF. Bastará para ello que el acuerdo plenario se adopte por mayoría simple, en virtud del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que " 1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico (...), con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá : a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento

o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico (...)."

A la vista de lo que resulta y se considera, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Rechazar la valoración presentada por D^a Carmen Berenguel Andújar y D^a Josefa Andújar Berenguel, mediante escrito presentado en fecha 14/11/2003, y nº 65428 en el Registro General de Documentos de la Corporación. Ello en base a los motivos indicados por la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, en informe de fecha 24/11/2003.

SEGUNDO: Extender hoja de aprecio del valor de la finca nº 2 y 3 de la *"relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares"* incluida en el citado expediente "2003-001-Ex". La hoja de aprecio que se extiende es simple asunción de la elaborada por los Servicios Técnicos Municipales el 24/11/2003.

TERCERO: Aceptar los informes emitidos por la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, en fecha 12/12/2003 (para la servidumbre) y 12/01/2004 (para el usufructo), de valoración individualizada de cada uno de los derechos afectados por la expropiación de la finca refundida nº 2 y 3, y su distribución en el justiprecio, y en consecuencia, determinar que el justiprecio que quede fijado definitivamente, se distribuirá entre los titulares de los derechos afectados, de la siguiente forma:

Derecho de servidumbre: 0 euros

Derecho de usufructo: 13% del justiprecio que quede definitivamente fijado.

Derecho de nuda propiedad: 87% del justiprecio que quede definitivamente fijado.

CUARTO: Conceder a los propietarios y demás titulares de derechos reales sobre la mencionada Finca nº 2 y 3, un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de este Acuerdo para que acepten lisa y llanamente o bien rechacen la hoja de aprecio extendida por este Ayuntamiento en virtud del punto anterior a éste (el punto "SEGUNDO") en el presente Acuerdo. En este segundo caso (esto es, en el caso de que se haga rechazo), conforme al artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, "LEF"), de 16/12/1954, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, y asimismo, a aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones. La

concesión del expresado plazo, se entenderá automáticamente efectuada con notificación en forma legal del presente Acuerdo a los propietarios citados en este párrafo. Conforme al art. 31 de la LEF, si el propietario/s rechazara (o no aceptara) el precio fundado ofrecido por este Ayuntamiento, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados y al Ministerio Fiscal.

SEXTO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación".

13.- Extensión de la hoja de aprecio de la finca refundida nº 4 y 6 de la "relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares", relativo a expropiación forzosa de bienes y derechos incluidos en la Unidad Funcional 5 de la Universidad de Almería.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2004, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

RESULTANDO: Que por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 11/07/2003, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la documentación expropiatoria (y con ella, la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares) obrante en el expediente 2003-001-Ex de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual de los bienes y derechos incluidos en la Unidad Funcional 5 del Plan Especial de la Universidad de Almería, el cuál fue aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 02/07/2001, sin perjuicio de alteraciones posteriores (se aprobó definitivamente modificación del PEUAL por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 17/12/2002). La referida aprobación de 11/07/2003 suponía la iniciación del expediente expropiatorio conforme al artículo 21 de la Ley

de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954 (en adelante, "LEF").

RESULTANDO: Que en esa relación concreta se incluía, entre otras, las fincas nº 4 y nº 6, con los propietarios, descripción y demás circunstancias que en la misma relación se contienen y que se reprodujeron en la certificación que, a los fines del artículo 26 de la LEF y 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante, "REF"), aprobado por Decreto de 26/04/1957, emitió el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento con fecha 10/09/71725 y 71728 contenían, se declaraban iniciadas la piezas separadas de justiprecio de las referidas fincas nº 4 y nº 6, y se hacían los requerimientos y se disponían los demás aspectos que en la misma Resolución se contienen, Resolución que se da aquí por reproducida.

RESULTANDO: Que las reseñadas resoluciones de fecha 12/11/2003 fueron notificadas a D. Manuel Sánchez Berenguel, en rep. de D^a Carmen Berenguel Berenguel, junto con el requerimiento a que se refieren, ambas el día el 21/11/2003.

RESULTANDO: Que mediante escritos de fecha 16/12/2003, y nº 71725 y 71728 de entrada en el Registro General de Documentos de la Corporación, se ha presentado por D. Manuel Sánchez Berenguel, en representación que tiene acreditada en el expediente, de D^a Carmen Berenguel Berenguel, hojas de aprecio de las fincas nº 4 y 6 de la expropiación, consistentes en valoraciones avalada por la firma del perito, D. Manuel Alonso Gómez, Arquitecto Técnico y Experto en Valoraciones Inmobiliarias, según dice, en las que tras la motivación que en las misma se contiene, concluye que la cantidad a que asciende el valor de la finca 4 de la expropiación es de CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (401.205,00 €) , y el de la finca 6 de la expropiación es de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OHCNETA EUROS (249.480,00 €)

RESULTANDO: Que en relación con las valoraciones presentadas, la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares ha emitido informe de fecha 12/01/2004, que expresa lo siguiente:

"En relación con los informes de valoración presentados por D. Manuel Sánchez Berenguel en representación de Dña. Carmen Berenguel Berenguel, como propietaria de la fincas nº 4 y 6 del expediente de expropiación de la Unidad Funcional 5 de la Universidad de Almería, la técnico que suscribe, informa:

Que no pueden aceptarse tales valoraciones ya que parte de una premisa de valoración como suelo urbanizable, cuando el sistema general supramunicipal que nos ocupa está

calificado y ubicado en suelo no urbanizable y por lo tanto y a tenor de la modificación del artículo 25 de la Ley del Suelo, por la Ley de acompañamiento de los presupuestos de 30 de diciembre de 2002, que textualmente indica que "la valoración de los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, autonómico o estatal, tanto si estuvieran incorporados al planeamiento urbanístico como si fueran de nueva creación, se determinará, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, según la clase de suelo en la que se sitúen o por los que discorra", siendo éstos Suelo No Urbanizable, deben valorarse como tal, teniendo a su vez en cuenta que los suelos de esta naturaleza, en Almería y en la zona donde se ubican alcanzan los valores más altos de España para suelo rústico."

RESULTANDO: Que asimismo, en fecha 12/01/2004 se ha elaborado por los Servicios Técnicos Municipales hoja de aprecio del siguiente tenor literal:

**"INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN
DE LOS TERRENOS DE LA UNIDAD FUNCIONAL 5 NECESARIOS
PARA LA AMPLIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

**1.- PLIEGO DE RAZONAMIENTOS.
CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN.**

Se realiza el presente **Informe Técnico de Valoración** en relación con el expediente de expropiación forzosa de los terrenos destinados a ampliación de la Universidad de Almería, clasificados como Suelo No Urbanizable y calificados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04), situados en el *Paraje Canal de Almansa y Bobar*, según planos adjuntos.

I.- Objeto.

Tiene por objeto el siguiente pliego, desarrollar los criterios tenidos en consideración a la hora de efectuar las tasaciones de los bienes afectados por el expediente de expropiación arriba referido, a fin de obtener la fijación de justiprecio correspondiente a los mismos.

Se han seguido las prescripciones establecidas en los artículos 23 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (L 6/98, de 13 de abril) así como los artículos 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento en lo que le es de aplicación, en relación con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, a fin de conseguir la adecuación del valor real de los bienes a expropiar.

Asimismo se ha consultado la ponencia de valores catastrales, así como los precios medios de mercado en la zona, a los que nos remite la legislación.

II.- Antecedentes.

El Plan General de Ordenación Urbana de Almería, fue aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 24 de junio de 1998, con subsanación o suspensión de alguna de sus determinaciones y una vez subsanadas, el documento denominado Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido, se aprobó definitivamente por Resolución de la Consejería de O.P. y T. de 17 de mayo de 1.999, en el mismo se califica el Sistema General de Equipamiento para ampliación de la Universidad como SGEQ-04, ubicado en suelo clasificado como No Urbanizable.

Como desarrollo del PGOU se redacta un Plan Especial de la Universidad que se aprueba definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Almería el día 2 de julio del 2001 y una modificación posterior del mismo aprobada definitivamente el 17 de diciembre de 2002.

III.- Tipos de bienes y derechos afectados.

El suelo afectado por la expropiación se clasifica como Suelo No Urbanizable (Rústico). No se trata de un fenómeno aislado ya que dentro del término municipal, en su franja costera de pendiente más suave, sobre el medio rural y en posiciones aisladas respecto de la ciudad y también de la red de asentamientos, se establecen equipamientos e infraestructuras como universidad, hospitales y aeropuerto, que pueden considerarse sistemas generales supramunicipales, teniendo igualmente la clasificación de vía rural la carretera de acceso a la universidad, según el artículo 1.2.3 de la memoria de ordenación del PGOU-98. El Plan recoge la necesidad de implantación de nuevas titulaciones que ha llevado a la Universidad a prever el crecimiento de las instalaciones y equipamientos docentes mediante la calificación para usos universitarios de los suelos ubicados en torno a la instalación actual y los califica como SGEQ-04.

En la zona objeto de estudio, las tierras existentes se clasifican de acuerdo con las siguientes tipologías:

- *Monte bajo*: Terreno que se encuentra en estado virgen con presencia de arbustos y en algunos casos con ejemplares aislados de porte arbóreo.

- *Terreno en blanco*: Terreno de pendiente no muy acusada, de difícil acceso para la maquinaria agrícola,

necesita gran inversión para ponerlo en cultivo y generalmente no tienen agua en propiedad.

- *Terreno en blanco con agua:* (En condiciones de cultivo) terreno de relieve llano, poseen horas de agua en propiedad y con una pequeña inversión se pone en cultivo

- *Terreno de huerta arenada:* Terreno prácticamente llano o con pendientes inapreciables, preparado con acequia o tuberías para riego por goteo y con lecho de arena para evitar una mayor evaporación de la tierra. Estos terrenos se dedican principalmente al cultivo de verduras, hortalizas, frutales, etc. (cultivos intensivos).

- *Invernadero de palo y techo plano o a dos aguas:* Terreno de las mismas características que la huerta arenada, pero con la particularidad que sobre ella tiene una estructura de palo para permitir la cubrición total con plásticos o con tela mosquitera. Además los invernaderos suelen tener una mejor infraestructura que la huerta arenada. Ejemplo: instalación de sulfato.

Dentro de este tipo de invernadero puede existir cualificación de algunos de ellos por razón del tratamiento y calidad del material de madera empleados.

- *Invernadero metálico y techo plano o a dos aguas:* Terreno de las mismas características que el invernadero de palo, pero con la diferencia de que la estructura es metálica.

- *Invernadero mixto y techo plano o a dos aguas:* Terreno de las mismas características que el invernadero de palo y el metálico, pero con la diferencia de que una parte de las estructuras laterales o bandas son metálicas y el otro resto de la estructura es de palo.

Además de los terrenos se ha procedido a la valoración de otros activos agrarios tales como construcciones agrícolas, sistemas de riego, cosechas pendientes, plantaciones frutales, árboles y arbustos ornamentales, ó caminos interiores.

IV.- Establecimiento de precios.

A) Justificación de precios.-

Ya hemos indicado que los terrenos destinados a la Universidad de Almería se encuentran enclavados en un entorno de suelo no urbanizable y por lo tanto carecen de aprovechamiento urbanístico, no sólo en sí mismos sino también como promedio de la zona, pues no se encuentran en ningún polígono, unidad o sector que lo tenga fijado, por lo que deben valorarse por su valor intrínseco, comparable

con los valores de las fincas de la zona, es decir como suelo no urbanizable ya que se ubican en el medio rural, rodeados de esta clase de suelo, distantes no sólo del suelo urbano sino también del urbanizable.

Se aplica el criterio de valoración que se establece en el artículo 25 de la Ley 6/98, modificado por la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, que a tenor literal establece que "la valoración de los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, autonómico o estatal, (como es el caso de la universidad que nos ocupa) tanto como si estuvieran incorporados al planeamiento urbanístico como si fueran de nueva creación, se determinará, se determinará con lo dispuesto en esta Ley, según la clase de suelo en que se sitúen o por los que discurran." Por lo tanto, estando ubicados y calificados como Suelo No Urbanizable, le son de aplicación los criterios establecidos en el artículo 26 de la Ley 6/98 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, según el cual el valor de estos suelos se determinará por un método de comparación a partir de valores de fincas análogas. A estos efectos, la identidad de razón que justifique la analogía deberá tener en cuenta el régimen urbanístico, la situación, tamaño y naturaleza de las citadas fincas en relación con la que se valora, así como en su caso, los usos y aprovechamientos de que sean susceptibles.

En este sentido, se ha procedido a la aplicación del **método sintético de valoración agraria por corrección o SERPIERI**, uno de los métodos de valoración agraria más antiguos.

Este método consiste en efectuar una clasificación de las parcelas o fincas rústicas en grupos homogéneos, en función de sus características técnicas y económicas, según los existentes en la zona a la que pertenece la finca o parcela que se desea valorar, y se parte de un valor general, que es el precio normal de mercado para una finca de tipo medio, para cada una de las clases de suelo y se estudian las características particulares de cada finca, aplicándole unos coeficientes correctores en función de las mismas.

En consonancia con lo expresado anteriormente, se ha procedido a la realización de un estudio de mercado en la zona, y se han consultado diversas fuentes, tales como agentes de la propiedad inmobiliaria, propietarios, tratantes de terrenos en la zona y la **Encuesta sobre precios de la tierra para la provincia de Almería que elabora anualmente la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.**

El estudio de mercado llevado a cabo ha permitido asignar a cada clase un valor máximo y mínimo en función no sólo de las características intrínsecas de cada una de ellas sino de otras circunstancias que modifican su estricto valor agrario, recogién dose a continuación estos valores a modo de intervalos.

En cuanto a los precios de valoración de otras instalaciones tales como construcciones agrícolas, cosechas pendientes, etc, citados en el punto III, éstos se han calculado de acuerdo con los precios de mercado, partiendo, en su caso, de los costes de los materiales en su origen y los necesarios transportes, coste actual de la mano de obra y rendimiento habitual en la zona.

B) Precios unitarios de terrenos.-

-		Monte
bajo.....	
.....	0,60 - 1,80 €/m ²	
-	Terreno	en
blanco.....	
.....	2,88 - 4,33 €/m ²	
-	Terreno con agua, cultivado ó en condiciones de cultivo.....15,03 - 24,04 €/m ²	
-	Terreno de invernadero de palo (con estructura).....	24,04 - 30,05 €/m ²
-	Terreno de invernadero mixto.....	29,02 - 31,14 €/m ²
-	Terreno de invernadero metálico.....	30,43 - 35,24 €/m ²

Por otra parte, los precios del suelo rústico han sido incrementados, según los casos, por los siguientes factores correctores:

Existencia de enarenado: 1,06
 Instalación de riego por goteo: 1,10
 Techo a dos aguas: 1,06
 Cubrición de plástico: 1,06
 Tela mosquitera: 1.04

Finalmente el valor definitivo se ha establecido teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Orografía.
 Orientación del terreno.
 Forma de la superficie.

Disposición de la finca.
 Calidad.
 Valor de situación.
 Condiciones a efectos de su puesta a punto como terreno cultivable.
 Cantidad de agua en propiedad y coste de esta.
 Mejoras realizadas.
 Calidad del invernadero y su estructura.
 Infraestructuras realizadas.
 Estado de conservación de las instalaciones existentes.
 Tipo de explotación que se está realizando.

Precios de cosechas pendientes.-

Aunque los precios de los distintos productos agrícolas oscilan, como sabemos, durante cada cosecha según las circunstancias de los mercados en cada momento, se han establecido éstos en función de los precios medios obtenidos en la campaña 2002 para cada producto.

Precios de árboles y otras plantaciones distintas de la principal.-

Se han establecido éstos en función de los precios de mercado en el momento actual.

Precios unitarios de construcciones y otras instalaciones y elementos.-

Se han calculado de acuerdo con los precios de mercado, partiendo, en su caso, de los costes de los materiales en su origen y los necesarios transportes, coste actual de la mano de obra y rendimiento habitual en la zona.

2.- VALORACIÓN DE FINCAS CATASTRALES Y ELEMENTOS EXISTENTES.

De acuerdo con los parámetros externos considerados en el punto anterior, así como con las directrices y criterios generales establecidos en el *Pliego de Razonamientos*, resulta la siguiente Valoración.

.- VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA DE TERRENOS Y BIENES AFECTADOS.

HOJA DE APRECIO DE LA FINCA REFUNDIDA nº 4 Y 6

Referencia catastral: Polígono 58, parcelas 36 y 38

Propietario: Carmen Berenguel Berenguel, D.N.I. nº 26.994.009-J, con domicilio según padrón de habitantes y catastro en C/ Arcadia, nº 1, 1º 1 (Almería)

Datos registrales: La finca objeto de expropiación se contiene en la finca registral 5.951, antes por traslado, 19.767/A, inscrita al Libro 106, Tomo 128 del Registro de la Propiedad nº 4 de Almería.

Cargas: En la actualidad, se encuentra gravada por razón de su procedencia de la finca número 14.389/A, con la servidumbre relacionada en el apartado "1" del párrafo de cargas de dicha finca, que dice lo siguiente: "D) Que del trozo de veinte y dos tahúllas, segregación de la finca B del número uno, doce tahúllas de la parte alta desaguarán en el Brazal llamado Zanja Seca, o sea, el desagüe del Cortijo de las Pinas, y las diez restantes, por el Brazal de Trafaliñas hoy existente, estimándose al efecto constituidas estas nuevas servidumbres a favor del referido trozo que se erige en nueva finca. E) Que para la limpia y conservación de los cauces y brazales de desagüe a que se refieren las dos estipulaciones precedentes concurrirán lo mismo los dueños de los predios dominantes que sirvientes en la parte alícuota que les corresponda en proporción a la superficie de sus respectivos predios"; así se hizo constar en escritura de segregación y compraventa otorgada en Almería el 27 de Marzo de 1925 ante el Notario Don Francisco Ríco y Pérez, según la inscripción 1ª de aquella finca de procedencia, practicada el 14 de Mayo de 1925;" Se desconocen los predios dominantes y sus titulares, en relación con la expresada servidumbre.

Superficie registral de la finca donde se contiene la finca objeto de expropiación: 2 Hectáreas, 75 áreas, 4 centiáreas y 82 decímetros

Superficie catastral total: 6.197,00 (3.821,00 m² + 2.376,00 m²)

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Superficie afectada por la expropiación: 6.197,00 m²

Clasificación según criterios generales de valoración: Terreno con agua, cultivado ó en condiciones de cultivo.

Otros bienes afectados: Parcela 36 (finca nº 4) murete perimetral de unos 40 cm de alto ubicado en los linderos norte y oeste, con un total de 138 m de longitud, en el lindero norte existe valla metálica sobre el mencionado murete. Parcela 38 (finca nº 6) está cerrada por todos sus vientos por un murete perimetral de unos 40 cm de altura, definiendo los linderos.

Observaciones: Expropiación parcial, parcelas sin cultivar

VALORACIÓN.-

De acuerdo con los precios establecidos en el *Pliego de Razonamientos*, la valoración de esta finca queda como sigue:

Suelo calificado como terreno con agua, cultivado ó en condiciones de cultivo, a razón de 24,04 €/m² (considerado el valor máximo).

$$6.197,00 \text{ m}^2 \times 24,04 \text{ €/m}^2 = \mathbf{148.975,88 \text{ €.}}$$

Finca nº 4: Murete de 138 m de longitud y 40 cm de altura, con mallazo metálico en lindero norte, a razón de 26,44 €/ m² :

$$138,00 \text{ m} \times 0,40 \text{ m} \times 26,44 \text{ €/ m}^2 = \mathbf{1.459,49 \text{ €.}}$$

Finca nº 6: Murete perimetral de 200 m de longitud y 40 cm de altura, a razón de 26,44 €/ m² :

$$200,00 \text{ m} \times 0,40 \text{ m} \times 26,44 \text{ €/ m}^2 = \mathbf{2.115,20 \text{ €.}}$$

Total justiprecio: 152.550,57 €.

Según art. 47 LEF: 5 % de premio de afección = **7.627,53 €**

Total valoración: 160.178,10 Euros

Asciende la presente valoración de la finca refundida nº 4 y 6 a la expresada cantidad de cientos sesenta mil ciento setenta y ocho euros con diez céntimos (160.178,10 Euros). Almería, 12 de enero de 2004 El ingeniero agrónomo municipal. Fdo.: Andrés Gutiérrez Pérez Almería, 12 de enero de 2004. La arquitecto técnico municipal. Fdo: Milagros Izquierdos Vallejo."

RESULTANDO: Que en cuanto a la valoración individualizada de cada uno de los derechos afectados por la expropiación de la fincas nº 4 y 6, y su distribución en el justiprecio, la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, ha emitido el siguiente "Informe técnico de servidumbre" de fecha 12/12/2003:

"El presente informe es de valoración de la servidumbre de desagüe (o de riego) que grava las fincas refundida nº 2 y 3 (finca nº 38.175, Libro 593, Tomo 1.245 del Registro de la Propiedad nº 4), 4 (finca nº 5.951, Libro 106, Tomo 128 del Registro de la Propiedad nº 4, antes, por traslado 19.767/A, folio 187, Tomo 699, Libro 363, Registro 1), 5 (Finca 39.792, Libro 621, Tomo 127 del Registro de la Propiedad nº 4) y 6 (finca 5.951, Libro 106, Tomo 128 del Registro de la Propiedad nº 4, antes, por traslado 19.767/A, folio 187, Tomo 699, Libro 363, Registro 1), por razón de su procedencia de la finca registral nº

14.389, Tomo 576, Libro 280, folio 112, la cuál se encuentra descrita en la inscripción 1ª de dicha finca del siguiente modo:

"D) Que del trozo de veinte y dos tahúllas, segregación de la finca B del número uno, doce tahúllas de la parte alta desaguarán en el Brazal llamado Zanja Seca, o sea, el desagüe del Cortijo de las Pinas, y las diez restantes, por el Brazal de Trafaliñas hoy existente, estimándose al efecto constituidas estas nuevas servidumbres a favor del referido trozo que se erige en una nueva finca. E) Que para la limpia y conservación de los cáuces y brazales de desagüe a que se refieren las dos estipulaciones precedentes concurrirán lo mismo los dueños de los predios dominantes que sirvientes en la parte alícuota que les corresponda en proporción a la superficie de sus respectivos predios"

Dicha valoración deberá evaluar y cuantificar la indemnización que corresponde a los predios dominantes de la referida servidumbre por el desvalor o perjuicio causados a sus fincas a causa de la extinción de la misma. Para ello habrá de tener en cuenta lo siguiente:

Según escrito de alegaciones de Dª Carmen Berenguel Andújar, de 25/04/2003, nº 29499, dicha servidumbre se utiliza a través de unas tuberías que existen debajo del primitivo camino de servidumbre que atraviesa la finca (que según acuerdo plenario de 11/07/2003 es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por los motivos y fundamentos que en él se contiene). Por ello, no cabría una indemnización en base a un porcentaje sobre el valor del suelo, por ser éste de propiedad municipal. Si bien, no existe seguridad de que no existan en otras zonas, ya que los titulares del derecho de servidumbre no han comparecido, al día de la fecha, en el expediente de expropiación.

Actualmente se desconocen, tanto los predios dominantes, como sus titulares en relación con la referida servidumbre, por lo que, no se puede determinar ni evaluar la realidad del perjuicio causado, el cuál podría ser en algunos casos inexistente (por ejemplo, por haber prescrito la servidumbre por su no uso por el transcurso del tiempo, o bien por no existir signos aparentes de la servidumbre en alguna(s) de las fincas dominantes, lo que pudiera ocurrir en el supuesto de tratarse de una finca formada por segregación de la finca matriz/predio dominante)

Además, dado el carácter rústico y de regadío de las fincas, y al objeto de no causar perjuicio alguno a las explotaciones agrarias existentes en la zona, se considera que lo más conveniente a este interés, es que dichas instalaciones de riego existentes en la zona de expropiación, se tengan en cuenta en el proyecto de

ejecución de las obras de urbanización, con el fin de desviarlas al lugar más adecuado para que las mismas continúen en funcionamiento y los propietarios de las fincas no expropiadas no se vean afectados por estas obras.

Por ello, en base al artículo 43.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/1954 que autoriza a utilizar motivadamente cualesquiera criterios estimativos del justiprecio, la técnico que suscribe, entiende que la indemnización y por tanto, el justiprecio por la extinción del derecho de servidumbre debe ascender a la cantidad de 0 euros, al no existir perjuicio alguno para las fincas dominantes de dicha servidumbre."

RESULTANDO: Que se ha presentado, en fecha 02/12/2003, y nº 68766, escrito del Iltmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Almería de 24/11/2003, de personación en el expediente de expropiación, en representación de las personas afectadas, no comparecidas, y en defensa de los intereses que por la Ley le correspondan (en este caso, titulares de los predios dominantes en relación con la servidumbre que grava la finca de expropiación), en el que interesa, en relación con la determinación del justiprecio, sea comunicado a los efectos oportunos al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a la determinación del justiprecio, visto el estado de tramitación del procedimiento, con la presentación por D. Manuel Sánchez Berenguel, en rep. de D^a Carmen Berenguel Berenguel de las hoja de aprecio de las fincas nº 4 y 6, procede, que el Excmo. Ayuntamiento de Almería acepte o rechace la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el segundo supuesto (que nos ocupa a la vista del informe de la técnico coordinadora municipal de fecha 12/01/2004), la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor objeto de la expropiación, que se notificará a los propietarios, los cuales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la hoja de aprecio extendida, podrán aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla; y, en este segundo caso, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 de la LEF, y asimismo, a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

En cuanto a los propietarios del derecho de servidumbre, si bien éstos no han presentado hoja de aprecio del valor de la servidumbre, antes de pasar el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, para la determinación del valor de la misma (como tiene

solicitado en representación de los mismos el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 02/12/2003), procede, por aplicación analógica del artículo 30 de la LEF, que el Excmo. Ayuntamiento de Almería extienda hoja de aprecio fundada del valor dicha servidumbre, que se notificará al/los propietario/s por los medios que el ordenamiento jurídico prevé para notificación a desconocidos, y al Ministerio Fiscal.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 31 de la LEF, si el propietario o propietarios rechazaran el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, previsto en los artículos 32 y siguientes de la LEF y 32 y siguientes del REF.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los artículos 25 y 36 de la LEF, 28 del REF y 24 de la Ley 6/1998, de 13/04, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante, "Ley 6/1998"), y dado que en el caso que nos ocupa no se aplica el procedimiento de tasación conjunta sino expediente individualizado, las valoraciones se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente individualizado (pieza separada de justiprecio o expediente individualizado de justiprecio).

Como ya se justificó en las antes indicadas Resoluciones de 12/11/2003, la fecha de iniciación legal de la pieza o expediente individualizado de justiprecio sobre la mencionadas fincas 4 y 6 es la de 21/09/2003, y a ésta última fecha han de entenderse referidas las valoraciones.

La jurisprudencia ha matizado aún más los términos literales del artículo 36 de la LEF. Así, se afirma que dicho artículo "fija el tiempo de la tasación, que no es otro que el de la iniciación del expediente del justiprecio, pero no determina cuáles son los criterios de valoración, que han de ser los que rigieren al tiempo de incoarse el expediente expropiatorio, los cuales vendrán impuestos por la legislación aplicable al cálculo del justiprecio, no pudiendo quedar al arbitrio de la administración expropiante" (Sentencia del Tribunal Supremo de 29/10/1999). Así, los criterios de valoración los establecidos en los artículos 23 a 32 de la Ley 6/1998 y concordantes de la LEF y del REF.

También hay que señalar que, en los términos de los artículos 47 de la LEF y 47 del REF, el 5 por ciento de premio de afección se incluirá siempre como última partida de las hojas de aprecio.

En el supuesto que ahora nos atañe resulta procedente extender como hoja de aprecio incluso de manera literal a como lo hace el informe de los Servicios Técnicos

Municipales de fecha 12/01/2004 antes citado ya que, según indica, se ajusta al artículo 23 y siguientes de la 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, así como a los artículos 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la extensión de hoja de aprecio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería hay que tener en cuenta que es un acto de trámite que constituye un acuerdo sobre el justiprecio y que, además, decide indirectamente el fondo del asunto. Esta decisión indirecta se da porque las hojas de aprecio tienen carácter vinculante, como ha señalado la jurisprudencia (por ejemplo, Sentencia del Tribunal Supremo de 17/07/1993). El carácter vinculante se da incluso para el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en cuanto a límites cuantitativos de las indemnizaciones fijadas en las hojas con respecto a cada uno de los conceptos indemnizables, como indica la jurisprudencia (por ejemplo, Sentencias del Tribunal Supremo de 26/03/1996, puesta en relación con la Sentencia del Tribunal Supremo de 12/06/1998).

Se deduce que el acto por el que se extiende hoja de aprecio es recurrible si ponemos en relación lo dicho en el párrafo anterior con artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998, de 13/07, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puestos a su vez en relación con los artículos 124 y siguientes de la LEF y 139 y siguientes del REF.

Así pues, encontrándonos ante un acto recurrible, el órgano competente para extender hoja de aprecio, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a tenor del artículo 3.4 del REF. Bastará para ello que el acuerdo plenario se adopte por mayoría simple, en virtud del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que " 1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico (...), con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá : a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico (...)."

A la vista de lo que resulta y se considera, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Rechazar la valoraciones presentadas por D. Manuel Sánchez Berenguel, en representación de Carmen Berenguel Berenguel, mediante escritos presentado en fecha 16/12/2003, y números 71725 y 71728 en el Registro General de Documentos de la Corporación. Ello en base a los motivos indicados por la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, en informe de fecha 12/01/2004.

SEGUNDO: Extender hoja de aprecio del valor de la finca refundida nº 4 y 6 de la *"relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares"* incluida en el citado expediente "2003-001-Ex". La hoja de aprecio que se extiende es simple asunción de la elaborada por los Servicios Técnicos Municipales el 12/01/2004.

TERCERO: Aceptar el informe emitido por la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, en fecha 12/12/2003, de valoración individualizada de cada uno de los derechos afectados por la expropiación de la finca refundida nº 4 y 6, y su distribución en el justiprecio, y en consecuencia, determinar que el justiprecio que quede fijado definitivamente, se distribuirá entre los titulares de los derechos afectados, de la siguiente forma:

Derecho de servidumbre: 0 euros

Derecho propiedad: 100% del justiprecio que se fije definitivamente.

CUARTO: Conceder a los propietarios y demás titulares de derechos reales sobre la mencionada Finca refundida nº 4 y 6, un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de este Acuerdo para que acepten lisa y llanamente o bien rechacen la hoja de aprecio extendida por este Ayuntamiento en virtud del punto "SEGUNDO" anterior en el presente Acuerdo. En este segundo caso (esto es, en el caso de que se haga rechazo), conforme al artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, "LEF"), de 16/12/1954, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, y asimismo, a aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones. La concesión del expresado plazo, se entenderá automáticamente efectuada con notificación en forma legal del presente Acuerdo a los propietarios citados en este párrafo. Conforme al art. 31 de la LEF, si el propietario/s rechazara (o no aceptara) el precio fundado ofrecido por

este Ayuntamiento, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados y al Ministerio Fiscal.

SEXTO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación".-

14.- Extensión de la hoja de aprecio de la finca nº 5 de la "relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares", relativo a expropiación forzosa de bienes y derechos incluidos en la Unidad Funcional 5 de la Universidad de Almería.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2004, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Que por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 11/07/2003, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la documentación expropiatoria (y con ella, la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares) obrante en el expediente 2003-001-Ex de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual de los bienes y derechos incluidos en la Unidad Funcional 5 del Plan Especial de la Universidad de Almería, el cuál fue aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 02/07/2001, sin perjuicio de alteraciones posteriores (se aprobó definitivamente modificación del PEUAL por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 17/12/2002). La referida aprobación de 11/07/2003 suponía la iniciación del expediente expropiatorio conforme al artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954 (en adelante, "LEF").

RESULTANDO: Que en esa relación concreta se incluía, entre otras, la finca nº 5, con los propietarios, descripción y demás circunstancias que en la misma relación

se contienen y que se reprodujeron en la certificación que, a los fines del artículo 26 de la LEF y 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante, "REF"), aprobado por Decreto de 26/04/1957, emitió el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento con fecha 10/09/2003. Esta certificación se halla incorporada (encabezándola) a la pieza separada de justiprecio de la mencionada finca, y, como de ella se deduce, se han llevado a cabo por el Ayuntamiento las actuaciones necesarias para llegar a un mutuo acuerdo, sin que se haya conseguido.

RESULTANDO: Que el 12/11/2003 se dictó Resolución por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en la que, entre otros, en los términos y con la motivación que en la misma se contenía, se declaraba iniciada la pieza separada de justiprecio de la finca nº 5, y se hacían los requerimientos y se disponían los demás aspectos que en la misma Resolución se contienen, Resolución que se da aquí por reproducida.

RESULTANDO: Que la reseñada resolución de 12/11/2003 fue notificada a D. Indalecio Berenguel Berenguel, (en calidad de usufructuario) y a D^a Maria Milagros Berenguel Ramón (como nuda propietaria), junto con el requerimiento a que se refiere, en ambos casos, el 21/11/2003. Además, teniendo en cuenta que no comparecieron en el expediente expropiatorio, los titulares de los predios dominantes (siendo aún desconocidos) de la servidumbre a que se hacía referencia en el apartado de "Observaciones" de la finca refundida 2 y 3 incluida en la *"relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietario o titulares"*, dicha resolución se notificó por medio de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226, de 25/11/2003, y en el tablón de anuncios municipal, así como al Ministerio Fiscal.

RESULTANDO: Que con fecha 16/12/2003, y nº 71732 de entrada en el Registro General de Documentos de la Corporación, se ha presentado por D^a. Milagros Berenguel Ramón, hoja de aprecio consistente en valoración avalada por la firma del perito, D. Manuel Alonso Gómez, Arquitecto Técnico y Experto en Valoraciones Inmobiliarias, según dice, en la que tras la motivación que en la misma se contiene, concluye que la cantidad a que asciende el valor de la finca objeto de la expropiación es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA EUROS (184.170 €)

RESULTANDO: En relación con la valoración presentada por D^a Milagros Berenguel Ramón, la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares ha emitido informe de fecha 19/12/2003, que expresa lo siguiente:

"En relación con el informe de valoración presentado por Dña. Milagros Berenguel Ramón, como propietaria de la finca nº 5 del expediente de expropiación de la Unidad Funcional 5 de la Universidad de Almería, la técnico que suscribe, informa:

Que no puede aceptarse tal valoración ya que parte de una premisa de valoración como suelo urbanizable, cuando el sistema general supramunicipal que nos ocupa está calificado y ubicado en suelo no urbanizable y por lo tanto y a tenor de la modificación del artículo 25 de la Ley del Suelo, por la Ley de acompañamiento de los presupuestos de 30 de diciembre de 2002, que textualmente indica que *"la valoración de los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, autonómico o estatal, tanto si estuvieran incorporados al planeamiento urbanístico como si fueran de nueva creación, se determinará, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, según la clase de suelo en la que se sitúen o por los que discorra"*, siendo éstos Suelo No Urbanizable, deben valorarse como tal, teniendo a su vez en cuenta que los suelos de esta naturaleza, en Almería y en la zona donde se ubican alcanzan los valores más altos de España para suelo rústico. Almería, 19 de diciembre de 2003. La técnico coordinadora de la unidad Fdo.: Milagros Vallejos Izquierdo"

RESULTANDO: Que asimismo, en fecha 12/01//2004, se ha elaborado por los Servicios Técnicos Municipales hoja de aprecio del siguiente tenor literal:

**"INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN
DE LOS TERRENOS DE LA UNIDAD FUNCIONAL 5 NECESARIOS
PARA LA AMPLIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

**1.- PLIEGO DE RAZONAMIENTOS.
CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN.**

Se realiza el presente **Informe Técnico de Valoración** en relación con el expediente de expropiación forzosa de los terrenos destinados a ampliación de la Universidad de Almería, clasificados como Suelo No Urbanizable y calificados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04), situados en el *Paraje Canal de Almansa y Bobar*, según planos adjuntos.

I.- Objeto.

Tiene por objeto el siguiente pliego, desarrollar los criterios tenidos en consideración a la hora de efectuar las tasaciones de los bienes afectados por el expediente de

expropiación arriba referido, a fin de obtener la fijación de justiprecio correspondiente a los mismos.

Se han seguido las prescripciones establecidas en los artículos 23 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (L 6/98, de 13 de abril) así como los artículos 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento en lo que le es de aplicación, en relación con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, a fin de conseguir la adecuación del valor real de los bienes a expropiar.

Asimismo se ha consultado la ponencia de valores catastrales, así como los precios medios de mercado en la zona, a los que nos remite la legislación.

II.- Antecedentes.

El Plan General de Ordenación Urbana de Almería, fue aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 24 de junio de 1998, con subsanación o suspensión de alguna de sus determinaciones y una vez subsanadas, el documento denominado Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido, se aprobó definitivamente por Resolución de la Consejería de O.P. y T. de 17 de mayo de 1.999, en el mismo se califica el Sistema General de Equipamiento para ampliación de la Universidad como SGEQ-04, ubicado en suelo clasificado como No Urbanizable.

Como desarrollo del PGOU se redacta un Plan Especial de la Universidad que se aprueba definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Almería el día 2 de julio del 2001 y una modificación posterior del mismo aprobada definitivamente el 17 de diciembre de 2002.

III.- Tipos de bienes y derechos afectados.

El suelo afectado por la expropiación se clasifica como Suelo No Urbanizable (Rústico). No se trata de un fenómeno aislado ya que dentro del término municipal, en su franja costera de pendiente más suave, sobre el medio rural y en posiciones aisladas respecto de la ciudad y también de la red de asentamientos, se establecen equipamientos e infraestructuras como universidad, hospitales y aeropuerto, que pueden considerarse sistemas generales supramunicipales, teniendo igualmente la clasificación de vía rural la carretera de acceso a la universidad, según el artículo 1.2.3 de la memoria de ordenación del PGOU-98. El Plan recoge la necesidad de implantación de nuevas titulaciones que ha llevado a la Universidad a prever el crecimiento de las instalaciones y equipamientos docentes mediante la calificación para usos universitarios de los

suelos ubicados en torno a la instalación actual y los califica como SGEQ-04.

En la zona objeto de estudio, las tierras existentes se clasifican de acuerdo con las siguientes tipologías:

- *Monte bajo*: Terreno que se encuentra en estado virgen con presencia de arbustos y en algunos casos con ejemplares aislados de porte arbóreo.

- *Terreno en blanco*: Terreno de pendiente no muy acusada, de difícil acceso para la maquinaria agrícola, necesita gran inversión para ponerlo en cultivo y generalmente no tienen agua en propiedad.

- *Terreno en blanco con agua*: (En condiciones de cultivo) terreno de relieve llano, poseen horas de agua en propiedad y con una pequeña inversión se pone en cultivo

- *Terreno de huerta arenada*: Terreno prácticamente llano o con pendientes inapreciables, preparado con acequia o tuberías para riego por goteo y con lecho de arena para evitar una mayor evaporación de la tierra. Estos terrenos se dedican principalmente al cultivo de verduras, hortalizas, frutales, etc. (cultivos intensivos).

- *Invernadero de palo y techo plano o a dos aguas*: Terreno de las mismas características que la huerta arenada, pero con la particularidad que sobre ella tiene una estructura de palo para permitir la cubrición total con plásticos o con tela mosquitera. Además los invernaderos suelen tener una mejor infraestructura que la huerta arenada. Ejemplo: instalación de sulfato.

Dentro de este tipo de invernadero puede existir cualificación de algunos de ellos por razón del tratamiento y calidad del material de madera empleados.

- *Invernadero metálico y techo plano o a dos aguas*: Terreno de las mismas características que el invernadero de palo, pero con la diferencia de que la estructura es metálica.

- *Invernadero mixto y techo plano o a dos aguas*: Terreno de las mismas características que el invernadero de palo y el metálico, pero con la diferencia de que una parte de las estructuras laterales o bandas son metálicas y el otro resto de la estructura es de palo.

Además de los terrenos se ha procedido a la valoración de otros activos agrarios tales como construcciones agrícolas, sistemas de riego, cosechas pendientes, plantaciones frutales, árboles y arbustos ornamentales, ó caminos interiores.

IV.- Establecimiento de precios.

A) Justificación de precios.-

Ya hemos indicado que los terrenos destinados a la Universidad de Almería se encuentran enclavados en un entorno de suelo no urbanizable y por lo tanto carecen de aprovechamiento urbanístico, no sólo en sí mismos sino también como promedio de la zona, pues no se encuentran en ningún polígono, unidad o sector que lo tenga fijado, por lo que deben valorarse por su valor intrínseco, comparable con los valores de las fincas de la zona, es decir como suelo no urbanizable ya que se ubican en el medio rural, rodeados de esta clase de suelo, distantes no sólo del suelo urbano sino también del urbanizable.

Se aplica el criterio de valoración que se establece en el artículo 25 de la Ley 6/98, modificado por la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, que a tenor literal establece que "la valoración de los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, autonómico o estatal, (como es el caso de la universidad que nos ocupa) tanto como si estuvieran incorporados al planeamiento urbanístico como si fueran de nueva creación, se determinará, se determinará con lo dispuesto en esta Ley, según la clase de suelo en que se sitúen o por los que discurren." Por lo tanto, estando ubicados y calificados como Suelo No Urbanizable, le son de aplicación los criterios establecidos en el artículo 26 de la Ley 6/98 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, según el cual el valor de estos suelos se determinará por un método de comparación a partir de valores de fincas análogas. A estos efectos, la identidad de razón que justifique la analogía deberá tener en cuenta el régimen urbanístico, la situación, tamaño y naturaleza de las citadas fincas en relación con la que se valora, así como en su caso, los usos y aprovechamientos de que sean susceptibles.

En este sentido, se ha procedido a la aplicación del **método sintético de valoración agraria por corrección o SERPIERI**, uno de los métodos de valoración agraria más antiguos.

Este método consiste en efectuar una clasificación de las parcelas o fincas rústicas en grupos homogéneos, en función de sus características técnicas y económicas, según los existentes en la zona a la que pertenece la finca o parcela que se desea valorar, y se parte de un valor general, que es el precio normal de mercado para una finca de tipo medio, para cada una de las clases de suelo y se estudian las características particulares de cada finca,

aplicándole unos coeficientes correctores en función de las mismas.

En consonancia con lo expresado anteriormente, se ha procedido a la realización de un estudio de mercado en la zona, y se han consultado diversas fuentes, tales como agentes de la propiedad inmobiliaria, propietarios, tratantes de terrenos en la zona y la **Encuesta sobre precios de la tierra para la provincia de Almería que elabora anualmente la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.**

El estudio de mercado llevado a cabo ha permitido asignar a cada clase un valor máximo y mínimo en función no sólo de las características intrínsecas de cada una de ellas sino de otras circunstancias que modifican su estricto valor agrario, recogiendo a continuación estos valores a modo de intervalos.

En cuanto a los precios de valoración de otras instalaciones tales como construcciones agrícolas, cosechas pendientes, etc, citados en el punto III, éstos se han calculado de acuerdo con los precios de mercado, partiendo, en su caso, de los costes de los materiales en su origen y los necesarios transportes, coste actual de la mano de obra y rendimiento habitual en la zona.

B) Precios unitarios de terrenos.-

-	Monte
bajo.....
.....	0,60 - 1,80 €/m ²
-	Terreno en
blanco.....
.....	2,88 - 4,33 €/m ²
-	Terreno con agua, cultivado ó en condiciones de cultivo.....
.....	15,03 - 24,04 €/m ²
-	Terreno de invernadero de palo (con estructura).....
€/m ²	24,04 - 30,05
-	Terreno de invernadero mixto.....
.....	29,02 - 31,14 €/m ²
-	Terreno de invernadero metálico.....
.....	30,43 - 35,24 €/m ²

Por otra parte, los precios del suelo rústico han sido incrementados, según los casos, por los siguientes factores correctores:

Existencia de enarenado: 1,06
 Instalación de riego por goteo: 1,10
 Techo a dos aguas: 1,06
 Cubrición de plástico: 1,06
 Tela mosquitera: 1.04

Finalmente el valor definitivo se ha establecido teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Orografía.
 Orientación del terreno.
 Forma de la superficie.
 Disposición de la finca.
 Calidad.
 Valor de situación.
 Condiciones a efectos de su puesta a punto como terreno cultivable.
 Cantidad de agua en propiedad y coste de esta.
 Mejoras realizadas.
 Calidad del invernadero y su estructura.
 Infraestructuras realizadas.
 Estado de conservación de las instalaciones existentes.
 Tipo de explotación que se está realizando.

Precios de cosechas pendientes.-

Aunque los precios de los distintos productos agrícolas oscilan, como sabemos, durante cada cosecha según las circunstancias de los mercados en cada momento, se han establecido éstos en función de los precios medios obtenidos en la campaña 2002 para cada producto.

Precios de árboles y otras plantaciones distintas de la principal.-

Se han establecido éstos en función de los precios de mercado en el momento actual.

Precios unitarios de construcciones y otras instalaciones y elementos.-

Se han calculado de acuerdo con los precios de mercado, partiendo, en su caso, de los costes de los materiales en su origen y los necesarios transportes, coste actual de la mano de obra y rendimiento habitual en la zona.

2.- VALORACIÓN DE FINCAS CATASTRALES Y ELEMENTOS EXISTENTES.

De acuerdo con los parámetros externos considerados en el punto anterior, así como con las directrices y

criterios generales establecidos en el *Pliego de Razonamientos*, resulta la siguiente Valoración.

.- VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA DE TERRENOS Y BIENES AFECTADOS.

HOJA DE APRECIO DE LA FINCA Nº 5

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 37

Dominio: Aparece inscrita, la nuda propiedad, a favor de D^a Maria Milagros Berenguel Ramón, D.N.I. 27.206.411-X, con domicilio según padrón de habitantes y catastro en Carretera de Níjar – Los Molinos, nº 46 (Almería), y el usufructo vitalicio, a favor de D. Indalecio Berenguel Berenguel, con D.N.I. 27.039.881-T, con domicilio según padrón de habitantes en Avda. del Mediterráneo, nº 290, 4º 1 (Almería)

Datos registrales: La finca objeto de expropiación se encuentra contenida en la finca registral 39.792, Libro 621, Tomo 1.273, Folio 033 del Registro de la Propiedad nº 4 de Almería.

Cargas: En la actualidad, se encuentra gravada por razón de su procedencia de la finca número 14.389/A, con la servidumbre relacionada en el apartado "1" del párrafo de cargas de dicha finca, que dice lo siguiente: "D) Que del trozo de veinte y dos tahúllas, segregación de la finca B del número uno, doce tahúllas de la parte alta desaguarán en el Brazal llamado Zanja Seca, o sea, el desagüe del Cortijo de las Pinas, y las diez restantes, por el Brazal de Trafaliñas hoy existente, estimándose al efecto constituidas estas nuevas servidumbres a favor del referido trozo que se erige en nueva finca.; así se hizo constar en escritura de segregación y compraventa otorgada en Almería el 27 de Marzo de 1925 ante el Notario Don Francisco Ríco y Pérez, según la inscripción 1^a de aquella finca de procedencia, practicada el 14 de Mayo de 1925;"

Se desconocen los predios dominantes y sus titulares, en relación con la expresada servidumbre.

Superficie registral de la finca donde se contiene la finca objeto de expropiación: 72 áreas, 44 centiáreas y 27 decímetros cuadrados.

Superficie catastral total: 1.754,00 m²

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Superficie afectada por la expropiación: 1.754,00 m²

Observaciones: parcela completa, en la actualidad se encuentra con cultivo hortícola diverso (tomate, habas, lechuga) no apreciándose una pauta adecuada para la producción, estando dotada de instalación de riego por goteo, con tubería interlínea con gotero incorporado a 40 cm de distancia, tubería secundaria y llave de paso incluida.

Clasificación según criterios generales de valoración: Terreno con agua, cultivado ó en condiciones de cultivo.

Otros bienes afectados: cosecha pendiente de cultivo hortícola

VALORACIÓN.-

De acuerdo con los precios establecidos en el *Pliego de Razonamientos*, la valoración de esta finca queda como sigue:

Suelo calificado como terreno con agua, cultivado ó en condiciones de cultivo, a razón de 24,04 €/m² (considerado el valor máximo).

Coeficiente corrector: Riego por goteo: 1,10

1.754,00 m² x 24,04 €/m² x 1,10 = **46.336,73 €**

Cosecha pendiente:

Hortícola diversa a razón de 0,40 €/m²= 1.754,00 x0,40 = **701,60 €.**

Total justiprecio: 47.038,33 €.

Según art. 47 LEF: 5 % de premio de afección = **2.351,92 €**

Total valoración: 49.390,25 €.

Asciende la presente valoración de la finca nº 5 a la expresada cantidad de cuarenta y nueve mil trescientos noventa euros con veinticinco céntimos. (49.390,25 Euros).

Almería,

Almería, 12 de enero de 2004. El ingeniero agrónomo municipal. Fdo.: Andrés Gutiérrez Pérez. La arquitecto técnico municipal. Fdo.: Milagros Vallejos Izquierdo."

RESULTANDO: Que en cuanto a la valoración individualizada de cada uno de los derechos afectados por la expropiación de la finca nº 5, y su distribución en el justiprecio, la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, ha emitido informe sobre la servidumbre de desagüe (o riego) que grava, entre otras, la finca refundida nº 5, de fecha 12/12/2003, y otro sobre valoración del usufructo de fecha 12/01/2004.

El informe sobre la servidumbre, dice lo siguiente:

"Asunto: Informe técnico de servidumbre

El presente informe es de valoración de la servidumbre de desagüe (o de riego) que grava las fincas refundida nº 2 y 3 (finca nº 38.175, Libro 593, Tomo 1.245 del Registro de la Propiedad nº 4), 4 (finca nº 5.951, Libro 106, Tomo 128 del Registro de la Propiedad nº 4, antes, por traslado 19.767/A, folio 187, Tomo 699, Libro 363, Registro 1), 5 (Finca 39.792, Libro 621, Tomo 127 del Registro de la Propiedad nº 4) y 6 (finca 5.951, Libro 106, Tomo 128 del

Registro de la Propiedad nº 4, antes, por traslado 19.767/A, folio 187, Tomo 699, Libro 363, Registro 1), por razón de su procedencia de la finca registral nº 14.389, Tomo 576, Libro 280, folio 112, la cuál se encuentra descrita en la inscripción 1ª de dicha finca del siguiente modo:

"D) Que del trozo de veinte y dos tahúllas, segregación de la finca B del número uno, doce tahúllas de la parte alta desaguarán en el Brazal llamado Zanja Seca, o sea, el desagüe del Cortijo de las Pinas, y las diez restantes, por el Brazal de Trafaliñas hoy existente, estimándose al efecto constituidas estas nuevas servidumbres a favor del referido trozo que se erige en una nueva finca. E) Que para la limpia y conservación de los cáuces y brazales de desagüe a que se refieren las dos estipulaciones precedentes concurrirán lo mismo los dueños de los predios dominantes que sirvientes en la parte alícuota que les corresponda en proporción a la superficie de sus respectivos predios"

Dicha valoración deberá evaluar y cuantificar la indemnización que corresponde a los predios dominantes de la referida servidumbre por el desvalor o perjuicio causados a sus fincas a causa de la extinción de la misma. Para ello habrá de tener en cuenta lo siguiente:

Según escrito de alegaciones de Dª Carmen Berenguel Andújar, de 25/04/2003, nº 29499, dicha servidumbre se utiliza a través de unas tuberías que existen debajo del primitivo camino de servidumbre que atraviesa la finca (que según acuerdo plenario de 11/07/2003 es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por los motivos y fundamentos que en él se contiene). Por ello, no cabría una indemnización en base a un porcentaje sobre el valor del suelo, por ser éste de propiedad municipal. Si bien, no existe seguridad de que no existan en otras zonas, ya que los titulares del derecho de servidumbre no han comparecido, al día de la fecha, en el expediente de expropiación.

Actualmente se desconocen, tanto los predios dominantes, como sus titulares en relación con la referida servidumbre, por lo que, no se puede determinar ni evaluar la realidad del perjuicio causado, el cuál podría ser en algunos casos inexistente (por ejemplo, por haber prescrito la servidumbre por su no uso por el transcurso del tiempo, o bien por no existir signos aparentes de la servidumbre en alguna(s) de las fincas dominantes, lo que pudiera ocurrir en el supuesto de tratarse de una finca formada por segregación de la finca matriz/predio dominante).

Además, dado el carácter rústico y de regadío de las fincas, y al objeto de no causar perjuicio alguno a las

explotaciones agrarias existentes en la zona, se considera que lo más conveniente a este interés, es que dichas instalaciones de riego existentes en la zona de expropiación, se tengan en cuenta en el proyecto de ejecución de las obras de urbanización, con el fin de desviarlas al lugar más adecuado para que las mismas continúen en funcionamiento y los propietarios de las fincas no expropiadas no se vean afectados por estas obras.

Por ello, en base al artículo 43.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/1954 que autoriza a utilizar motivadamente cualesquiera criterios estimativos del justiprecio, la técnico que suscribe, entiende que la indemnización y por tanto, el justiprecio por la extinción del derecho de servidumbre debe ascender a la cantidad de 0 euros, al no existir perjuicio alguno para las fincas dominantes de dicha servidumbre. Almería, 12 de diciembre de 2003. **LA TÉCNICO COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIONES SINGULARES.** Fdo: Milagros Vallejos Izquierdo."

El informe sobre el usufructo dice lo siguiente:

"A la vista de la documentación obrante en la pieza separada del justiprecio de la finca nº 5 de la expropiación que se está realizando para la Unidad Funcional nº 5 de la Universidad de Almería, existe en la finca propiedad de Dña. Milagros Berenguel Ramón, un usufructo vitalicio a favor de D. Indalecio Berenguel Berenguel, por lo que de acuerdo con el artículo 10.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, este usufructo se valora en el 11 % del valor total del bien, ya que la fecha de nacimiento del usufructuario es 25/09/1923, por lo que a la fecha de inicio de la pieza separada del justiprecio, 21/09/2003, a la que han de referirse las valoraciones, el usufructuario cuenta con 79 años de edad.

Porcentaje del valor total del bien que le corresponde a la nuda propiedad: 89 %

Porcentaje del valor total del bien que le corresponde al usufructo: 11 %

Por lo que, en caso de que el valor final sea el fijado en el expediente, siendo la valoración total de 49.390,25 euros, se dividirá de la siguiente forma:

- .- 43.957,32 euros a la nuda propiedad
- .- 5.432,93 euros al usufructo

Almería, 12 de enero de 2004. La técnico coordinadora de la unidad. Fdo.: Milagros Vallejos Izquierdo"

RESULTANDO: Que se ha presentado, en fecha 02/12/2003, y nº 68766, escrito del Iltmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Almería de 24/11/2003, de personación en el expediente de expropiación, en representación de las personas afectadas, no comparecidas,

y en defensa de los intereses que por la Ley le correspondan (en este caso, titulares de los predios dominantes en relación con la servidumbre que grava la finca de expropiación), en el que interesa, en relación con la determinación del justiprecio, sea comunicado a los efectos oportunos al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a la determinación del justiprecio, visto el estado de tramitación del procedimiento, con la presentación por D^a Milagros Berenguel Ramón como titular del derecho de propiedad, de la hoja de aprecio, procede, que el Excmo. Ayuntamiento de Almería acepte o rechace la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el segundo supuesto (que nos ocupa a la vista del informe de la técnico coordinadora municipal de fecha 19/12/2003), la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor objeto de la expropiación, que se notificará a los propietarios, los cuales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la hoja de aprecio extendida, podrán aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla; y, en este segundo caso, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 de la LEF, y asimismo, a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

En cuanto a los propietarios del derecho de servidumbre, si bien éstos no han presentado hoja de aprecio del valor de la servidumbre, antes de pasar el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, para la determinación del valor de la misma (como tiene solicitado en representación de los mismos el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 02/12/2003), procede, por aplicación analógica del artículo 30 de la LEF, que el Excmo. Ayuntamiento de Almería extienda hoja de aprecio fundada del valor dicha servidumbre, que se notificará al/los propietario/s por los medios que el ordenamiento jurídico prevé para notificación a desconocidos, y al Ministerio Fiscal.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 31 de la LEF, si el propietario o propietarios rechazaran el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, previsto en los artículos 32 y siguientes de la LEF y 32 y siguientes del REF.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los artículos 25 y 36 de la LEF, 28 del REF y 24 de la Ley 6/1998, de 13/04, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante, "Ley 6/1998"), y dado que en el caso que nos ocupa no se aplica

el procedimiento de tasación conjunta sino expediente individualizado, las valoraciones se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente individualizado (pieza separada de justiprecio o expediente individualizado de justiprecio).

Como ya se justificó en la antes indicada Resolución de 12/11/2003, la fecha de iniciación legal de la pieza o expediente individualizado de justiprecio sobre la mencionada finca 6 es la de 21/09/2003, y a ésta última fecha han de entenderse referidas las valoraciones.

La jurisprudencia ha matizado aún más los términos literales del artículo 36 de la LEF. Así, se afirma que dicho artículo "fija el tiempo de la tasación, que no es otro que el de la iniciación del expediente del justiprecio, pero no determina cuáles son los criterios de valoración, que han de ser los que rigieren al tiempo de incoarse el expediente expropiatorio, los cuales vendrán impuestos por la legislación aplicable al cálculo del justiprecio, no pudiendo quedar al arbitrio de la administración expropiante" (Sentencia del Tribunal Supremo de 29/10/1999). Así, los criterios de valoración los establecidos en los artículos 23 a 32 de la Ley 6/1998 y concordantes de la LEF y del REF.

También hay que señalar que, en los términos de los artículos 47 de la LEF y 47 del REF, el 5 por ciento de premio de afección se incluirá siempre como última partida de las hojas de aprecio.

En el supuesto que ahora nos atañe resulta procedente extender como hoja de aprecio incluso de manera literal a como lo hace el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12/01/2004 antes citado ya que, según indica, se ajusta al artículo 23 y siguientes de la 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, así como a los artículos 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la competencia para las rectificaciones de la *"relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares"*, teniendo en cuenta que se rectificaría lo aprobado por el Pleno de 11/07/03 en virtud de su propia competencia, corresponde igualmente al Pleno.

En cuanto a la extensión de hoja de aprecio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería hay que tener en cuenta que es un acto de trámite que constituye un acuerdo sobre el justiprecio y que, además, decide indirectamente el fondo del asunto. Esta decisión indirecta se da porque las hojas de aprecio tienen carácter vinculante, como ha señalado la jurisprudencia (por ejemplo, Sentencia del

Tribunal Supremo de 17/07/1993). El carácter vinculante se da incluso para el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en cuanto a límites cuantitativos de las indemnizaciones fijadas en las hojas con respecto a cada uno de los conceptos indemnizables, como indica la jurisprudencia (por ejemplo, Sentencias del Tribunal Supremo de 26/03/1996, puesta en relación con la Sentencia del Tribunal Supremo de 12/06/1998).

Se deduce que el acto por el que se extiende hoja de aprecio es recurrible si ponemos en relación lo dicho en el párrafo anterior con artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998, de 13/07, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puestos a su vez en relación con los artículos 124 y siguientes de la LEF y 139 y siguientes del REF.

Así pues, encontrándonos ante un acto recurrible, el órgano competente para extender hoja de aprecio, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a tenor del artículo 3.4 del REF. Bastará para ello que el acuerdo plenario se adopte por mayoría simple, en virtud del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de Bases del Régimen Local.

RESULTANDO: Que el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que " 1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico (...), con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá : a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico (...)."

A la vista de lo que resulta y se considera, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Rechazar la valoración presentada por D^a Milagros Berenguel Ramón, mediante escrito presentado en fecha 16/12/2003, y nº 71732 en el Registro General de Documentos de la Corporación. Ello en base a los motivos indicados por la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, en informe de fecha 19/12/2003.

SEGUNDO: Extender hoja de aprecio del valor de la finca nº 5 de la "relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares" incluida en el citado expediente "2003-001-Ex". La hoja de aprecio

que se extiende es simple asunción de la elaborada por los Servicios Técnicos Municipales el 12/01/2004.

TERCERO: Aceptar los informes emitidos por la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares, en fecha 12/12/2003 (sobre servidumbre) y 12/01/2004 (sobre usufructo), de valoración individualizada de cada uno de los derechos afectados por la expropiación de la finca refundida nº 5, y su distribución en el justiprecio, y en consecuencia, determinar que el justiprecio que quede fijado definitivamente, se distribuirá entre los titulares de los derechos afectados, de la siguiente forma:

Derecho de servidumbre: 0 euros
Derecho de usufructo: 89%
Derecho de nuda propiedad: 11%.

CUARTO: Conceder a los propietarios y demás titulares de derechos reales sobre la mencionada Finca nº 5, un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de este Acuerdo para que acepten lisa y llanamente o bien rechacen la hoja de aprecio extendida por este Ayuntamiento en virtud del punto anterior a éste (el punto "SEGUNDO") en el presente Acuerdo. En este segundo caso (esto es, en el caso de que se haga rechazo), conforme al artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, "LEF"), de 16/12/1954, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, y asimismo, a aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones. La concesión del expresado plazo, se entenderá automáticamente efectuada con notificación en forma legal del presente Acuerdo a los propietarios citados en este párrafo. Conforme al art. 31 de la LEF, si el propietario/s rechazara (o no aceptara) el precio fundado ofrecido por este Ayuntamiento, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados y al Ministerio Fiscal.

SEXTO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación".-

15.- Aprobación definitiva de la 3ª modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-01 del PGOU-98, promovido por la Junta de Compensación.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 3ª modificación al Plan Parcial del SUP-ACA-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por este Ayuntamiento, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero 2004 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente la 3ª Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, cuyo objeto es la modificación de los artículos 6.23 y 6.32 "ocupación bajo rasante" de la normativa del Plan Parcial del sector SUP-ACA-01 (aprobado definitivamente el 20 de abril de 1999), en el aspecto de completar su redacción estableciendo la distancia de retranqueo frontal (de la edificación de la calle) y permitiendo la agrupación de las plantas sótano de las viviendas para aparcamiento con calle de acceso común.

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas contenidas en dicha modificación del Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta que se produzca su publicación.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la modificación del Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Gestión y Vivienda.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

16.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución OTR-08 del PGOU-98, promovido por D. Francisco Estrada Pérez.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución OTR-08 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, promovido por D. Francisco Estrada Pérez, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero 2004 acordó por GIAL (1), sí; PP(3), sí; PSOE(2), sí; IU(1), abstención elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Francisco Estrada Pérez relativo a la UE-OTR-08, cuyo objeto es el siguiente:

a) Establecer la misma ordenación que propone el PGOU para esta unidad de ejecución.

b) Hacer un reajuste del vial existente al NE de la unidad de ejecución.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

17.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Ctra de Ronda esquina a C/ Padre Méndez, promovido por la Junta de Andalucía.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle en Ctra. de Ronda esquina a Calle Padre Méndez de esta Ciudad de Almería, promovido por la Junta de Andalucía, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero 2004 acordó por GIAL (1), sí; PP(3), sí; PSOE(2), sí; IU(1), abstención elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Ctra. de Ronda esquina a calle Padre Méndez de esta Ciudad de Almería, promovido a instancias de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es la ordenación de volúmenes y reajuste de las determinaciones del planeamiento para la edificación sobre una parcela de uso dotacional público un edificio destinado a Edificio Judicial.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo”.-

18.- Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-05 del PGOU-98, promovido por D. Luis Ventura López.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

“Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Parcial del SUP-ACA-05 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, promovido a instancias de D. Luis Ventura López en representación de más del 60% de los propietarios del sector, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2004 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUP-ACA-05 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, si bien, en el correspondiente Proyecto de Urbanización deben tenerse en cuenta las siguientes especificaciones:

a) El Proyecto de Urbanización debe recoger la solución para el desvío, sustitución o supresión, según el caso, de todas aquellas infraestructuras o servidumbres que afecten a la ordenación establecida en el Plan Parcial.

b) En general, todos los servicios proyectados se adaptarán a lo indicado en el Plan Especial de Infraestructuras de la Vega de Acá.

c) Para las redes de abastecimiento y saneamiento se deberán tener en cuenta las especificaciones aportadas por el certificado de Aqualia y en general habrá que atenerse a todas las indicaciones reflejadas en los certificados correspondientes a las distintas compañías suministradoras.

d) En el caso de que en el sector exista alguna boquera de riego, se deberá contemplar el mantenimiento de la misma y en el caso de que ésta fuera afectada, se deberán presentar las autorizaciones pertinentes.

2º.- Publicar el anterior acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se produzca su publicación.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- En la presentación del proyecto de Estatutos y Bases, el promotor deberá presentar garantía económica para el desarrollo de los trabajos que no podrá ser inferior al 7% de los costes de urbanización y otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A.g) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

19.- Aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación de terrenos en Camino de la Goleta, esquina a C/ Lince, promovido por D. Jerónimo Navarro Martínez.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Ordenación de terrenos en Camino de la Goleta esquina C/ Lince de Almería tramitado a instancias de D. Jerónimo Navarro Martínez, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2004 acordó por GIAL(1), sí; PP(3), sí; PSOE(2), sí; IU(1), abstención, elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación de Terrenos en Camino de la Goleta esquina a calle Lince de esta Ciudad, promovido a instancias de Don Jerónimo Navarro Martínez, cuyo objeto, según se recoge en la Memoria, es "adquirir la posibilidad real de construir dos viviendas unifamiliares para los propietarios sobre la nave existente, sin que resulte inviable al aplicar de modo estricto la normativa actual sobre las características constructivas de la edificación. Para ello se solicita una variación de la ordenanza de la parcela en los aspectos de altura máxima y elementos construidos en la zona de retranqueo obligatorio de la edificación."

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Especial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a las Secciones de Licencias, Gestión y Vivienda, y de la Oficina de Actuaciones Singulares, a los efectos oportunos.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

20.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ Altamira, tramitado a instancias de Compañía Europea de Finanzas S.A.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle en C/ Altamira esquina con calle Doctor Carracido de esta Ciudad de Almería, tramitado a instancias de COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS, S.A., la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2004 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS, S.A., correspondiente a una parcela sita en C/ Altamira esquina a C/ Doctor Carracido de esta Ciudad de Almería, cuyo objeto es la ordenación de volúmenes en las plantas sexta y ático.

2°.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

3°.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4°.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

21.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ Estadio esquina a C/Jaul, promovido por Hermo Viviendas, S.L.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle C/ Estadio nº 16 esquina con la calle Jaul nº 34 de la Barriada de el Zapillo, promovido a instancias de D. Domingo Morales Ramón en nombre y representación de HERMO VIVIENDAS, S.L., con C.I.F. B-04174181, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2004 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Don Domingo Morales Ramón en nombre y representación de HERMO VIVIENDAS, S.L., con C.I.F. B-04174181, cuyo objeto es modificar la alineación de la parcela hacia la calle Jaul y como consecuencia de esta modificación ordenar el volumen en la parcela resultante asignándole una altura de cinco plantas, todo ello en la calle Estadio esquina a calle Jaul de El Zapillo.

2°.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

3°.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

22.- Aprobación provisional del documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para la 18 modificación puntual del PGOU-98, promovido por este Ayuntamiento.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la 18ª Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2004 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para la 18ª Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, que tiene por objeto anular la Unidad de Ejecución CEN-07/137 y subsanar el error detectado en los planos nº 27 y 34 del POGOU-98 de Almería, en cuento a las alturas permitidas en la manzana en la que se encuentra esta Unidad de Actuación.

2º.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la objeto de que emita informe en el plazo de UN MES desde la aportación del expediente completo.

3º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

23.- Aprobación definitiva de la 19 modificación puntual al PGOU-98, promovido por este Ayuntamiento.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 19ª Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión

extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2004 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para la 19ª Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, que afecta a una manzana existente entre las calles Granada, Guadalquivir, Cantavieja e Hileros de esta Ciudad de Almería, y que tiene por objeto:

a) La alineación de la calle Cantavieja se retranqueará 2,5 m., de la esquina de la edificación existente.

b) La calle Hileros se amplía su anchura hasta 7 m.

c) Cesión al Excmo. Ayuntamiento de Almería del terreno destinado a vía pública AA-AMA-03/140, ubicado en calle Guadalquivir esquina con calle Granada, para incorporación al viario público y poder abrir la calle en toda su anchura.

d) El aprovechamiento del suelo que ocupa la edificación de la calle Guadalquivir, AA-AMA-03/140, se materializará en el solar edificable.

e) Se autorizará sobre la altura actual la construcción de un ático retranqueado según las condiciones del artículo 6.44 del PGOU. Los m² de construcción del ático equivalen al aprovechamiento de la AA-AMA-03/140 y a los retranqueos para ancho de viales.

f) Materialización, en esta manzana, del aprovechamiento urbanístico del expediente 47/01, cedido por TECOVIAL, S.L., al Excmo. Ayuntamiento de Almería, hasta completar el aprovechamiento lucrativo total. Este aprovechamiento lo adquirió TECOVIAL, S.L., a la Institución Benéfica Tienda Asilo, el 17 de Abril de 2001 ante el Notario D. Alberto Agüero de Juan con el nº de protocolo 1.355. Este suelo de 1.268 m² fue cedido al Excmo. Ayuntamiento según acuerdo municipal del 02/02/95. El suelo está ubicado en el Area de Reparto 11, con aprovechamiento tipo homogeneizable 2,3557 y con un aprovechamiento patrimonializable de 2.987,028 U.A. (Una vez completada la edificación de esta propuesta, el resto del aprovechamiento queda pendiente para futuras transferencias).

g) El acceso al garaje de la futura edificación, a petición de los servicios técnicos municipales, no se realizará por la calle Granada.

h) Recoger la edificación según el plano nº 2 del documento técnico.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los propietarios de terrenos incluidos en la UE-AMA-02 del PGOU-98 de Almería, en cumplimiento de lo establecido en el informe de la Delegación Provincial de

Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 15 de enero de 2004.

3º.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrarán en vigor las normas urbanísticas hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

24.- Aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal de Ayuda a la Rehabilitación Privada.-

Por mayoría de 26 votos favorables (11 PP, 10 PSOE y 5 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2004, acordó por GIAL(1), sí; PP(3), sí; PSOE(2), sí; IU(1), abstención, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Aprobar Inicialmente el texto modificado de la Ordenanza Municipal de Ayuda a la Rehabilitación Privada que consta en el expediente.

2.- Someter a información pública, mediante anuncio en el B.O.P., la modificación de la Ordenanza Municipal de Ayuda a la Rehabilitación Privada y conceder audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- Considerar definitivamente aprobado el texto modificado de la Ordenanza Municipal de Ayuda a la Rehabilitación Privada si en el plazo de información pública y audiencia a los interesados no se presenta reclamación o sugerencia alguna.

4.- Publicar en el B.O.P. el texto modificado de la Ordenanza Municipal de Ayuda a la Rehabilitación Privada una vez aprobado definitivamente".-

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice: "Si, ¿intervenciones?: a) Abstención de Izquierda Unida"....

"favorable" Y voto a favor de los demás miembros de la Corporación. Siguiendo punto".

25.- Enajenación parcela sobrante en C/ Eduardo Pérez, esquina Plaza de la Catedral.-

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en estas Dependencias, relativo a enajenación de parcela sobrante en calle Eduardo Pérez 8 (esquina Plaza de la Catedral), el Concejal-Delegado que suscribe eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo la siguiente

MOCIÓN

1º.- Aprobar la enajenación de la parcela sobrante sita en Plaza de la Catedral nº 8, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, con la siguiente inscripción registral:, Finca nº 201; Tomo 206: Libro 94; Folio 71, Inscripción 13ª del Registro de la propiedad nº 1 de los de Almería, por el importe de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS, (12.545,32 €), a la mercantil SERVICIOS HOTELEROS LA CATEDRAL, S.L., con C.I.F. nº B-04435657, propietaria del inmueble colindante sito en Plaza de la Catedral nº 3, inscrito al folio 189 del Tomo 1.753, Libro de Almería, inscripción 10ª, finca 10557-N de Almería.

2º.- Los gastos correspondientes al otorgamiento de escritura pública, inscripción y cualesquiera otros derivados de la presente enajenación serán de cuenta de los adquirentes

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Intervención municipal.

4º.- Dar de baja el mencionado inmueble del Inventario Municipal de Bienes.

5º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública, así como para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Vista la moción presentada, la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, en sus sesión de fecha 30 de enero

de 2004, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de conformidad con la misma".

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar dicho dictamen.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice: ¿Intervenciones?, ¿Alguna intervención?, pasamos a la votación del punto 25. Es unanimidad de los 27 Corporativos. Pasamos al punto 26.

26.- Proyecto de rehabilitación Casas Consistoriales y Plaza de la Constitución.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2004, acordó por unanimidad, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente

DICTAMEN

1.- Que por parte del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería se proceda a la aprobación del Proyecto en cuestión (tanto del Básico como de el de Ejecución) todo ello al amparo del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería para financiación conjunta de las obras de Rehabilitación y ampliación de las Casas Consistoriales y Plaza de la Constitución en Almería (1ª fase de obras) de fecha de 15 de Mayo de 2003".-

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice. ¿alguna intervención en este punto?. Entiendo que se aprueba por unanimidad, así se declara. Sr. Secretario siguiente punto".

Se ausenta del salón de Sesiones D. Joaquín José de Aynat Bañón.

27.- Revisión de precios, actualización de canon y aprobación de atrasos de la empresa Eulen S.A., por la

ampliación de zonas verdes del contrato de Servicios de Parques y Jardines.-

Por mayoría de 25 votos favorables (10 PSOE, 10 PP y 5 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Mantenimiento y Medio Ambiente, que dice:

"La Comisión Informativa de Mantenimiento y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2004, examinado el expediente administrativo para la revisión de precios, actualización de canon y aprobación de atrasos a la Empresa Eulen, S.A., por la ampliación de las zonas verdes del contrato de servicio de parques y jardines, acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, con los votos afirmativos del Grupo P.P. (3) G.I.A.L. (1) y del Grupo P.S.O.E. (2), el dictamen siguiente.

Mostrar su conformidad con la propuesta del Sr. Concejäl Delegado del Area de Mantenimiento y Medio Ambiente de fecha 22 de enero de 2004, que dice:

DICTAMEN

"Que se tramita expediente relativo a la revisión de precios, actualización de canon y aprobación de atrasos por la ampliación de zonas verdes del contrato del servicio de Parques y Jardines, iniciado a instancia de la mercantil EULEN, S.A., por escrito de fecha 18/09/03 con número de entrada 53891.

Que vistos los informes técnicos, económicos y jurídicos, así como el preceptivo del Secretario General, el Concejäl Delegado del Area de Mantenimiento y Medio Ambiente, tiene a bien proponer, que por esa Comisión Informativa se adopte acuerdo, para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en los siguientes términos:

1º.- Aprobar el nuevo canon anual del Servicio que, a partir del 1 de septiembre de 2003, ascenderá a la cantidad de 2.571.980,63.- €.

2º.- Reconocer a favor de la Empresa EULEN, S.A. por ampliaciones y revisión de canon y ampliaciones la cantidad de 315.636,10.- €.

3º.- Reajustar el importe de la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de 205.758,45.- €, que depositará el adjudicatario dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo.

4°.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: ¿Alguna intervención?. ¿Abstención del Grupo de Izquierda Unida?...si, y favorable de los demás, Sr. Secretario".

28.- Denominaciones de calles.-

1.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Modificar el nombre de la c/ Juan Antonio Bardem, , ubicada en el Sector SUP-ACA-05, por la nueva designación que a continuación se relaciona:

Calle Manuel Vázquez Montalban.- Entrada por calle Pilar Miró y salida por calle Jaúl".-

2.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación de las calles sin nombre existentes en el Plan Parcial del Sector SUP-MNO-04 del P.G.O.U. (Los Molinos), que a continuación se relacionan:

Calle nº 1.- Paseo de la Pipa.- Entrada por Carrera del Mamí y salida por calle Fuente de Los Molinos.

Calle nº 2.- Calle Rosa Chacel (prolongación).- Entrada por Carrera Alhadra y salida por Plaza Dragonera.

Calle nº 3.- Calle D. Francisco José García García.- Entrada por calle nº 2 (prolongación de calle Rosa Chacel) y salida por calle Fuente de Los Molinos.

Calle nº 4.- Calle Francisco Medina.- Entrada por calle 1 (Paseo de la Pipa) y salida por calle 3 (D. Francisco José García García).

Calle nº 5.- Calle José Barrilado.- Entrada por calle 1 (Paseo de la Pipa) y salida por calle 3 (D. Francisco José García García)

Calle nº 6.- Calle Teddy Boys.- Entrada por calle 2 (prolongación de c/ Rosa Chacel) y salida por calle 5 (c/ José Barrilado).

Calle nº 7.- calle Trilla (Prolongación).- Entrada por calle Labradores y salida por calle 17 (prolongación calle Cantareros).

Calle nº 8. Calle Magdalena (Prolongación).- Entrada por calle 2 (prolongación de c/ Rosa Chacel) y salida por Carrera del Mamí.

Calle nº 9.- Calle Vulcano-(Prolongación)- Entrada por calle 2 (prolongación de c/ Rosa Chacel) y salida por Carrera del Mamí.

Calle nº 10.- Calle Actor José Rubio--Entrada por calle 1 (Paseo de la Pipa) y salida por calle 9 (prolongación calle Vulcano)

Calle nº 11.- Calle Impresor José Bretones-Entrada por Carrera de Alhadra y salida por calle 13 (prolongación calle Gezabel).

Calle nº 12.- Calle José María Martínez Cañizares-Entrada por Carrera de Alhadra y salida por calle 13 (prolongación calle Gezabel).

Calle nº 13. Calle Gezabel- (Prolongación).- Entrada por Carrera Alhadra y salida por calle Lavanda.

Calle nº 14.- Calle Hermandad (Prolongación) Entrada por calle 2 (prolongación de c/ Rosa Chacel) y salida por Carrera del Mamí.

Calle 15.- Calle Frank Zappa-Entrada por calle 1 (Paseo de la Pipa) y salida Carrera Alhadra.

Calle 16.- Calle Menta (Prolongación).- Entrada por Calle Lavanda y salida por calle 15 (calle Frank Zappa).

Calle 17.- Calle Cantareros (Prolongación).- Entrada por calle Victoria de los Ángeles y salida por calle 9 (Calle Vulcano)

Calle 18.- Calle Labradores (Prolongación).- Entrada por calle 1 (Paseo de la Pipa) y salida por calle Victoria de Los Ángeles".-

3.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación de las calles sin nombre existentes en el la Urbanización de El Toyo (Retamar). que a continuación se relacionan:

Calle nº 1.- Avda. de los Juegos Mediterráneos.- entrada por Carretera de Níjar y salida por calle 18 (c/ Casablanca)

Calle nº 2.- Calle de los Juegos de Split .- Entrada por Carretera de Níjar y salida por calle 3 (Avda. Alfredo Goyeneche).

Calle nº 3.- Avda. Alfredo Goyeneche.- Entrada por calle 1 (Avda. de los Juegos Mediterráneos) y salida por Paseo Marítimo de Retamar.

Calle nº 4.- Calle de los Juegos de Almeria 2005.- Entrada por calle nº 13 (c/ Barcelona) y salida por Paseo Marítimo de Retamar.

Calle nº 5.- Calle Alcalde Guillermo Verdejo.-Entrada por calle nº 3 (Avda. Alfredo Goyeneche) y salida por calle 13 (C/ Barcelona)

Calle nº 6.- Calle de los Juegos de Nápoles.-Entrada por Carretera Cabo de Gata y salida por calle 8 (c/ Pescara).

Calle nº 7.- Calle de los Juegos de Languedoc-Rosellón.- Entrada por Paseo del Toyo y salida por calle nº 6 (c/ Nápoles).

Calle nº 8.- Calle de los Juegos de Pescara.- Entrada por calle 3 (Avda. Alfredo Goyeneche) y salida por calle nº 6 (calle Nápoles).

Calle nº 9 .- Calle de los Juegos de Bari.- Entrada por Carretera Cabo de Gata y salida por calle nº 3 (Alfredo Goyeneche).

Calle nº 10.- Calle de los Juegos de Atenas.- Entrada por Paseo del Toyo y salida por calle nº 13 (c/ Barcelona).

Calle nº 11.- Calle de los Juegos de Alejandría.- Entrada y salida por calle nº 13 (c/ Barcelona).

Calle nº 12.- Calle de los Juegos de Izmir.- Entrada y salida por calle nº 13 (c/ Barcelona).

Calle nº 13.- Calle de los Juegos de Barcelona.- Entrada por Paseo del Toyo y salida por calle nº 1 (Avda. de los Juegos Mediterráneos).

Calle nº 14.- Calle de los Juegos de Túnez.- Entrada y salida por calle nº 13 (c/ Barcelona)

Calle nº 15.- Calle de los Juegos de Beirut.- Entrada por calle nº 13 (c/ Barcelona) y salida por calle nº 14 (c/ Túnez).

Calle nº 16.- Calle de los Juegos de Latakia.- Entrada por calle nº 13 (c/ Barcelona) y salida por calle nº 14 (c/ Túnez).

Calle nº 17.- Calle de los Juegos de Argel.- Entrada por calle nº 18 (c/ Casablanca) y salida, sin salida.

Calle nº 18.- Calle de los Juegos de Casablanca.- Entrada por calle nº 1 (Avda. de los Juegos Mediterráneos) y salida por Camino de la Ballesta.

La designación de la calle nº 5 como c/ Alcalde Guillermo Verdejo, queda sujeta a la aceptación de D. Guillermo Verdejo".-

4.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA,**

aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la modificación de la entrada y salida de c/ La Chumbera.

Calle La Chumbera: Entrada por calle Almendro y salida por calle Sierra de Serón".-

5.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación de una plaza sin nombre, existente en el Plan Especial de la UE-CJA 1/150, que a continuación se relaciona:

Plaza Alcalde Santiago Martínez Cabrejas: Entrada por Avda. de Cabo de Gata y salida por Ctra. de Sierra Alhamilla.

Esta denominación queda sujeta a la aceptación de la misma por D. Santiago Martínez Cabrejas".-

"El Sr. Alcalde-Presidente, propone que se incluya una enmienda relativa a que se incluya aprobar la denominación de calles, para todos los Alcaldes de la democracia que hayan dejado la actividad política.

Sometida a votación la enmienda propuesta, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que

legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarla".-

6.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación de la calle sin nombre, existente en el Urb. Bellavista AMUR-UA-81, que a continuación se relaciona:

C/ N.- Calle Partenón: Entrada por Avda. de Atenas, sin salida".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: " En este punto Sr. Secretario yo quiero hacer una enmienda in voce, que es la de además de aprobar el punto en su totalidad que se incluya denominación de calles para todos los Alcaldes de la Democracia que hayan dejado la actividad política si les parece bien a los miembros de la Corporación y si aceptan lógicamente los Alcaldes propuestos, Exalcaldes propuestos, ¿les parece bien a los miembros de la Corporación?. Muchas gracias, pues con esa enmienda se aprueba por unanimidad. Pasamos al punto 29".

29.- Expedientes de caducidad de la barraca núm. 10 y mesas núms. 15 y 16 del cuadro 7, planta primera del Mercado Central.-

1.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo relativo a la declaración de caducidad de concesiones en los mercados municipales, en la reunión celebrada el día 23 de Enero de 2.004 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante

en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sancionar a D. BONIFACIO DEL PINO CASTILLO N.I.F. nº 27.161.514-D titular de la Barraca nº 10 de la Planta Primera del Mercado Central, con la declaración de caducidad de la misma, como autor responsable de una infracción muy grave, definida y sancionada en el artículo Art. 119.C) a) y Art. 121 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1.981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1.981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1.981 (en lo sucesivo RAM), por realizar los siguiente hechos "utilización del puesto como almacén de mercancías, no para la venta al público de las mismas", al amparo de lo dispuesto en los Arts. 127.1.4º, 128.1.1ª y 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.

SEGUNDO.- Otorgarle al efecto, un plazo de UN MES para que desmantele la instalación, retirando sus pertenencias y deje a disposición del Ayuntamiento el espacio objeto de autorización en perfectas condiciones.

TERCERO.- Ordenar al mencionado adjudicatario que en el plazo señalado deje libre la citada Barraca, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido se llevará a cabo de inmediato el desalojo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 95, 96.1.b) y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP), a tal efecto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará cuantas Ordenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria, al amparo de las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de ejercer y hacer cumplir los acuerdos que le

confiere el Art. 21.1.a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Acumular, por tanto al procedimiento de resolución de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

QUINTO.- Dar de baja al adjudicatario en los censos Municipales correspondiente, tanto cobratorios como los que obran en el Area de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo (Seccion de Salud y Consumo), dándose, a tal efecto, traslado al Area de Hacienda del acuerdo que se adopte.

SEXTO.- Se rechazan totalmente las alegaciones presentada por el adjudicatario en el periodo de trámite de audiencia, de conformidad con el informe emitido por el Administrador del Mercado Central, que textualmente dice:

"A petición suya informo de la situación de la barraca nº 10 de la Planta Alta del Mercado Central a nombre de D. Bonifacio del Pino Castillo, al respecto le comunico que desde el año 1.998 este adjudicatario se trasladó a las barracas nº 5 y 6 de la Planta Alta, utilizando la barraca nº 10 como expositor de jamones, no existiendo en dicha barraca mobiliario alguno, ni persona que ejerza la venta".-

2.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo relativo a la declaración de caducidad de concesiones en los mercados municipales, en la reunión celebrada el día 23 de Enero de 2.004 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sancionar a D. ANTONIO ARTERO OJEDA N.I.F. nº 27.240.571-S titular de las Mesas nº 15 y 16 del Cuadro nº 7 de la Planta Primera del Mercado Central con la declaración de caducidad de las mismas, como autor responsable de una infracción muy grave, definida y

sancionada en el artículo 110 C) del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1.981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1.981, publicado en el B.O.P. n° 156 de 10 de Julio de 1.981 (en lo sucesivo RAM) por realizar los siguiente hechos "permanecer cerradas al público mas de 2 meses", al amparo de lo dispuesto en los Arts. 127.1.4º, 128.1.1ª y 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.

SEGUNDO.- Otorgarle al efecto, un plazo de UN MES para que desmantele la instalación, retirando sus pertenencias y deje a disposición del Ayuntamiento el espacio objeto de autorización en perfectas condiciones.

TERCERO.- Ordenar al mencionado adjudicatario que en el plazo señalado deje libre las citadas Mesas, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido se llevará a cabo de inmediato el desalojo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 95, 96.1.b) y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP), a tal efecto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará cuantas Ordenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria, al amparo de las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de ejercer y hacer cumplir los acuerdos que le confiere el Art. 21.1.a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Acumular, por tanto al procedimiento de resolución de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

QUINTO.- Dar de baja al adjudicatario en los censos Municipales correspondiente, tanto cobratorios como los que obran en el Área Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo (Sección de Salud y Consumo), dándose, a tal efecto, traslado al Area de Hacienda del acuerdo que se adopte".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención?, pasamos a la votación del punto 29. ¿Izquierda Unida?,..... ¿Grupo Socialista?..... . Por unanimidad Sr. Secretario que da aprobado. Pasamos al punto 30".

30.- Cambio de adjudicataria de la mesa núm. V-13 a la núm. V-12 del Mercado de Los Angeles.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo relativo al traslado por motivo de interés público de concesiones en los Mercados Municipales, en la reunión celebrada el día 23 de Enero de 2.004 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los Arts. 97.1 y 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Ordenar a D^a. EMILIA FERNANDEZ GOMEZ, NIF nº 27.502.300-G titular de la Mesa nº V-13 del Mercado Municipal de Los Angeles su traslado a la Mesa nº V-12 del Mercado Municipal de Los Angeles, pues de conformidad con el Art. 127.1.1^a.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, (en lo sucesivo RS) por motivo de interés público en concreto por reubicación de puestos para un futuro concurso de adjudicación de vacantes es necesaria la variación del lugar de la prestación de esta concesión.

SEGUNDO.- La concesión administrativa que nos ocupa permanecerá en sus mismos términos por lo que respecta a los demás aspectos de la misma: duración, venta autorizada, derechos, deberes, etc.

TERCERO.- Dése traslado del presente acuerdo a la Unidad de Rentas para su conocimiento y a los efectos de recoger este cambio en el Padrón Cobratorio de la Tasa de Mercados".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención en este punto? Pasamos a la votación del mismo. ¿Izquierda Unida?..... ¿Grupo socialista?..... . queda aprobado también por unanimidad Sr. Secretario. Pasamos al 31".

31.- Renuncia a las mesas núm. 6 y 7 del cuadro 8 de la planta primera del Mercado Central.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo relativo a la renuncia de titularidades en los mercados municipales, en la reunión celebrada el día 23 de Enero de 2.004 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D^a. CANDELARIA FERNANDEZ EGEA con NIF nº 75.206.814-B a la concesión administrativa de las Mesas nº 6 y 7 del Cuadro nº 8 de la planta primera del Mercado Central, pues no se trata de un derecho irrenunciable, no concurre otra causa de resolución imputable al concesionario y no existen razones de interés público que hagan necesaria la permanencia de la concesión, según establecen los Arts. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP) y Art. 112.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LCAP/00).

SEGUNDO.- Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa de la adjudicataria los gastos que se ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 95, 96.1.b) y 98 de la LRJAP, a tal efecto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria, al amparo de las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de ejercer y hacer cumplir los acuerdos que le confiere el Art. 21.1. a) y r) de la Ley 1/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

CUARTO.- Dar de baja al citado titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales, dando traslado del acuerdo al Administrador del correspondiente Mercado.

QUINTO.- Dar de baja al citado titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a la Unidad de Rentas.

SEXTO.- La presente renuncia tendrá efectos retroactivos, empezando a contar su efectividad, sobre todo a efectos fiscales, desde el día 24 de Octubre de 2.003 fecha en que se presentó por la interesada la solicitud de renuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 57.3 de la LRJAP según el cual, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: ¿Alguna intervención?. Pasamos a la votación del punto. ¿Izquierda Unida?... ¿Grupo Socialista?,..... Sí Sr. Secretario por unanimidad queda aprobado; 32".

32.- Expedientes de cesión de las mesas núms. 1, 2 y 3 del cuadro 8 de la planta primera del Mercado Central y barraca núm. 12 del Mercado de Plaza de Pavía.-

1.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo relativo a cesión de titularidades en los mercados municipales, en la reunión celebrada el día 23 de Enero actual por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a D. MIGUEL MORA MARTINEZ N.I.F. 27.517.003-X para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre las Mesas 1, 2 y 3 del Cuadro nº 8 de la Planta Primera del Mercado Central a favor de D^a. CANDELARIA FERNANDEZ EGEA N.I.F. nº 75.206.814-B al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985.

SEGUNDO.- Determinar que la duración de las presentes concesiones administrativas es hasta el día 23 de Enero de 2.014 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 115.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 considerando el día 23 de Enero de 1.964 como el primer día de las concesiones al amparo de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se procedió a otorgar la primera cesión, de la que se tiene constancia documentada, de estas concesiones.

TERCERO.- Autorizar al cesionario para que desarrolle en las citadas Mesas exclusivamente la actividad de venta de fruta y verdura y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

CUARTO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se

traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

2.- Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo relativo a cesión de titularidades en los mercados municipales, en la reunión celebrada el día 23 de Enero actual por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a D^a. MATILDE MARTINEZ PEREZ N.I.F. 27.227.638-P para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Barraca nº 12 del Mercado Municipal de Plaza de Pavía a favor de D^a. MARIA DOLORES SANTIAGO AMADOR N.I.F. nº 75.236.900-J, al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985.

SEGUNDO.- Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 2 de Agosto de 2.029 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM considerando el día 2 de Agosto de 1.999 como el primer día de la concesión teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante acuerdo de la Comisión de

Gobierno se procedió a otorgar la adjudicación de esta concesión.

TERCERO.- Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada Barraca exclusivamente la actividad de venta de frutas y verduras y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

CUARTO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención?. Pasamos a la votación del punto. ¿Izquierda Unida?..... ¿Grupo Socialista?..... . Por unanimidad queda aprobado Sr. Secretario. 33".

33.- Reconocimiento de crédito por gastos en concepto de atrasos a favor del personal eventual.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2004, examinado el expediente remitido desde el Area de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo, relativo al reconocimiento de crédito por atrasos a favor de personal eventual, y vista asimismo la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Area de Hacienda e Innovación Tecnológica de fecha 29 de enero actual, acuerda el dictamen siguiente por unanimidad de los presentes, con los votos favorables de los vocales de los Grupos PP (3); PSOE (2), GIAL (1) e IUCA (1):

DICTAMEN

"El Concejal Delegado que suscribe, visto el expediente remitido desde el Area de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo, relativo al reconocimiento de crédito por atrasos a favor de personal eventual, eleva a la Comisión Informativa de Hacienda e Innovación Tecnológica, la siguiente:

PROPUESTA

Reconocer crédito por gastos en concepto de atrasos a favor del personal eventual que consta en la relación obrante al folio 13 del expediente administrativo, que comienza por Ruiz García María del Carmen y finaliza por Rodríguez Caparrós Carola y totaliza la cantidad de 26.214,99 euros. Dicho importe deberá ser aplicado a la partida "A099.11100.11000 Retribuciones Personal Eventual".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice. "¿Alguna intervención en este punto?. Pasamos a la votación del mismo. ¿Izquierda Unida?.... ¿Grupo socialista?.... Sí, queda aprobado por unanimidad. Siguiendo punto 34".

34.- Convenio de Colaboración con el Ministerio de Administraciones Públicas, sobre ventanilla única.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo, que dice:

"La Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos reunida, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día de hoy, 30 de enero de 2004, dictaminó favorablemente por unanimidad (PP- 3 -, PSOE- 2-, GIAL-1 - e IU-LV-CA-1-), la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo sobre suscripción del Convenio de Colaboración sobre Ventanilla Única, con el Ministerio de Administraciones Públicas, para la aplicación del artículo 38.4, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

"La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite que los ciudadanos puedan presentar en las Entidades que integran

la Administración Local las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos de la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica vinculadas o dependientes de aquella.

Sin embargo, pese al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de dicha norma, no se habían arbitrado los instrumentos necesarios para hacer efectivo este derecho en el término municipal de Almería.

Por ello, con el fin de solventar esta carencia, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Área de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo, la adopción del siguiente acuerdo.

1º.-Suscribir el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Administraciones Públicas, en el marco del programa de " Ventanilla única", para la aplicación en el término municipal de Almería del artículo 38, apartado 4, letra b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2º.-El citado Convenio de Colaboración se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996, (Boletín Oficial del Estado número 63, de 13 de marzo), comprometiéndose el Ayuntamiento de Almería a asumir las obligaciones que en el mismo se recogen.

3º.-Notifíquese el presente acuerdo a la Subdirección General de Simplificación Administrativa y Programas de Atención al Ciudadano, del Ministerio de Administraciones Públicas, a fin de que se prosiga con la tramitación oportuna."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Intervenciones en este punto?. Pasamos a la aprobación o no del mismo. Votación por favor. Votos a favor por parte de Izquierda Unida?.....¿Grupo socialista?..... .Sí por unanimidad , Sr. Secretario. Antes de pasar a Ruego y Preguntas y fuera del Orden del Día hay algunos asuntos que si les parece bien podemos incluir en el Pleno, votando primero la Urgencia. Primer asunto, Sr. Secretario.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91-4 del R.O.F., concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el

Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

a) Acuerdo relativo a ejecución de Sentencia núm. 400 de 16 de junio de 2003, en relación con el Servicio Público Municipal de Parques y Jardines.-

El Sr. Alcalde, presenta una moción que dice lo siguiente:

"Mediante Sentencia número 400, de 16 de junio de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Federación de Servicios Públicos de UGT contra el Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, el 29 de septiembre de 1997, relativo al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del concurso celebrado en su día para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público municipal de parques y jardines, en la modalidad de concesión.

En el fallo de dicha sentencia se declaró la nulidad de las cláusulas 15.2, 16.7 y 17.3 del referido pliego, lo que conlleva su modificación.

Aún cuando contra la citada sentencia se podría interponer recurso de casación y pese a las posibilidades que tenía de prosperar, el Equipo de Gobierno Municipal acordó no recurrir la citada sentencia, deviniendo con ello firme.

Por ello, procediendo su ejecución, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar traslado del contenido de la Sentencia número 400, de 16 de junio de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en relación con el recurso número 4777/97, seguido a instancia de la Federación de Servicios Públicos de UGT.

2º.- Incoar expediente para proceder a la ejecución de la referida sentencia, modificando al efecto las cláusulas 15.2, 16.7 y 17.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas que rige la contratación, en la modalidad de concesión, de la gestión del servicio público municipal de parques y jardines.

3º.- Notifíquese el presente acuerdo a los recurrentes, a la empresa adjudicataria y al Área de Mantenimiento y Medio Ambiente, a los efectos oportunos".

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la moción y seguidamente se somete a votación, **acordándose por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **APROBAR** la procedencia de su debate.

Seguidamente se procede a votar el contenido de la moción y por **unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarla.-

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Yo creo que tienen conocimiento los miembros de la Corporación sobre la misma, creo que tienen conocimiento, es dar cuenta de la sentencia que hacía que afectaba a los Funcionarios trabajadores de EULEN. Hay algún, se aprueba lógicamente se toma conocimiento de la misma. Hay que votar la Urgencia primeramente efectivamente., ¿estamos todos de acuerdo en la Urgencia?. Si hay unanimidad de Urgencia Sr. Secretario. Y en cuanto al contenido de la moción también unanimidad. Siguiendo punto".

b) Adhesión a la Red Andaluza de Municipios Libres de Violencia Hacia Las Mujeres.-

La Concejala Delegada del Area de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo, presenta una propuesta que dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ADHESION A LA RED ANDALUZA DE MUNICIPIOS LIBRES DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

El actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de Almería, ha mostrado especial interés y sensibilidad con la situación de la mujer, puesta de manifiesto con la dotación de recursos humanos y económicos necesarios para crear un equipo de profesionales que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres así como por las problemáticas específicas que afectan a muchas mujeres de nuestra sociedad, destacando entre ellas por su especial gravedad y consecuencias, la violencia de género. Una sociedad en la que exista violencia de género es una sociedad que está dificultando el pleno desarrollo de los objetivos de igualdad, libertad y desarrollo individual de las personas y en especial de mujeres y niñas.

En Andalucía, en 2003 el número de denuncias presentadas por maltrato asciende a 7.579 y el número de mujeres asesinadas por violencia de género es de 13, siendo

la Comunidad Autónoma que más casos de violencia registra en nuestro país.

Con la finalidad de sumar las aportaciones de las instituciones más cercanas a las ciudadanas se establece la creación de una Red de Municipios contra la Violencia hacia las mujeres. En este sentido y con el objetivo de facilitar a las mujeres víctimas de malos tratos en situación de especial necesidad el acceso a las ayudas y recursos municipales, se establece la necesidad de colaborar con las entidades locales para concretando de forma inmediata las políticas diseñadas y posibilitando una acción coordinada que asegure una respuesta eficaz, rápida y homogénea en la intervención con mujeres víctimas de malos tratos.

Dentro de este marco el 11 de noviembre de 2002 se firmó el convenio de colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y el Instituto Andaluz de la Mujer para la creación de la Red Andaluza de Municipios Libres de Violencia hacia las Mujer y desarrollo de su actividad estableciéndose de ésta forma la estructura de referencia que permite aunar esfuerzos desde sus distintos ámbitos de actuación.

Por todo lo cual se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Almería a la Red Andaluza de Municipios Libres de Violencia hacia las Mujeres.

2.- Aprobar los compromisos asumidos en el Protocolo de Actuación Municipal que se anexa.

3.- Dar cuenta de este Acuerdo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, al Instituto Andaluz de la Mujer y a las asociaciones y colectivos de interés registrados en el Ayuntamiento de Almería".-

Se justifica la urgencia de la propuesta y seguidamente se somete a votación, **acordándose por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **APROBAR** la procedencia de su debate.

Seguidamente se procede a votar el contenido de la propuesta y por **unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarla.-

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "¿Están de acuerdo en la urgencia los Señores Miembros de la Corporación?. Muchas gracias. Se aprueba la urgencia por unanimidad. Se aprueba, se aprueba ¿la adhesión al convenio? . Así se declara por unanimidad aprobada la adhesión al convenio. Siguiendo cuestión."

c) Inicio y aprobación del expediente sobre concesión administrativa de los locales existentes en la parcela S.G.E.L.-1, Plaza del Mar, del Plan Parcial El Toyo.-

El Sr. Alcalde-Presidente, presenta una moción que dice lo siguiente:

"A la vista del otorgamiento de concesión administrativa sobre los locales en la parcela S.G.E.L.-1, Plaza del Mar, del Plan Parcial El Toyo.

Debido a la necesidad de llevar a cabo los objetivos del desarrollo de la urbanización El Toyo, y cumplir con las previsiones presupuestarias a la mayor brevedad posible.

EL ALCALDE PRESIDENTE, D. LUÍS ROGELIO RODRÍGUEZ-COMENDADOR PÉREZ, tiene el honor de elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

MOCIÓN

1.- Ordenar el inicio y aprobación del expediente para la concesión administrativa de los locales existentes en la parcela de titularidad municipal cuyos datos son:

DESCRIPCIÓN: Parcela de suelo urbano que forma parte de los sistemas generales de Espacios libres situada dentro del ámbito del TOYO 1 en el Paraje de El Alquián del término de Almería, denominada SGEL 01, con superficie de 215.616 m² y 21.562m² de edificabilidad compatible destinada a equipamientos públicos que linda norte calles en proyecto denominadas A y B , parcela VM01, Sistema General de Equipamiento, parcelas de equipamiento público SIPS 3 y SIPS 4 y parcelas hoteleras H-2 1, H-2 2 Y H-3, , Sur deslinde probable de la LMT ; Este calle en proyecto denominada C y su prolongación , parcela con destino a equipamiento público SIPS 3 y parcelas hoteleras H-2 y H-3 y Oeste deslinde probable de la LMT, límite del Sector Toyo - 01 con e Toyo 02, parcela con destino a equipamiento público SIPS 4 y parcelas hoteleras H2 2 y H3.

Inscripción en el Registro :Finca 3.484, tomo 85, libro 63, folio58.

IDENTIFICACIÓN de los locales :

Locales resultantes de la Ordenación de la parcela denominada S.G.E.L. 01, en la zona S.G.E.L, del Plan Parcial El Toyo I, del Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

DESCRIPCIÓN: Se trata de dos tipos de recintos en disposición semienterrada en la gran plaza con estructura de muros y losas de hormigón armado y susceptibles de ser divididos en módulos.

NÚCLEO	Nº DE MÓDULOS MAX. PERMITIDOS	SUPERFICIE ÚTIL (M ²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M ²)
1	4	607,30	632,14
2	2	301,25	318,89
3	1	154,00	168,49
4	1	154,00	168,49
5	4	607,30	632,14
6	3	460,05	481,74
TOTAL	15	2.283,90	2.401,89

En disposición aislada y exenta dentro de la plaza se encuentran locales ejecutados con cajones prefabricados de hormigón con el siguiente cuadro de superficies:

Nº DE RECINTOS	SUPERFICIE ÚTIL (M ²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M ²)	TOTAL SUPERFICIE	
			ÚTIL (M ²)	CONSTRUIDA (M ²)
7	---	40,15	---	281,05

Inscripción: No constan inscritos.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación de la parcela S.G.E.L. 01 del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Los locales objeto de la concesión se entregarán libre de cargas y gravámenes. Si bien, se obliga a contribuir al pago de los gastos de conservación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que se creará para la totalidad del Sector, en la proporción que le correspondan a los locales.

2.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente Contratación

3.- El canon mínimo anual a ofertar por los interesados por cada local excluido el IVA es de 385.000 € desde el 2º año de la concesión estando exento el primer año. Dicho canon será incrementado anualmente en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al

consumo del conjunto nacional para el año inmediatamente anterior. Dicho canon será pagadero por anualidades.

4.- El importe de la enajenación sin IVA irá con cargo a la partida de ingresos del Presupuesto municipal del año 2004, es la A09955003 **a crear este concepto de ingreso en el presupuesto del año 2005 denominándose "canon concesión administrativa locales Plaza del Mar, el Toyo"**.

5.- Que se proceda a la inscripción, en caso de que no se hubiera hecho, en el Inventario de Bienes Municipal con carácter de demaniales los referidos locales y la parcela.

6.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de anuncio en el BOP, concediéndose un plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar las proposiciones, pudiendo obtener la información sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige este contrato en la Sección de Patrimonio y Contratación del Area de Urbanismo del Ayuntamiento de Almería, en horario de oficina.

7.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la ejecución del Acuerdo adoptado".

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la moción y seguidamente se somete a votación, **acordándose por mayoría** de 26 votos favorables (11 PP, 10 PSOE y 5 GIAL), 1 voto en contra (1 IU-LV-CA) y ninguna abstención de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **APROBAR** la procedencia de su debate.

Seguidamente se procede a votar el contenido de la moción y por **mayoría** de 26 votos favorables (11 PP, 10 PSOE y 5 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarla.-

Se incorpora al salón de Sesiones D. Joaquín José de Aynat Bañón

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Bien primero habría que votar la urgencia para incluirlos en el Pleno. Si Sr. Cervantes, D. Diego".

Toma la palabra D. Diego Cervantes Ocaña que dice: "Vamos a ver D. Juan , me dirijo a Usted D. Juan Megino, va traer Usted cuatro expedientes que supone una venta . No he calculado la suma porque me he dedicado mi tiempo a ver

otras cosas una gran cantidad de dinero, o sea, son expedientes muy serios y es verdad que son buenos que vayan..., pero tampoco son vitales que tardemos dos semanas o una . Mire Usted nos dio, voy a hablar sobre el fondo de la urgencia nada más no sobre el asunto. Usted nos dio en la Comisión informativa una documentación y yo estoy convencido que usted creía que teníamos la documentación entera y solo teníamos el informe jurídico, solo el informe jurídico. En la Comisión Informativa el viernes nos dijo; le doy la información para que después lo lleve por urgencia porque falta el informe del Secretario, pues solo teníamos en la carpeta el informe jurídico de D^a María Angeles Dominguez. Claro cuando yo revisé el fin de semana la documentación vi que me faltaba el Pliego de Condiciones Administrativas que es clave, que es como se regula la ventas, claro era domingo y sábado, ya no podía. El lunes lo pido a primera hora, menos mal que sabe usted D. Juan que a usted le llega esa información del Secretario el día que estábamos en el COJMA a última hora, y me llama usted y me dice, tengo ya el informe del Secretario, y le digo, bueno si me falta hasta el Pliego de Condiciones Particulares. Y entonces usted ordena que le hagan caso. Yo se que pasa muchas veces esto, y entonces me llega el Pliego de Condiciones que recojo por la tarde ayer, pero es que no está el Informe de Intervención tampoco, y esta mañana le pregunto al Interventor si está el Informe de Intervención, y me dice que si; llamo a las 8 de la mañana a Urbanismo a pedir al Secretario de la Comisión el informe y a D^a María Ángeles Domínguez de Intervención, porque esto es fundamental, estamos hablando de muchísimo dinero y de muchos papeles que hacen falta, y los obtengo a la 12 de la mañana y el informe del Secretario lo obtuve también ayer en la documentación. Mire el informe del Secretario está hecho deprisa y corriendo; y lo dice. El Informe de Intervención está hecho deprisa y corriendo y lo dice, yo no voy a entrar en el fondo del asunto que si quieren ustedes entramos. Yo le voy a proponer que siendo tan importante y que queremos aprobarlo y forma parte de la política que estamos haciendo y que tenemos unanimidad completa, siendo tan importante no puede ir con tantas lagunas, yo le pediría que hombre en dos o tres semanas usted puede, o en una semana ustedes pueden hacer un pleno que matice un poco los informes de Sr. Secretario y el Sr. Interventor, y por ejemplo, por ejemplo, que matice si el porcentaje de gastos necesita; fíjense si es importante, necesita la autorización de la Junta o no porque si necesita la autorización de la Junta necesitamos ese documento si no no vale la aprobación, o sea, yo entiendo sus urgencias, yo las tuve, las tengo y las tenía, pero D. Juan una cosa es cuando se empieza a Gobernar pero ya no se puede traer por esperar dos semanas cuatro asuntos tan importantes con tantas dificultades que quizás no sea su voluntad pero que el aparato administrativo yo tenía y que usted tiene es así de lento y así de traumático, ¿no?, que

uno se encuentra que quiere plantear unas cosas y al final ve que no, que se lo come el aparato administrativo. Vamos a esperar una semana, vamos a hacer una Comisión Informativa porque viene sin dictaminar unas ventas de cuatro parcelas..., de tres parcelas hoteleras, de seis parcelas residenciales, de un centro comercial, de unas concesiones administrativas, yo creo que requiere una semana de reflexión nada más, y creo que van, que pueden tener nuestro apoyo, el señor, el grupo socialista que admitió esto no se dio cuenta que la documentación venía escasa yo lo dije, hombre yo no puedo admitirlas hasta que no vea todo, en fin ustedes tienen la palabra le pido que no lo introduzca que espere una semana"

Toma la palabra D. Juan Megino López que dice:...."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: " Si Señor Megino."

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Vamos a ver D.Diego, sobre la urgencia la prontitud y la importancia que tienen estos temas para ustedes y para nosotros obviamente puede que no sea la misma, pero usted sabe que repasando este tema, y teniendo en cuenta los plazos de publicación, suponiendo que seamos tan puntuales que al día siguiente se publiquen de conocimiento público de difusión de las ofertas de presentación de las ofertas de análisis de las mismas, ponemos esto en valor en el mejor de los casos D.Diego, y lo sabe usted perfectamente, en el mes de Junio eso es así, en tiempo estrictamente administrativo, eso supone medio año de este ejercicio presupuestario Y ustedes saben y no lo han aprobado pero nosotros sí que vinculamos basicamente las inversiones del año 2004 en la enajenación de patrimonio y basicamente con la venta de parcelas del Toyo Igual que ustedes tenían prevista porque es el gran patrimonio municipal y además porque tenemos un compromiso cierto con EPSA, que esta haciendo de agente financiero adelantándonos inversiones que no podemos pagar y que tenemos una deuda cierta que cumplir con ellos .Mire usted todo lo que usted dice respecto a los plazos es verdad, y el señor, Secretario debo agradecerle públicamente que en el fin de semana haya hecho los informes, todo lo demás lo tenía usted sobre la mesa en el debate, bien es verdad que no formalmente en comisión informativa pero con la presencia de los tres grupos tuvimos oportunidad de hacer tan amplio y necesario como ustedes creyeron oportuno y usted no se marchó Don Diego usted no se marchó abduciendo mira que tal, yo me comprometí con ustedes el informe del Secretario que es lo único que faltaba en ese momento lo tendrán ustedes el lunes por la mañana en función del compromiso asumido y repito y reitero mi agradecimiento al Sr. Secretario por haberlo hecho en el fin de semana y ustedes el lunes por la mañana lo tenían a su disposición los pliegos con algunas

modificaciones que después se han introducido en función del propio Secretario General, ya están introducidas en el pliego esta mañana pero son modificaciones, no perdón también podemos entrar en ese tema sobre las cuestiones del pliego porque ustedes en función de la encomienda de gestión encargaban y está así en el contrato que EPSA la parte jurídica de EPSA elaboraba los pliegos sometidos a la supervisión Municipal, pero esto ha sido ahora y fue en el anterior momento en el que ustedes vendieron parcelas con los mismos criterios con los pliegos hechos por la misma empresa, por los pliegos hechos por los mismos jurídicos, pese a todo el Señor Secretario General ha hecho una serie de referencias que han sido corregidas puntualmente y tiene el original, tiene el borrador tiene el original corregido y tiene el último ejemplar con las modificaciones puntuales en algunos aspectos que él señalaba y en algunos tan simples e importantes en el conjunto pero no que determinara la totalidad del pliego por ejemplo, en el tema de la parcelas plurifamiliares solamente en una vez aparece la palabra concurso y era subasta , el resto en todos los términos aparece la palabra subasta, hasta en ese termino se ha corregido para esa cuestión yo estaba esta mañana desde primerísima hora aquí mucho antes de que se abriera el área de Urbanismo para terminar de concretar los aspectos que el señor Secretario General planteaba, Don Diego esto no lo vamos a retirar, no lo vamos a retirar, entraremos al debate político que ustedes crean oportuno y rebatiremos y explicaremos alguno de los aspectos que incluso el Secretario General plantea y desde luego a eso no le hemos dado satisfacción de que no desaparezca la Comisión como apoyo del asesoramiento de la mesa de contratación porque además está en las condiciones del propio pliego que ustedes firmaron en el momento que se hizo el convenio con EPSA y es un informe para el caso de que lo necesitemos, lo necesitamos para el tema de los hoteles, pedimos asesoramiento no son miembro de la mesa de contratación hablan de que el señor interventor de que falta la nota simple del Registro de la Propiedad, pues están en los expedientes y se han corregido sobre la base de lo que planteaba el Secretario General todos y cada uno de los términos, la otra cuestión estima es un tema estrictamente político y la oportunidad si quieren pero nosotros no podemos esperar Don Diego y el Señor Soler, le digo Don Diego porque me decía D. Juan sino le diría Señor Cervantes no podemos esperar a los seis meses, a los seis meses que en el mejor de los casos vamos a necesitar en el trámite administrativo de culminar este proceso de venta de Patrimonio, porque además seguramente dentro de tres meses D. Diego, Sres. de la Corporación pondremos de nuevo en circulación más pliegos para seguir vendiendo Patrimonio Municipal tal y como tenemos previsto para seguir invirtiendo en la ciudad, vamos a solapar y hay un proceso establecido decidido en la Comisión de Seguimiento sobre los plazos en donde íbamos a poner en valor esta propiedad

con objeto de tampoco crear mucha masa crítica de obra que molestase excesivamente durante la celebración de los Juegos Mediterráneos, esa es la realidad, a partir de ahí entremos si ustedes quieren en el debate sobre aspectos puntuales la decisión política está tomada se han revisado exhaustivamente y por cierto los tiempos, mire usted tampoco ha habido demasiado tiempo de hacerlo de otra manera yo me reunía me parece que el día ocho de Enero o el nueve de Enero con la parte comercial y jurídica de EPSA para dar lectura a los pliegos y resulta que lo estamos trayendo al primer Pleno que se celebra, ya hemos movido los pinreles D.Diego mas, bueno después dicen que no trabajo pues mire usted si trabajara, no, bueno pues bien, esta es la realidad. Yo no le voy a proponer al Señor Secretario General perdón al Señor Alcalde que retire los puntos, igual que lo otro bueno y tendremos problemas en otros puntos tendremos problemas porque la previsión de la Junta era empezar la obra la licitación de la obra de la Urbanización del Ayuntamiento en el primer trimestre del año 2004 ya va a ser imposible, bien pero esto es otra cuestión lo hemos retirado pero esto no lo vamos a retirar D. Diego muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Muchas gracias, vamos entonces a votar la Urgencia si les parece, perdón, ah perdón, si Señor Soler".

Toma la palabra Don Martín Soler Márquez. que dice: "Muchas gracias con rapidez no, decirle al Señor Cervantes que nosotros con la documentación que teníamos allí vimos respondidas nuestras principales preocupaciones y además preocupaciones que quedan recogidas en los informes jurídicos y técnicos que allí había en ese momento sobre todo en lo que era el precio de venta el metro cuadrado del Toyo que es a precio de Mercado, y por lo tanto defensa de lo público y no pérdida de valor económico para el Ayuntamiento, nos parecía que ese dato era interesante. Va a subasta con lo cual también nos parece que se defiende los intereses del Ayuntamiento y existen antecedentes en la venta anterior de parcelas, condicionamos por tanto nuestra posición a la urgencia a sí venía el informe del Secretario en tiempo y forma .Si el Secretario con su informe dictamina que todo el proceso se ajusta a la legalidad y si se han incorporado algunos elementos que el plantea al pliego nosotros votaremos que sí a la urgencia y votaremos que sí también a la aprobación en el Pleno ".

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Muchas gracias Señor Soler, por tanto vamos a en primer lugar a votar la urgencia de estos puntos para ser incluidos en el Orden del Día. ¿Izquierda Unida?;En contra.¿Grupo Socialista, y Grupo del equipo de Gobierno?;Sí. Por tanto pasamos entonces al debate de los puntos ¿Alguna intervención en cuanto al fondo?,... Si Señor Cervantes.

Interviene el Sr. Cervantes que dice: "¿Cuál de los cuatro era? que no..."

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde que dice: "El primero de la Concesión Administrativa"

Interviene de nuevo D. Diego Jesús Cervantes Ocaña que dice: "Usted tenía sólo el informe jurídico, si le han dado lo mismo que a mí, un informe jurídico de la Jefe de Sección ,por cierto lo digo a tono de relajo, La Jefe de Sección reconoce que es Patrimonio Municipal de suelo el Toyo, lo dice aquí, párrafo quinto, bueno pero al margen de eso, hay cuatro temas como he dicho muy importantes; Este es el que más dudas me plantea, primero por cuestión jurídica y segundo por cuestión estratégica . Dice usted señor Megino, o Don. Juan como prefiramos dice usted que había resuelto todos los problemas que dice el Secretario, no en este no porque en este no le da a usted viabilidad para hacerlo porque cuando algo se plantea a concesión previamente hay que tener informes y decidir que va a ir a concesión esto va a ir a concesión, a mí me parece muy lógico pero, legalmente hay que hacerlo así primeramente decidir que se lleva por gestión indirecta hay que hacerlo así, o sea, insisto en que me parece muy bien en que esto se lleve por gestión indirecta, pero hay que hacer ese trámite que usted no lo ha hecho, por lo tanto son puntos de vista vulnerables si después hay algún problema en la tramitación, ¿yo no se si esto lo ve usted?, porque usted antes me ha echado una bronca, yo simplemente le he expuesto, le he expuesto cual es mi situación que quiero señores del Grupo Socialista aportar quiero aportar y para eso se necesita mas documentación que la que nos dieron, mire la concesión administrativa de estas parcelas dice el Señor Secretario y no digamos ya el Señor Interventor que dice que no hace informes, o sea el señor Interventor al respecto dice que no emite informes sobre esto que se niega a emitir informes porque no se está llevando el procedimiento adecuado, eso lo leyeron ustedes señores del Grupo Socialista, lo leyeron y a pesar de todo están de acuerdo, no, bueno, pues bueno eso lo dice el Señor Interventor se lo puedo leer, no me lo estoy inventando lo he leído yo esta mañana parece ser que el Grupo Socialista tenía otra carpeta Señor Megino tenía otra carpeta en la que yo tenía no lo tenía y usted lo sabe bueno pues el Señor Secretario no le advierte porque previamente hay que tener una memoria relativa del aspecto social jurídico y técnico y financiero de la actividad económica que se trate en la que deberá determinarse la forma de gestión esto no le ha hecho caso usted, bueno, pues ve como no es tan sencillo de pasaba, pero hay a mí otra cosa que me preocupa mucho y me preocupa mucho ya esto es política por su actitud usted está dispuesto a sacar a la venta todo rápido, ya, y puede que tenga suerte pero no lo hace desde

un punto de vista si es conveniente sacar a la venta todo rápido ya desde luego a EPSA si le interesa porque tiene que cobrar no me cabe duda que a EPSA le interesa pero no hay en el convenio un plazo para que EPSA cobre EPSA lleva la gestión lleva la gestión y ahora me pregunto yo. ¿Es conveniente iniciar las ventas cuando el Toyo, cuando el Toyo todavía no esta suficientemente digamos arrancado? la pregunta concreta en este punto porque cada punto tiene sus temas la concesión administrativa de estos locales hay que hacerla ya en este momento y hay que hacerla a una sola persona vean son unos veintitantos locales si no me equivoco en la Plaza del Mar usted quiere hacer una concesión administrativa a una sola entidad jurídica, a una sola persona, mire hemos discutido muchísimo esto con EPSA, muchísimo, usted no me dejó el otro día explicarle en la Comisión cual era mi problema no, no, no, no pude explicárselo, no pude..., perdóneme no se me enfade no pude explicárselo, no pude explicárselo, usted lo único que le preocupaba era la rapidez de esto y le sigue preocupando la rapidez, ¿cuál era el problema?

Se ausenta del salón de Sesiones el Sr. Alcalde D.Luís Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

Asume la Presidencia el Sr. D Juan Francisco Megino López.

Continúa con su intervención el Sr.D.Diego Cervantes Ocaña: Mire me deja que se lo explique ahora públicamente, a lo mejor lo entiende alguien. Mire la discusión que tenía, claro, y lo van a entender. La discusión que yo tenía con EPSA que quiere vender rápido y quiere ejecutar rápido de ahí la posición del Partido Socialista que está encantado, eh, eso es así. El problema que tenía EPSA es concederlo a una sola persona y yo le decía, el éxito de la Plaza del Mar el éxito de la Plaza del Mar es que allí haya, vamos a poner la palabra chiringuito, haya locales que funcionen bien, a mí me gustaría que una sucursal de los locales profesionales que hay en esta ciudad estuviera allí, o sea yo le decía a EPSA lo buenos profesionales que tiene Almería deberían irse al Toyo; cuando hemos ido a FITUR nos hemos traído a buenos profesioneles de Vera, la Comisión Provincial de Urbanismo, los buenos profesioneles debemos llevarlos a los sitios que nos interesa que se promocionen. Entonces en mi objetivo estaba y yo discutía con EPSA mucho de esto porque EPSA no estaba de acuerdo porque quería otorgárselo a una sola persona porque es más fácil, más sencillo y más rápido, pero no garantiza el éxito. No sería mejor que los locales. Los veinte locales, pues uno se le ofertara, no quiero decir nombres, pero aquí hay empresas en Almería con mucha capacidad, con mucho prestigio y que garantizan que en la Plaza del Mar haya un funcionamiento profesional y no cutre, ¿Por qué, que puede pasar?, no puede pasar y esto es un riesgo muy grande,

puede pasar que lo adquiriera una sola entidad y después haga veinte locales realquilados y cutres que duren cada uno seis meses, un verano, porque es difícil que en la Plaza del Mar tire para adelante esto y la mejor forma de tirar para adelante era coger a profesionales de Almería, y que profesionales de Almería, y ya no es cuestión de dinero, nos jugamos ahí no dinero. Ahí nos jugamos que funcione el Toyo, entonces yo no se si usted, a usted no me a oído esta reflexión, no me lo ha oído nunca, no me lo ha oído no me lo ha podido oír, usted no la va a aceptar porque ya ha tomado su decisión pero yo estoy convencido que si buenos restaurantes de Almería, buena hostelería que tiene Almería buenos profesionales se le ofrece esto a bajo precio para potenciar el Toyo van a ir y entonces va a funcionar La Plaza del Mar y vamos a conseguir prestigio, el riesgo de que solo lo adquiere una persona ahora es que después lo realquile a malos profesionales y tengamos un deterioro de zonas costeras como hay en muchos lugares de Almería entre ellos el Paseo Marítimo que básicamente no podemos actuar por que son entidades privadas las que se colocan ahí que funcionan un mes muy mal y que dejan de funcionar a lo largo del año nos estamos jugando el Toyo en esta concesión bueno, ya me ha oído usted tengo mis dudas y como esto hay que hacerlo yo me voy a abstener pero me gustaría que esta discusión hubiera florecido antes hubiera florecido antes, y sólo le he pedido una semana no le he pedido la prórroga durante un mes ni dos meses le he pedido una semana para que ésta discusión se tuviera y por que no extenderla hacia afuera es una discusión que ustedes no se han enterado no se han enterado, esa discusión la he tenido yo con EPSA porque como va a tener éxito la Plaza del Mar yendo la gente y haciendo un lugar de cercanía a los almerienses que vayamos allí a tomarnos una paella. Si eso se alquila y después se realquila y nos ponen cuatro hamburguesas malas eso no va a tener éxito por eso es muy importante esta decisión, es muy importante y ojalá tengamos éxito gracias".

Se incorpora al Salón de Sesiones el Sr. Alcalde D. Luis Rogelio Rodríguez Comendador, y asume la Presidencia.

Interviene el Sr. Alcalde que dice: " Muchas gracias Señor Cervantes Sí Señor Soler".

Toma la palabra D. Martín Soler Márquez que dice: "No pensábamos intervenir porque estamos de acuerdo con el punto, pero como el Sr. Cervantes hace una referencia clara. Sí nos hemos enterado Sr. Cervantes, otra cosa es que no pensemos como usted en este punto y no cuestionamos que usted tenga una opinión y nosotros otra esto es una tema claramente de gestión y nosotros entendemos que es mucho más operativo un solo concesionario que a su vez se

entienda con veinte particulares que no el Ayuntamiento con veinte particulares que a los seis meses cierran, vuelta a concurso vuelta a pliego vuelta historia no mire usted es un tema puro de gestión y creemos que ese es el modelo y por tanto confiamos en lo que EPSA decía y coincide con la posición del equipo de Gobierno y no es malo porque entiendo que la burocracia del Ayuntamiento impediría mantener una relación fluida y ágil con veinte concesionarios muchas gracias "

Toma la palabra el Sr.Alcalde que dice: "Muchas gracias Sr.Soler,... Sr. Megino".

Interviene D. Juan Francisco Megino López que dice: "Muchas gracias Sr.Alcalde mire usted D. Diego las discusiones con EPSA las tenía usted porque estaba en su obligación y nosotros la hemos tenido y al final la encomienda no llega hasta el punto de imponernos el modelo le aseguro que no y hemos producido cambios en la medida que creíamos que iba a ser más interesante la oferta que hoy hacemos y tener algunas mayores garantías de que puedan acudir licitadores evidentemente a priorísticamente la garantía del éxito ni nosotros la tenemos en Grupo Socialista y el Equipo de Gobierno con el procedimiento que vamos a apoyar ni usted tampoco me puede garantizar de otro modo que se produjera con el digamos concesiones local a local no es una incertidumbre evidentemente y está claro que queremos crear allí masa de población y masa de actividad y en los pliegos hemos dicho sobre las previsiones que nos planteaba EPSA yo creo que dos modificaciones fundamentales que además ustedes conocen porque se les transmitió en ese debate en comisión aunque no formalmente en la misma, y desde luego usted para no haber leído nada pues mire usted si viene puesto ¡eh! fíjese para no haber tenido tiempo es sorprendente tiene usted una agilidad terrible y no ha leído nada decía que no tuvo tiempo D.Diego mire EPSA planteaba una concesión a quince años y nosotros le dijimos pues mire usted pues no vamos a quince años nos vamos a ir a mas de quince años nos vamos a ir a veinte lo hará más atractivo puesto que la inversión que hay que hacer no solamente el Canon que tiene que pagar al Ayuntamiento, sino también la inversión que tiene que hacer en la adaptación de los locales que garantiza que no va a ser cutre D. Diego el pliego exige una garantía mínima de un millón seiscientos mil euros que sigue siendo dinero todavía para la adaptación de esos locales con un millón seiscientos mil euros yo creo que se pueden adaptar de un modo noble en consonancia con el entorno lo que son los locales en concesión, y se le obliga por parte del pliego si el problema es el costo, esa es la incertidumbre no el procedimiento y ya veremos que demanda hay; Hombre la parte comercial de la encomienda dice que ha hecho gestiones y dicen, y eso no es obligación de este Concejal y si hubiera podido lo hubiera hecho porque en gran medida Usted sabe

que aquella área uno la convierte en comercial en defensa de los intereses generales de esta Casa, pero para hacerlo todavía un pelín más de atractivo hemos decidido en el Equipo de Gobierno y se le planteó a Ustedes y bueno el Equipo del Partido Socialista lo va a apoyar, eximir del pago del primer año decano; son 385.000 euros que tampoco está del todo mal, es decir, ampliamos la concesión el tiempo y deducimos el primer año, eso no le viene bien al Concejal de Hacienda evidentemente porque va a tener 70 millones menos de ingresos si se produce la aparición de Licitadores.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a Dolores Hernández Buendía.

Continúa con su intervención el Sr. Megino López: Bien, pero le hemos pasado ésta información y en este espacio de tiempo que hemos estado estudiando exhaustivamente por la obligación que tenemos de hacerlo la el modo de financiación para que en la Previsión Presupuestaria de los próximos años la Concejalía de Hacienda supiera exactamente por donde movíamos, porque si prevenen en las distintas formas modos de pago en función de las propias, de las propias ofertas como se hizo en las anteriores eh, eh, en las anteriores Ventas de Patrimonio. Bien, yo no creo que aquello quede cutre con esa inversión ya veremos si la gente viene esto es la indefinición de un negocio, y esto es un negocio la gente atará muy bien los cabos yo creo que de aquí desde el Equipo de Gobierno y desde el Grupo Socialista también y Usted de momento su abstención la deja en la posición ecléctica así no se equivoca evidentemente, pero Usted sabe que Gobernar es difícil y a nosotros nos toca tomar la decisión en este momento como Usted la tomó antes y la tomaron en el uso legítimo de su mayoría para aprobar un convenio en donde el Partido Popular donde yo estaba entonces, no estaba de acuerdo y lo estamos asumiendo como tal, y es verdad que yo he dicho públicamente, y lo vuelvo a decir aquí otra vez. El adelanto de financiación que nos está haciendo EPSA probablemente no hubiera podido hacerlo una empresa privada pero nos lo está cobrando todo eh...que quede claro eso también eh, pero reconozco públicamente ese tema y yo era... no estaba de acuerdo con el convenio porque no es bueno, pero que hacemos, ¿ahora lo rompemos? Estupendo, genial, no , no lo vamos a romper, no lo vamos a romper y en la medida que es una empresa pública nosotros no estamos en contra de la empresa pública ni el Grupo Popular ni Gial está en contra por principio de las empresas públicas, de empresas que funcionen. Esta es la cuestión y sobre este punto la oposición del Equipo de Gobierno naturalmente después de haber apoyado la Urgencia es que lo vamos a apoyar para poner inmediatamente en circulación y que tengamos suerte todos, todos porque al final hay muchas cosas en juego. Muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Muchas gracias Sr. Megino. Pasamos...si Sr. Cervantes".

Toma la palabra D.Diego Jesús Cervantes Ocaña que dice: "No mire eh, mi posición de abstención no es una abstención porque no se lo que va a pasar, es porque la disposición que tenía con EPSA era continua sobre este punto o sea, yo creo, yo creo que EPSA debería haber hecho el esfuerzo de haber ido a hablar con las empresas de Almería que han demostrado éxito y profesionalidad; debería haber ido a hablar con ellos y no esperar a que venga alguien de Sevilla para alquilar, debería haber ido a hablar con ellos y haberle dicho: Leo del Puga, eh, Restaurante Sevilla, ¿no?, estoy poniendo ejemplos de profesionales de categoría que van a dignificar si se van allí. No, no, no se ría Usted que Usted, Usted ya ha dicho que tenía todos los documentos cuando yo no los tenía venga eso habrá que, que verlo ¿no? su palabra contra la mía. Habría que haber ido a esos profesionales y no para hacerle un trámite cada seis meses, es que yo le garantizo que esos profesionales si van, van a tener éxito y van a mantenerse; los que no van a tener éxito son los que le van a generar ese problema de que cada seis meses hay que hacer una. Sabe Usted lo que pasa que EPSA lógicamente se le ha pagado muy poco, se le ha pagado muy poco y lógicamente quiere cobrar tiene que dar una cuenta de resultados y yo soy partidario que hay que pagarle y yo le decía la Concejal de Hacienda porque era yo el que sufría las quejas, el anterior Concejal de Hacienda que le pagara, que le pagara porque EPSA cobraba muy lentamente y hay que pagarle, pero en las cuestiones estratégicas no hay que someterse a las prisas y aquí hay dos prisas. Una la de EPSA por cobrar lo cual es lógico y otra es la del Sr. Megino por llevar a cabo la promesa de conseguir dinero rápido para poder justificar el gasto presupuestario que ha planteado, y esas dos prisas pueden hacer fracasar este proyecto; Por cierto, cuando Usted pueda me dice Sr. Martín...valía antes y cuanto vale ahora porque a mí no me ha dado tiempo a comprobar si la valoración es la misma. Si puedo decirle que la valoración de las parcelas, ésta no, las que vienen se han hecho antes de que empezara el expediente pues dígame usted como se valora antes de que empezara el expediente, pero bueno, eso son cosas de tramite. No, no lo dicen; lo dicen quien tiene que decirlo, lo dice el Interventor, lo dice el Interventor que se han valorado antes, claro que me lo he leído, en media hora, y en dos horas me he leído todo, claro.

En cualquier caso D.Juan, el problema de mi abstención no es ninguno eh, yo le advierto otra estrategia que usted podía haber adoptado con EPSA. Usted no me ha hecho caso, muy bien, yo me abstengo, Ustedes votan todos a favor y ojalá me equivoque, gracias."

Interviene el Señor Alcalde que dice: " Pues muchas gracias Sr.Cervantes".

Toma la palabra Juan Francisco Megino López, que dice: "Rapidísimo, yo me quedo con la última frase del Sr. Cervantes de que ojalá se equivoque porque ojalá se equivoque porque sería bueno para todos, esto es un pliego abierto, aquí nadie va a poner cortapisas para que los locales, me refiero a ciudadanos locales de Almería o su provincia puedan venir pero es abierto y naturalmente yo no sé los comerciales con cuantos de esos empresarios que tenía citados han hablado no lo sé pero, por eso vamos a dar un plazo razonable yo creo de amplia información pública de dos meses que sin embargo no lo hacemos con las parcelas Plurifamiliares porque son parece que tiene un atractivo especial, ¡no! damos dos meses para que ese conocimiento público sea mayor.

Se incorpora al salón de Sesiones D^a Dolores Hernández Buendía.

Continúa con su intervención el Sr.Megino López: Y le decía el téma respecto al inicio del expediente el valor de las parcelas. Pues claro, si esto forma parte de la encomienda de gestión, igual que venía, y dice, decía el Sr. Secretario que los pliegos tiene que realizarlos el Ayuntamiento, el Ayuntamiento trae los pliegos definitivos pero el borrador de los pliegos en base del cumplimiento de esa, de esa encomienda lo hace EPSA y claro que están corregidos y firmados por la técnico correspondiente después de haberlos sido visados y analizados profundamente por el que le está hablando con el jurídico de EPSA y con el comercial de EPSA y han hecho una valoración de esas ofertas previas de lo que valdrá ese suelo en esa misma propuesta, por eso es anterior y por eso el Interventor lo señala pero es que como procedimiento es correcto porque para eso hemos conveniado con una empresa pública y, y bueno, yo creo que los precios que se han puesto y que yo tuve oportunidad de comentarles a ustedes, también en esa Comisión que no se celebró según usted o que fue demasiado informal le dijimos punto por punto la repercusión metro cuadrado que tenía la, la venta que hacía el Ayuntamiento y que se ajustaba estrictamente a reglas de mercado; ni siquiera un... lucrativo excesivo no vamos a hacer especulación porque nos interesa venderlas y nos interesa sobre todo poner en valor aquel espacio extraordinario donde la inversión pública está siendo realmente tremenda. Lo demás, pues son expectativas, es verdad, esto es un negocio y la gente va a sopesar muy mucho porque ellos si que se juegan el dinero y nosotros nos jugamos todos el éxito de la decisión y yo espero que acertemos por eso me quedaba con ... muchas gracias Sr. Alcalde".

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Muchas gracias, pasamos a la votación de del punto en cuanto a la Comisión administrativa de la Plaza del Mar , eh, con la abstención entiendo de Izquierda Unida, los demás votos son a favor. Así se aprueba Sr. Secretario.

Siguiente punto, los, vamos a ir punto por punto si les parece o.., les parece bien. Muy bien, pues entonces el siguiente punto por favor Sr. Secretario procedemos también a la votación en primer lugar de la Urgencia.

d) Inicio y aprobación del expediente para enajenación de parcela municipal CTRC del Plan Parcial El Toyo.-

El Sr. Alcalde, presenta una moción que dice lo siguiente:

"A la vista del concurso público para la enajenación de parcela municipal CTRC del Plan Parcial El Toyo.

Debido a la necesidad de llevar a cabo los objetivos del desarrollo de la urbanización El Toyo, y cumplir con las previsiones presupuestarias a la mayor brevedad posible.

EL ALCALDE PRESIDENTE, D. LUÍS ROGELIO RODRÍGUEZ-COMENDADOR PÉREZ, tiene el honor de elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

MOCIÓN

1.- Acordar el inicio y aprobación del expediente para la enajenación mediante procedimiento abierto por concurso de la parcela de propiedad municipal integrante de Patrimonio Municipal del Suelo y ejecutar la urbanización interior de la misma, su edificación y la ejecución a su cargo del Espacio Libre EL-2, mediante concurso público, que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-3, y denominada CTRC.

Inscripción: Finca nº 3.482, folio 55, tomo 85, libro 63.

Registro de la Propiedad de Almería nº 4.

Superficie: 83.140 m², según reciente medición

Clasificación: Urbana

Calificación: El uso es terciario/recreativo/comercial.

Edificabilidad: 41.399 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

2.- El precio mínimo de la parcela a ofertar por los licitadores es de 13.503.640 Euros, sin IVA.

El importe de la enajenación sin IVA irá con cargo a la partida de ingresos del Presupuesto municipal del año 2004, A04060001 " Enajenación patrimonio afecto a encomienda de gestión Toyo " .

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación.

4.- Que se proceda a la inscripción, en caso de que no se hubiera hecho, en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial la referida parcela.

5.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de anuncio en el BOP, concediéndose un plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar las proposiciones, pudiendo obtener la información sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige este contrato en la Sección de Patrimonio y Contratación del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Almería, en horario de oficina.

6.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la moción y seguidamente se somete a votación, **acordándose por mayoría** de 25 votos favorables (11 PP, 9 PSOE y 5 GIAL), 1 voto en contra (1 IU-LV-CA) y ninguna abstención de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **APROBAR** la procedencia de su debate.

Seguidamente se procede a votar el contenido de la moción y por **mayoría** de 26 votos favorables (11 PP, 10 PSOE y 5 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarla.-

Interviene el Sr. Alcalde: "Muchas gracias, votamos en primer lugar la urgencia de este punto en contra, con el voto en contra de Izquierda Unida Sr. Secretario los demás votos a favor, veintiséis a favor, uno en contra se procede a entrar en el debate ¿alguna intervención?".

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Juan Carlos Pérez Navas.

Interviene el Sr. Cervantes: " Esta es otra de las parcelas claves, es que las decisiones que estamos tomando no les quepa duda que van,... el Toyo se puede definir urbanísticamente muy bien que parece ser que todos lo aceptamos, se puede desarrollar con un modelo muy bueno pero si los servicios no acompañan a ese desarrollo puede peligrar el propio desarrollo del proyecto conocemos urbanizaciones carentes de servicios y por tanto con un déficit extraordinario por lo tanto, tanto el anterior como esta es también absolutamente fundamental y debemos oír aportaciones de todo el mundo se trata de una parcela dedicada, de una gran parcela dedicada a un gran centro comercial o a una actividad de ocio turismo no tiene porque ser un centro comercial, y comercial yo vuelvo a decir que esta parcela es también absolutamente clave yo creo, solo quiero que usted me conteste una cosa yo no puedo estar en las claves de su Gobierno, ni en las claves suyas porque no me compete y además no tengo porqué pedirle, mire usted en esta parcela si se queda desierta también nos jugamos hay cosas que hay que sacarlas cuando hay clientes si esta parcela se queda desierta o la coge alguien para hacer algo que no desarrolla esa zona complicamos la gestión de la urbanización del Toyo, no su construcción ni su diseño pero sí la vida cotidiana del Toyo el día de mañana yo no conozco esos,.. ustedes están todos en conocimiento de esas gestiones que el Sr. Megino hace yo lo las conozco y respeto y estoy seguro que a lo mejor usted las tiene, pero no me puede usted a mi pedir que yo tenga, que crea en usted a marcha martillo, usted es de otro partido y por lo tanto mi posición en esto es también la abstención es también la abstención, estoy seguro que si yo estuviera en su piel y supiera con quien he contactado para poner un Centro Comercial pues a lo mejor votaría que sí , pero como yo no sé con quién ha contactado usted, es verdad que va a ser un concurso público pero mire usted no es fácil gastarse trece millones de euros para desarrollar un gran Centro Comercial eso no se improvisa con un concurso yo espero, espero que vengan empresas que den a aquello la suficiente potencia porque nos estamos jugando con las decisiones de hoy fuera del orden del día nos estamos jugando el desarrollo de la vida cotidiana del Toyo el día de mañana, muchas gracias" .

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Juan Carlos Pérez Navas.

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes, .Sí Sr. Megino".

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López que dice: "Bien yo creo que el debate se reproduce exactamente igual con las mismas incertidumbres que usted plantea y que pueden teóricamente darse aquí al final se trata de que es antes del huevo la gallina pero si tenemos que crear oferta para que venga demanda o si la demanda tirará de la oferta eso es un problema de mercado evidentemente, sí hay interés y en parte también se reflejó en la cena comercial que hicimos la otra noche en Madrid y que usted estuvo y estuvo el Grupo Socialista representado y preguntan por ella y que han venido al área y han hablado comercial que se ha asociado de esta ciudad, que han hablado sobre esa posibilidad y evidentemente desde luego no va a venir no puede venir cualquiera primero por el propio costo de la parcela estamos hablando de trece millones de euros y estamos hablando también de una garantía que debe venir avalada de una cuantía importante también que garantice la puesta en valor y unos plazos de ejecución también determinados sin la cual también perderían esas garantías y en porcentaje es bastante dinero vamos a ver yo me quedo con la interrogante de usted, pero más que eso ha sucedido siempre y va a suceder con esta parcela y sucedió con las anteriores o usted no recuerda que tres de las parcelas hoteleras quedaron desiertas verdad, bueno y después lo negociamos y mire usted ya tienen de ellas dos tienen ya licencias y están trabajando ya, de dos hoteles, si no hubiéramos quedado en no sacarlas por aquello del mercado fíjese si había incertidumbre porque si que hay poca masa crítica todavía ahí, pues resulta que han venido y parece que a estas parcelas hoteleras será objeto de otro punto del debate, pero yo creo que el debate era global sobre oportunidad o no en donde el posicionamiento político es distinto entre los grupos mayoritarios de esta Cámara y usted bueno y la verdad es que se lo agradezco profundamente que diga que ojalá que usted se equivoque yo por primera vez probablemente y desde las diferencias políticas que sin duda las tenemos me encantaría que usted se equivocara Don Diego sabe que he hecho un compromiso cierto de esta Corporación que acabemos al final tomando incluso una cerveza juntos; Pero en esto me encantaría que se equivocara porque estamos poniendo en valor y sumando todo esto y ya veremos que sucede con las parcelas que salen a subasta estamos vendiendo Patrimonio de todos los almerienses por valor casi de treinta y cinco millones de euros pero para hacer cosas en la ciudad si aquí no va a ir al Banco entonces no solamente cumplir con EPSA y las exigencias suyas etc, y eso de que los plazos da lo mismo, da lo mismo no cuanto más tardemos en pagar más interés pagamos nosotros por tanto ellos tienen prisa en cobrar y nosotros mucha prisa en pagar, no cambia nada el debate son

posiciones legítimas total y absoluta de su parte con respecto a la que asume el Equipo de Gobierno y el Grupo Socialista y sobre esta base vamos a seguir en el debate, nosotros no la vamos a retirar como ya demostramos y va a seguir adelante con las posiciones que estamos planteando razonable desde nuestro punto de vista y de ciertas incertidumbres para usted, yo no tengo absoluta seguridad de que todo el mundo va a venir a licitar, se lo digo de verdad, y es verdad que yo he hablado con más gente porque estoy obligado a hacerlo entre otras cosas porque tengo un despacho absolutamente abierto para todo el que quiera hablar y seguramente habrán hablado con el Alcalde y algún otro Concejal. Esta es la labor que hicimos la otra noche todos porque allí estábamos vendiendo todas estas oportunidades, ojalá que se cumplan esos objetivos y entonces pues lo que costara aquello, que yo no se lo que ha costado pero seguro que habrá sido bien empleado. Muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Muchas gracias, pasamos a la votación entonces del punto. Izquierda Unida abstención; Entiendo que exactamente igual que el anterior 26 votos a favor y una abstención. Pasamos al siguiente".

e) Inicio y aprobación del expediente de enajenación de las parcelas municipales H-1.A, H-1B, H-4B del Plan Parcial El Toyo.-

El Sr. Alcalde, presenta una moción que dice lo siguiente:

"A la vista de la enajenación mediante concurso público de las parcelas municipales H-1.A, H-1B, H-4B del Plan Parcial El Toyo.

Debido a la necesidad de llevar a cabo los objetivos del desarrollo de la urbanización El Toyo, y cumplir con las previsiones presupuestarias a la mayor brevedad posible.

EL ALCALDE PRESIDENTE, D. LUÍS ROGELIO RODRÍGUEZ-COMENDADOR PÉREZ, tiene el honor de elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

MOCIÓN

1.- Acordar el inicio y aprobación del expediente para la enajenación mediante procedimiento abierto por concurso de las parcelas de propiedad municipal integrantes de Patrimonio Municipal del Suelo, mediante concurso público, que a continuación se describen:

Parcelas	Categoría Hotel
H-1A	3, 4 o 5 Estrellas
H-1B	3, 4 o 5 Estrellas
H-4B	4 o 5 Estrellas

Parcelas resultantes de la Ordenación del Plan Parcial El Toyo I de Almería.

1º Parcela H1A

DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería y denominada H-1A.

Inscripción: Finca nº 3.468, folio 34, tomo 85, libro 63.

Registro de la Propiedad de Almería nº 4.

Superficie: 17.015 m²

Clasificación: Urbano

Calificación: El uso es Hotelero.

Edificabilidad: 10.209 m²t

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

2º. PARCELA H-1B

DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería y denominada H-1B.

Inscripción: Finca nº 3.470, folio 37, tomo 85, libro 63.

Registro de la Propiedad de Almería nº 4.

Superficie: 18.550 m²

Clasificación: Urbano

Calificación: El uso es hotelero

Edificabilidad: 11.130 m²t

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

3º. PARCELA H-4B

DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquíán del término de Almería y denominada H-4b.

Inscripción: Finca nº 3.480, folio 52, tomo 85, libro 63.

Registro de la Propiedad de Almería nº 4.

Superficie: 20.635 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: El uso es Hotelero.

Edificabilidad: 12.381 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

2.- El precio de cada una de las parcelas es el siguiente:

Parcelas	Precio mínimo fijado excluido el IVA, a ofertar por los licitadores
H-1A	1.990.755 €
H-1B	2.170.350 €
H-4B	2.600.010 €

El importe de la enajenación sin IVA irá con cargo a la partida de ingresos del Presupuesto municipal del año 2004, A04060001 "Enajenación patrimonio afecto a encomienda de gestión Toyo".

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación.

4.- Que se inscriban en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial los referidos bienes inmuebles.

5.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de anuncio en el BOP, concediéndose un plazo de 2 MESES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar las proposiciones, pudiendo obtener la información sobre el

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige este contrato en la Sección de Patrimonio y Contratación del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Almería, en horario de oficina.

6.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la moción y seguidamente se somete a votación, **acordándose por mayoría** de 26 votos favorables (11 PP, 10 PSOE y 5 GIAL), 1 voto en contra (1 IU-LV-CA) y ninguna abstención de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **APROBAR** la procedencia de su debate.

Seguidamente se procede a votar el contenido de la moción y por **unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarla.-

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Si Sr. Cervantes".

Toma la palabra el Sr. D.Diego Jesús Cervantes Ocaña que dice: "Como estamos en las Urgencias como antes ¿no?"

Intervienen el Sr. Alcalde que dice: "Como antes. Para los trámites de Urgencia exactamente igual que la, que la anterior Sr. Secretario queda aprobada en las mismas condiciones y pasamos ahora a, al debate de fondo. Sr. Cervantes D.Diego tiene Usted la palabra".

Continúa con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña que dice: "Pues como decía Bienvenido Mister Marshall. Aquí si nos debe usted una explicación. No Sr. Alcalde, sino el Sr. Megino nos debe usted una explicación. ¿Por qué? porque hace, hace seis meses usted ponía grito en el cielo porque supuestamente, supuestamente según usted habían venido empresas de baja calidad decía usted y habíamos tenido un concurso que había fracasado y habíamos sacado a Comisión a, a venta directa ¿no?"

Se ausenta del salón de Sesiones D.Juan Carlos Usero López.

Continúa con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña que dice: "¿Qué le ha hecho cambiar?, nos debe usted una explicación, qué le ha hecho cambiar que de pronto saca usted otra vez más parcelas hoteleras cuando hace seis meses yo, no se la oportunidad, y siempre me plantearé la duda que he planteado desde el principio. ¿Usted lo que quiere es vender a toda costa y le da igual los resultados,

o, es que tiene compromisos de que van a venir a comprar? Y a mi me parecería bien que lo tuviera, mire le voy a poner una confesión; yo tuve en mi mesa antes de sacar estas parcelas, tuve en mi mesa compromisos de dos grandes tour operadores y un gran hotelero muy cercano a Almería, compromisos de que iban a venir porque hombre cuando se sacan parcelas de este tipo interesa que haya buenos tour operadores que nos traigan un turismo de calidad y en cantidad y los tuve en mi mesa y por eso la saqué ¿Sabe usted lo que pasó?, que se retiraron por el once de Septiembre eh, si hombre claro yo no tuve la culpa del once de Septiembre, bueno pero se retiraron, quiere decir quiere decir que a mi no me duelen prendas del que gestiona prepare el campo para poder hacer una buena gestión turística del Toyo pero la pregunta, por eso le digo que nos dé una explicación, ¿por qué con el resultado de los últimos meses que no es muy boyante para el turismo hotelero, porque no esperar con estas tres parcelas?, a lo mejor tiene usted argumentos para decir no Sr. Cervantes mi gestión me lleva a que tengo que meterlas pero hace seis meses pensábamos que no, pues nada espero esa explicación si es que puede, pero yo no me voy no me voy a acusarle de nada si usted me dice que tiene compromisos que pueden fallar esos compromisos, esos compromisos pueden fallar pero que menos que hace seis meses que quedaron desiertas sacar ahora parcelas pues que menos de que haya compromiso de que van a ir, no; por lo menos que sirvan para algo esas comidas que íbamos a ir y que todos intentábamos que fuera gente, el mercado Sr. Megino está siempre dirigido por quien gestiona no cree usted que el mercado, el mercado es alguien que pone dinero y que antes habla y es bueno eso y hablarlo y quien viene y quien no viene quien nos interesa más el mercado no es un fantasma que recorre el mundo, es una realidad concreta que se gestiona, gracias."

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Muchas gracias me alegro mucho de que haya bajado usted de los altares al mercado porque siempre a "San Mercado" cuando usted decía lo ha bajado usted de los altares eso esta bien, eso está bien y el once de Septiembre por desgracia ha cerrado ya, ya no hay mas teles no hay ningún problema; Sr. Megino"

Toma la palabra D. Juan Megino López que dice: "Muchas gracias Mire usted D. Diego es verdad que tenemos compromiso el Equipo de Gobierno de vender Patrimonio para poder hacer lo que pretendemos hacer, pero no lo vamos a vender todo, no, porque si pudiera vender todo lo primero que vendía sería la Fuente la Plaza Barcelona, eso es lo primero que vendía, pero eso no lo vamos a hacer, mire usted por qué ahora si tiramos adelante con este tema, y por qué hay unas razonables expectativas de que eso pueda mejorar, es una broma, yo espero que no les moleste distender un poquito el debate y si les ha molestado mi referencia al roce del Barcelona respecto a gustos pues está todo escrito, que

quiere usted que inmediatamente D.Diego ha tomado nota y dice el sartenazo que te voy a pegar ahora va a ser poco pues tranquilo que además no es culpa suya probablemente pero en fin esto es una si quiera una vez me permite la licencia por rebajar un poquito el tono del debate; Mire en este momento en función de las conversaciones mantenidas que no compromisos hay empresas que en su principio cuestionaban venir por la incertidumbre que planteaba el Toyo porque todo era virtual y en este momento hay una realidad importante que además con las previsiones que plantea los pliegos no quiere decir que mañana mismo estén ejecutando estas parcelas que vendemos ahora van a tener oportunidad los adjudicatarios de comprobar la realidad de lo que es el Toyo cuando empiecen a terminarse las grandes actuaciones que están haciendo ahí públicas y privadas, para el año que viene con los compromisos ciertos que tienen en los pliegos vamos a tener el hotel que esta construyendo FADESA, los dos hoteles que ya tienen licencia de obra y que tienen compromiso cierto de ser terminados para los Juegos Mediterráneos y otro más ya en parcelas vendidas que debe estar terminado para el año 2006, para la Semana Santa del 2006, ya las expectativas del mercado son totalmente distintas es verdad que crea usted mas hoteles allí, es verdad que crea mas masa crítica de potencialidad y de poder ir a ese lugar donde hay mucha actividad; Y alguna de esas empresas que no vieron cuando vino FADESA probablemente hoy hubieran venido sabiendo lo que ha sucedido, el problema es que los pioneros siempre arriesgan un pelen más y por eso les trató el Ayuntamiento de un modo singularizado porque jugaban más. Y algunas empresas hubieran venido y usted lo sabe porque alguna propuesta tuvo en esa dirección si se le hubiera regalado el suelo, claro, claro como no, porque era un riesgo que asumían ahora ese riesgo sigue siendo siempre, existe siempre porque estamos hablando de un tema estrictamente comercial, lo que parece lo que pasa es que el riesgo es menor, parece que es menor bueno y sobre esa base estamos trabajando mire usted yo nunca dije que era empresa de baja calidad dije que no eran la primeras del sector y es verdad, tuvimos incluso que hacer pedir informes complementarios porque una de las empresas que concurría se llamaba CERAMICA DEL MAESTRAZGO S.A.ya me dirá usted que no es la Cadena Barceló o Occidental, no, no CERAMICA DEL MAESTRAZGO S.A., hombre iba a construir hoteles de cuatro estrellas, lo normal es que haga ladrillos y tuvimos que preguntar y haber que solvencia y tal, y al final pues ya tiene su licencia eh, por cierto no eran las primeras del Sector D.Diego y usted lo sabe pero ahí están y desde luego ahora las primeras del Sector cuando menos están interesadas porque ahora hay mas oportunidad de negocio pero volvemos al mismo planteamiento fuera chistes iniciales si es que ya digo si le ha molestado lo retiro y sin más, estamos ante la misma situación oportunidades, incertidumbres, de todo hay si hoy es, mire usted la otra noche en Madrid nos decía respecto a

algunos el siguiente punto que vamos a tratar sobre las parcelas plurifamiliares algún promotor que había allí, por cierto había promotores locales también interesados en alguna de estas ofertas si en el Plenario, porque comentábamos el sistema de, de cómo se iba a plantear la venta de las parcelas, si retiran el tema a subasta vamos a todas las parcelas y quien lo decía tiene capacidad económica para hacerlo evidentemente hemos considerado otras cuestiones del punto de vista de rendimiento que decía el Sr.Soler de lo que es Patrimonio Municipal y sobre todo para dar oportunidad al promotor local que siempre se queja de que les vamos a dar grandes ofertas para que puedan venir simplemente las grandes empresas, estamos en el mismo debate D.Diego y nosotros no vamos a cambiar nuestra posición insisto lo mismo que usted decía antes ojalá que usted se equivoque y que acierte la mayoría del Plenario que en definitiva es el Gobierno, muchas gracias, del Gobierno de la Ciudad."

Se ausenta del Salón de Sesiones D.Javier Aureliano García Molina.

Interviene D.Diego Cervantes Ocaña que dice: "No ahora no me voy a equivocar voy a votar a favor, no hombre porque usted se ha mojado mucho más que antes eh, usted se ha mojado mucho más que antes y para esto están las discusiones previas usted me ha mostrado cierta confianza y maxime cuando hace seis meses pues pasó lo que pasó por lo tanto me lo creo que pueda haber confianza y voy a votar a favor no, al margen de las anécdotas sabe usted lo que estábamos pensando hacer una moción para cambiar la Fuente de la Plaza Barcelona que fue objeto de un concurso lo mismo que ahora han tenido ustedes con la Puerta Purchena que yo creo que está bien el de la Puerta Purchena. Cambiarlo por la, la, el Monumento a la Virgen del Mar que iba a poner el Alcalde en el puerto; ese monumento tipo Rocío que usted estaba también de acuerdo puesto que era el mismo Grupo Político entonces y no dijo usted nada, entonces estaba pensando cambiarlo por eso.

Bien decirles también, decirles también al Sr. Alcalde, decirles también que ya no se oye que quizás este prestigio que esté adquiriendo el Toyo es porque hay Grupos responsable que no lo critican. Mire, yo quiero equivocarme en las otras dos propuestas porque me considero que he hecho, he trabajado para el Toyo, y el éxito del Toyo también en parte es de uno, en parte nada más, que parece que antes iba todo muy mal, pues en parte es de uno ¿no?; entonces quiero equivocarme, o sea que no se preocupe usted. Si yo lo que pretendo es que tenga éxito y que tenga éxito futuro aunque solo sea para decirle a mis nietos que yo colaboré en esa obra ¿no?, así que no se preocupe que soy el primero en desear equivocarme pero me gustaría que todo lo que se oía antes pues se, se oiga de sus palabras, de la suya concretamente que no está ligado como Partido

Político al Partido Popular; no le oigo hablar de la Regeneración de la Playa, yo no le oigo a usted hablar Sr. Megino y antes cada semana teníamos una noticia de que la playa no se regenera, bueno pues llevamos ya, queda un año para los Juegos y la playa todavía no regenerada y muchos hoteleros algunos a lo mejor vienen ahora a mi el motivo que me daban es que la playa no se ha regenerado, bueno pues por favor que le oiga a usted y voto a favor porque me ha dado usted confianza. Gracias".

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes, no hace falta que presente usted La Moción, me ha dado usted una idea magnífica que lo mismo es, la llevo yo adelante sin necesidad de Moción. Eh, Sr. Megino".

Se incorpora al salón de Sesiones D.Javier Aureliano García Molina.

Toma la palabra el Sr. D.Juan Francisco Megino López que dice: "Si, muchas gracias por la disponibilidad de voto, es importante en este tipo de cosas que haya un asentimiento general porque está en muchos, en muchos riesgos lo que estamos haciendo y estamos hablando del futuro de la Ciudad que es de todos por supuesto igual que el pasado fue de todos y con la participación que cada uno en su momento apoyó tener en función de que los ciudadanos nos han permitido. Simplemente esa cuestión, yo no, no. no debo decir ninguna otra cuestión.

Respecto a la Playa, mire usted ya está en información pública ese proyecto que por cierto ha sido modificado a instancia del propio Ayuntamiento y lo que era un proyecto un poquito para andar por casa, aunque importante en su cuantía de alrededor de un millón de euros tras la revisión, la sugerencia planteada por el propio Equipo de Gobierno esa, esa Previsión de Inversión que repito está en Información Pública; se ha publicado en los medios de comunicación, es de tres millones de euros mejorando lo que es un equipamiento necesario completando no solamente la Playa del Toyo sino también la de Retamar próximo que necesita algún tipo de arreglo. No nos olvidamos de nada D.Diego porque eso hace más, más favorable las posiciones de venta porque la gente viene; no todo el mundo viene a eso, pero viene a una oferta complementaria comercial, residencial, hotelera, golf, etc, etc, que en este momento gracias a Dios podemos ofrecer allí, muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Muchas gracias, pasamos entonces a la votación el punto, entiendo entonces que por unanimidad queda aprobado por unanimidad queda aprobado. Siguiendo punto Sr.Secretario procedemos también a la Votación de la Urgencia antes de entrar en la discusión del mismo. Votos a favor de la Urgencia, entiendo entonces ycon el voto en contra de con la

abstención perdón del Sr.Cervantes abstención de la Urgencia y voto a favor del Punto No hay debate entonces en este punto, pues hemos terminado el Orden, Se aprueba por Unanimidad el Punto número Cuatro este extraordinario. La Urgencia Aprobada y el Punto también Sr.Secretario, y pasamos al último punto del Orden del Día", adelante

f) Inicio y aprobación del expediente para enajenación de las parcelas municipales AP-2, AP-3.1, AP-3.2, AP-3.3, AP-4.1 y AP-4.2 del Plan Parcial El Toyo.-

El Sr. Alcalde, presenta una moción que dice lo siguiente:

"A la vista de la enajenación mediante subasta pública de las parcelas municipales AP-2, AP-3.1, AP-3.2, AP-3.3, AP-4.1 y AP-4.2 del Plan Parcial El Toyo.

Debido a la necesidad de llevar a cabo los objetivos del desarrollo de la urbanización El Toyo, y cumplir con las previsiones presupuestarias a la mayor brevedad posible.

EL ALCALDE PRESIDENTE, D. LUÍS ROGELIO RODRÍGUEZ-COMENDADOR PÉREZ, tiene el honor de elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

MOCIÓN

1.- Acordar el inicio y aprobación del expediente para la enajenación mediante subasta de las parcelas de propiedad municipal integrantes de Patrimonio Municipal del Suelo, que a continuación se describen:

Parcelas resultantes de la Ordenación del Plan Parcial El Toyo I de Almería.

1.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-6, y denominada AP-2.

Inscripción: Finca nº 3.422, folio 184, tomo 84, libro 62.

Registro de la Propiedad de Almería nº 4.

Superficie: 16.683 m².Tras reciente medición resulta tener 15.763m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso residencial.

Edificabilidad: 10.010 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,8093%.

2.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-7, y denominada AP-3.1.

Inscripción: Finca nº 3.428, folio 193, tomo 84, libro 62. Registro de la Propiedad de Almería nº 4.

Superficie: 9.000 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso residencial.

Edificabilidad: 7.159 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,2941%.

3.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-7, y denominada AP-3.2.

Inscripción: Finca nº 3.430, folio 196, tomo 84, libro 62.

Registro de la Propiedad de Almería nº 4.

Superficie: 9.365 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso residencial.

Edificabilidad: 7.450 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,3465%.

4.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquíán del término de Almería, en la zona RT-7, y denominada AP-3.3.

Inscripción: Finca nº 3.432, folio 199, tomo 84, libro 62.

Registro de la Propiedad de Almería nº 4.

Superficie: 9.395 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso residencial.

Edificabilidad: 7.474 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la

conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,3509%.

5.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-8, y denominada AP-4.1.

Inscripción: Finca nº 3.450, folio 7, tomo 85, libro 63.

Registro de la Propiedad de Almería nº 4.

Superficie: 10.000 m².

Clasificación: Urbano.

Calificación: Uso residencial.

Edificabilidad: 7.966 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,4398%.

6.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-8, y denominada AP-4.2.

Inscripción: Finca nº 3.452, folio 10, tomo 85, libro 63.

Registro de la Propiedad de Almería nº 4.

Superficie: 10.000 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso residencial.

Edificabilidad: 7.966 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,4398%.

Gravámenes:

Todas las fincas están gravadas cada una de ellas con unas servidumbres personales de paso de cables y tuberías de construcción subterráneas para suministro de gas, telecomunicaciones, electricidad, recogida neumática de basuras, u otros servicios, y a favor de las respectivas compañías suministradoras, que comprenden:

La ocupación del subsuelo por los cables y tuberías a la profundidad y con las demás características que señalen los reglamentos y las ordenanzas municipales.

El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de las tuberías, cables y otros elementos conductores.

El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de las tuberías y cables, así como la ocupación temporal de aquellas zonas que sean necesarias para su conservación y reparación.

Estas servidumbres afectan a una franja de tres metros de ancho sobre la zona libre de edificación, a contar desde el límite de la parcela y a lo largo de todo su/s lindero/s que de/n frente a viario público.

A fin de garantizar la debida protección, reparación y sustitución de conducciones y elementos complementarios de dichas redes de servicios, el propietario de las parcelas no podrá erigir sobre dicha franja edificación, instalación ni estructura, sin que ello menoscabe el derecho del propietario al cerramiento y ajardinamiento de su parcela, estando obligado además a facilitar la realización de las mencionadas tareas por los responsables de las Entidades Suministradoras, estando obligadas éstas a la reposición del ajardinamiento, cerramiento y mobiliario urbano que se dañen a consecuencia de la citada servidumbre.

Todas las parcelas antes descritas se transmiten libres de cargas y gravámenes, salvo las urbanísticas y las afecciones relativas a redes de servicio que pudieran existir bajo rasante, cuyas modificaciones de trazado, en su caso, deberán ejecutarse por el adjudicatario, a su costa.

Las citadas parcelas se integrarán en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que se creará para la totalidad del Sector, por lo que la entidad adjudicataria deberá asumir los compromisos, derechos y obligaciones que se deriven de la actividad de conservación que le sean encomendados a dicha entidad en cumplimiento de sus fines estatutarios.

2.- El precio fijado, excluido IVA, que como mínimo tendrán que proponer los interesados en la adjudicación para cada parcela es el siguiente:

Parcelas	Precio Mínimo (euros)
AP-2	4.204.200 €
AP-3.1	2.792.010 €
AP-3.2	2.905.500 €
AP-3.3	2.914.860 €
AP-4.1	2.708.440 €
AP-4.2	2.708.440 €

No se podrá adjudicar más de dos parcelas a un mismo licitador.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación.

4.- El importe de la enajenación sin IVA irá con cargo a la partida de ingresos del Presupuesto municipal del año 2004, A04060001 "Enajenación patrimonio afecto a encomienda de gestión Toyo" .

5.- Que se inscriban en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial los referidos bienes inmuebles:

6.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de anuncio en el BOP, concediéndose un plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar las ofertas, pudiendo obtener la información sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige este contrato en la Sección de Patrimonio y Contratación del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Almería, en horario de oficina.

7.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la moción y seguidamente se somete a votación, **acordándose por mayoría** de 25 votos favorables (11 PP, 9 PSOE y 5 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **APROBAR** la procedencia de su debate.

Seguidamente se procede a votar el contenido de la moción y por **unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarla.-

35.- Ruegos y preguntas.-

Toma la palabra D.Diego Cervantes Ocaña que dice: “Simplemente Sr.Alcalde rogarle se lo haré por escrito hemos pedido sólo cinco expedientes o seis cinco o seis expedientes a las diferentes áreas ninguna nos ha contestado, excepto uno que pedimos a Urbanismo pero hay otros de Urbanismo pendientes como por ejemplo el Pita, esa no es su culpa D.Juán, es culpa de que hay que decirle a la gente que lo mande porque está hasta por escrito su orden de que vaya que vaya que se lo envíen toda la información del Pita y todo esto, bueno pues no lo envían hay que tirarle de la orejas en el buen sentido, pero hay otros que sí depende de una decisión política como por ejemplo del dos de Septiembre un contrato de asitencia técnica del Control de Concesiones Adminisatrativas, un contrato de asistencia técnica para el Control de Concesiones también el dieciocho de Septiembre el diecinueve de Septiembre la relación de miembros de la Corporación que tienen dedicaciones exclusivas parcial y sin dedicación y personal no eventual asignado a Grupos Políticos el día veintitrés de Enero la relación de vales entregados a Asociaciones Vecinales, el día también veintitrés de Enero estudio previo y elaboración del Programa de Fomento del asociacionismo todo esto han pasado ya los cinco días hábiles y lo normal era que se mande copia de todos estos expedientes no cuesta ningún trabajo, bueno pues al día de hoy no lo tenemos y vemos que he generalizado porque hemos visto también otras peticiones del Partido Socialista que no le atienden tampoco, algo tendremos que hacer si siguen sin atendernos tendremos que elevar la queja a los oportunos Defensor del Pueblo o en su Caso a otros trámites para que ustedes puedan mandarnos esa información, muchas gracias.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes yo le insto a cada miembro del Equipo de Gobierno que esté afectado por alguno de los solicitudes de expedientes tanto del Grupo Socialista como el Grupo de Izquierda Unida que agilice los trámites para que se les remitan a la mayor brevedad posible tanto a un grupo como a otro, algún ruego o una pregunta más, si adelante".

Toma la palabra D^a. Dolores Hernández Buendía, que dice: "Buenas tardes mi pregunta es para el Señor Concejal de Turismo D. Miguel Cazorla eh, le solicito por escrito un Informe de los contactos y las reuniones que usted ha mantenido en FITUR y facilitar también si existe un expediente sobre los gastos originados en ésta Feria y también le recuerdo Sr. Cazorla que el Consejo de Turismo, usted llevaba gobernando ocho meses y solamente se ha reunido una vez hace cinco meses fué el nueve de Septiembre creo recordar y solamente con el Punto de La Gala del Turismo que tampoco ha participado directamente solamente fue para los premiados para la votación de los premiados yo creo que es muy interesante el que se haga el Consejo ya que hay muchos temas de los que hablar y de ello ya podría llevar también este Informe que le solicito, muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Muchas gracias, siguiente intervención".

Toma la palabra D. Antonio Sebastián Reyes Egea que dice: "Sr. Alcalde yo quería plantear dos cuestiones que preocupan a nuestro Grupo una es relacionada con el creciente caos que hay en el tráfico en nuestra ciudad y más concretamente con el uso que se le está dando a las zonas de carga y descarga a las zonas autorizadas de carga y descarga para vehículos con tarjeta de transporte es fácilmente constatable que esas zonas suelen estar ocupadas casi siempre, casi siempre por vehículos de uso particular de ciudadanos que no se dedican precisamente al transporte y que no tienen por lo tanto autorización para aparcar en ese lugar ello origina que los vehículos que están haciendo reparto en la ciudad que no tienen más remedio que hacerlo se vean obligados muchas veces a parar el vehículo en el centro de la calzada con lo cual se agrava aún más el caos tremendo que hay en el tráfico de esta ciudad y otra cuestión que queríamos que nos contestaran es que el relativo a los pasos cebra que esta Corporación pintó con rayas de color rojo que por cierto en su momento se vendió como un gran acierto de la Corporación creo que hubo precipitación al hacerlo porque en aquel momento ya se estaba tramitando el código nuevo de circulación que debían haber conocido los responsables del tema y que en este momento incumplen la normativa y por lo tanto esas rayas rojas hay que volver a pintarlas, a borrarlas la pregunta exacta que queremos hacer o la pregunta concreta que

queremos hacer es si este Equipo de Gobierno ha cuantificado que le va costar a la ciudadanía almeriense ese error que ustedes cometieron por precipitación, muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde que dice: " Muchas gracias. Si Sr. Sr. Soria".

Toma la palabra D. José Juan Soria Fortes que dice: "Simplemente una puntualización. En cuanto a lo primero que ha manifestado Don Antonino referente a Cargas y Descargas y el caos que origina el que otros vehículos ocupen esa zona indebidamente; le puedo decir que abriremos una investigación para dársela con más detalle y en próximo Pleno o bien por escrito de las formas que reglamentariamente se establecen yo le contestaré a esto. En la referente al segundo punto, pienso que, bueno, lo contesto yo sin tener que hacerlo porque a mi se me ha achacado este eh, el Sr. Pérez Navas me acusaba en la prensa de que había sido José Juan Soria el que, el que había decidido pintar eso y que era mi estilo hacerlo de esa manera. Yo creo Sr. Pérez Navas que se equivocó usted totalmente; fue otra Área la que lo hizo y además usted lo sabe, fue Concejal anteriormente y sencillamente se hizo porque estaba autorizado, estaba permitido en su momento; si el Código de Circulación cambia pues logicamente ya no se han pintado más desde entonces, es decir, que nada más creo que está contestado".

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Muchas gracias, si adelante".

Toma la palabra D^a Rosa María Pintos Muñoz que dice: "Gracias Sr. Alcalde. Mi pregunta era relativa, vamos, en relación a, a ver cual es la posición que tendría el Sr. Alcalde en la bajada que ha anunciado el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales para el Plan Concertado con los Ayuntamientos ¿cómo se pretende o se va a afrontar la merma económica que va a recibir, eh, que va a percibir y va a encajar el Ayuntamiento?".

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Una vez comunicado formalmente se va a estudiar efectivamente que repercusión puede suponer si es que supone".

Toma la palabra D^a Rosa María Pintos Muñoz que dice: "Gracias".

Interviene el Sr. Alcalde que dice: "Si perdón Sr., adelante Doña Josefa adelante".

Toma la palabra D^a. Josefa Navarro Salinas, que dice: "Gracias, yo quería preguntarle a la Concejala de Salud y Consumo si, si ella está de acuerdo con la iniciativa de su

compañera del Área de Personal de con el Convenio de Colaboración con los P.M.40 a subirlos a caballo y pasearlos por las playas acompañados de perro que es lo que yo he leído en los medios de comunicación a ver si por los Paseos Marítimos y por las playas pues vamos a subir a los P.M.40 a caballo y los vamos a llevar con un perro, es lo que quiero que me conteste, gracias".

Interviene D^a.María Rosario Soto Rico, que dice: "Le contestaré por escrito".

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias,¿alguna pregunta?".

Toma la palabra D.Joaquín Alberto Jiménez Segura. Que dice: "Para terminar este grupo quisiera saber si el Alcalde-Presidente de la Corporación aunque no sea Presidente de los Juegos Mediterráneos ¿está satisfecho con la presencia que ha tenido Almería 2005 en la Feria Internacional de Turismo FITUR, gracias"

Interviene el Sr.Alcalde que dice: "Este Alcalde sale satisfecho, muchas gracias, ¿hay alguien del público que quiera intervenir?".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe".-